

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 84 · Viernes, 11 de mayo de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 3.838

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	3.839
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 4 de Pozoblanco y 1 de Córdoba. —	3.840
— Unidad de Impugnaciones. Córdoba. —	3.849
— Administración Número 5. Córdoba. —	3.850
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	3.853
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. —	3.855
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	3.856
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba. —	3.857
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	3.868
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	3.868

Junta Electoral Provincial. Córdoba. Secretaría.— 3.869
Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de la Frontera (Córdoba).—

3.870

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— 3.870

AYUNTAMIENTOS

Montilla, Villanueva de Córdoba, Posadas, Castro del Río, La Granjuela, La Victoria, Villanueva del Duque, Benamejí, Iznájar, Montemayor, Fuente la Lancha y Córdoba 3.870

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.— 3.883
Juzgados.— Montilla, Posadas, Puente Genil, Pozoblanco, Madrid y Córdoba 3.883

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Aguilar de la Frontera 3.887

OTROS ANUNCIOS

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (INGEMA). Jardín Botánico de Córdoba.— 3.888

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.612

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y/e retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/275, a don Ricardo García Romero, con N.I.F. 30967941M, domiciliado en C/ Cartago, 15 Bj. Iz. (14007) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de diciembre de 2006, a las 00'45 horas, en la carretera A-3076 rotondo de salida a la N-432, término municipal de Espiel (Córdoba), Agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una llave de pugilato-navaja de 10 cms. de hoja y una navaja de 7,5 cms. de hoja que llevaba en el interior del vehículo en que circulaba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.613

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/279, a don Francisco Javier López García, con N.I.F. 30502058X, domiciliado en calle Rinconada San Antonio 1 (14001) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de noviembre de 2006, a las 17'50 horas en la calle Beato Henares de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen 2 bolsitas de cocaína, con un peso aproximado de 0,665 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.616

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/295, a don Rafael Andrés Marín Fernández, con N.I.F. 45886224M, domiciliado en calle Platero Pedro de Bares, 11 2.º 4 (14001) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de octubre de 2006, a las 00'50 horas en el camino de acceso a recinto ferial de la localidad de Almodóvar del Río (Córdo-

ba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen un envoltorio plástico con marihuana, con un peso de 3,91 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.617

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/296, a don Jose María Marín Fernández, con N.I.F. 45943472Y, domiciliado en calle Platero Pedro de Bares, 11 2.º 4 (14007) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de octubre de 2006, a las 00'50 horas en el camino de acceso a recinto ferial de la localidad de Almodóvar del Río (Córdoba), agentes de la fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen un envoltorio plástico con marihuana, con un peso de 3,14 gramos y un trzo de hachís con un peso de 2,61 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.619

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros (CIEN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/376, a don Antonio González Medina, con N.I.F. 30969154E, domiciliado en Cr. de Córdoba, 10 (14300) Villaviciosa de Córdoba -Córdoba-, por infracción a lo dispuesto en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 25 de diciembre de 2006, a las 00'00 horas, en la glorieta de acceso a Espiel (Córdoba), por la carretera A-4400, agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le solicitaron que vaciara sus bolsillos para comprobar si llevaba alguna sustancia prohibida, a lo cual se negó de forma despectiva, desobedeciendo el mandato de los Agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.620

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/438, a don José Martín González, con N.I.F. 30786523B, domiciliado en calle Miguel Ángel Orti Belmonte, 31 1.º 3 (14010) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de diciembre de 2006, a las 18'40 horas en la calle Sanchuelo de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado interviniéndole una papalina de cocaína con un peso aproximado de 0,124 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.621

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 550,00 euros (QUINIENTOS CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/477, a don Francisco Jesús Reina Prieto, con N.I.F. 30978507Z, domiciliado en Ur. Cerro Crespo, 3 1.º (14920) Aguilar de la Frontera -Córdoba-, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de diciembre de 2006, a las 19'50 horas en la calle Padres Oblatos de Aguilar de la Frontera (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado interviniéndole 2 bolsas de marihuana con un peso total de 18,401 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.622

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/565, a don Antonio José Franco Gómez, con N.I.F. 30512224X, domiciliado en C/ Rodrigo Pérez, 11 (14650) Bujalance -Córdoba-, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 25 de noviembre de 2006, a las 01'15 horas, en la calle Rey don Pelayo de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 4.623

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600,00 euros (SEISCIENTOS EUROS) y/e retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 7/754, a don José Martín Espinosa, con N.I.F. 44361275W, domiciliado en Pl. Vicente Serrano Capellan, 10 2.º 2 (14005) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de enero de 2007, alas 02'50 horas y en el interior del pub «Luz de Luna» sito en la calle Los Alderetes de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole 2 navajas ambas con cachas de madera y de 11 cms. y 5 cms. de longitud de hoja, sin que el lugar ni la hora justificasen la necesidad de llevarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 20 de abril de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales****INSTITUTO DE EMPLEO****Servicio Público de Empleo Estatal****Dirección Provincial****CÓRDOBA**

Núm. 4.579

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D/Dña. Concepción Avivar Callejón, con D.N.I.: 24.295.495, con domicilio en Córdoba Avda. Ollerías, 48 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 11 de abril de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 4.580

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos :

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, 16 de abril de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo

Bonilla del Valle, Francisco; 30543277; 0600001308; 173,44; 3%-5%-10%-20%; 178,64-182,11-190,78-208,13; 27/11/2003-30/12/2003; No Renovación de Demanda Trimestral-1^a

Gómez García, Francisca; 30810775; 0700000067; 172,82; 3%-5%-10%-20%; 178,00-181,46-190,10-207,38; 16/03/2006-30/03/2006; No Renovación de Demanda Trimestral-1^a

Rodríguez Rodríguez, Francisco; 48871110; 0700000472; 163,86; 3%-5%-10%-20%; 168,78-172,05-180,25-196,63; 25/01/2007-30/01/2007; Colocación por Cuenta Ajena

Sánchez Jiménez, José Manuel; 44361447; 0700000057; 45,46; 3%-5%-10%-20%; 46,82-47,73-50,01-54,55; 10/05/2006-11/05/2006; Extinción por Sanción Impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 1404
POZOBLANCO (Córdoba)**

Núm. 4.581

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Joaquín de Gea Sánchez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 06 00062753 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Juan José García López, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en , C/ San Bernardo 13, 14440 Villanueva de Córdoba, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor y su conyuge D^a. María Dolores Montoya García, en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su conyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 10 de abril de 2007. El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Juan José García López, con DNI/NIF/CIF número 46831010C por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las

providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
14 05 021395250	05/05	0521
14 04 028938235	01/04	0611
14 05 022489229	06/04 A 08/04	0111
14 05 022489330	10/04 A 12/04	0111
14 05 022489431	01/05 A 02/05	0111
14 05 022250769	06/05	0521
14 05 010919351	11/04	0521
14 05 024474190	08/05	0521
14 05 025517043	09/05	0521
14 06 010215977	10/05	0521
14 06 010881035	11/05	0521
14 06 011851540	12/05	0521
14 06 013582584	01/06	0521

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 4.316,63 €

RECARGOS DE APREMIO: 873,03 €

COSTAS DEVENGADAS: 6,97 €

COSTAS PRESUPUESTAS: 163,47 €

INTERESES: 252,13 €

TOTAL DÉBITOS: 5.612,23 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 3 de octubre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NUMERO 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA 47 M2 E C/ PELAYO, 31 DE VILLANUEVA DE CORDOBA.-

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: PELAYO Nº VIA: 31

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA:

COD-POST: 14440 COD-MUNI: 14069

DATOS REGISTRO

NUMERO REGISTRO.: 01 NUMERO TOMO.....: 791 NUMERO LIBRO.....: 176 NUMERO FOLIO.....: 84 NUMERO FINCA.....: 10471

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda en calle Pelayo 31 (según el Registro Fiscal está marcada con el nº 39) en Villanueva de Córdoba.-

Referencia catastral: 7836055UH5473N0001JW la superficie de la misma es de 47 metros cuadrados.-

Linderos: Derecha: Blas Romero Campos, izquierda: Lucas Vacas Pozuelo, fondo: Lucas Vacas Pozuelo.-

Titulares: Juan José García López y María Dolores Montoya García, 100% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compraventa.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Unidad de Recaudación Ejecutiva 1404 POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 4.582

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Joaquín de Gea Sánchez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14040690000850 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Juan José García López, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en , C/ San Bernardo 13, 14440 Villanueva de Córdoba, se dictó la providencia que después se transcribirá.

Hallándose el deudor en paradero ignorado tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con

el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 10 de abril 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez.

PROVIDENCIA: El Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó la siguiente Providencia: «De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. De 29-06-94) y 85 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25-06-2004), dictó la presente Providencia de Apremio, que constituye el TÍTULO EJECUTIVO suficiente para el inicio de procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el EMBARGO DE LOS BIENES en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación serán exigibles los INTERESES DE DEMORA (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo». Córdoba, 18 de abril de 2006.- El Subdirector Provincial de la TGSS.- Fdo: Jaime Fernández-Vivanco Romero.- Régimen: GENERAL.

Código cuenta de cotización o Núm. Afiliación: 28/10270293.
Apellidos y nombre o razón social: García López Juan José.
Domicilio: CL/ San Bernardo, 18.-
Localidad: 14440 Villanueva de Córdoba.
D.N.I., N.I.F. Ò C.I.F: 46831010C.-
Documento origen de la certificación: D.P.0400000987.-
Concepto, naturaleza y período: 30/10/2003 - 29/11/2003.- No Renovación de Demanda.- Resolución de 16/09/2004.-
CERTIFICACIÓN.-
Número: 500074-06
Fecha expedición: 16/03/2006
Importe del principal: 443,97 €
Recargo: 88,79 €
Fecha devengo intereses: 07/11/2004
Total a pagar: 532,76 €.
MEDIOS DE PAGO.
Entidad Financiera: BANCO SANTADER CENTRAL HISPANO.
Núm. De cuenta: 0049 0097 80 2311167546.
Domicilio: Real, 14 APDO 4.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 1404
POZOBLANCO (Córdoba)
Núm. 4.583

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Joaquín de Gea Sánchez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 06 00089227 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra María Dolores Montoya García, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en, C/ San Bernardo 13, 14440 Villanueva de Córdoba, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor y su conyuge don Juan José García López, en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece

el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su conyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 10 de abril 2007.— El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez

DILIGENCIA : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra María Dolores Montoya García, con DNI/NIF/CIF número 47219877A por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
14 04 028938336	01/04	0611
14 05 022250971	05/05	0521
14 05 022250870	06/05	0521
14 05 023501867	07/05	0521
14 05 024474291	08/05	0521
14 05 025517144	09/05	0521

IMPORTE DEL PRINCIPAL: 1.158,66 €

RECARGOS DE APREMIO: 233,37 €

COSTAS DEVENGADAS: 6,97 €

COSTAS PRESUPUESTAS: 44,11 €

INTERESES: 71,24 €

TOTAL DÉBITOS: 1.514,35 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al conyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el

vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 3 de octubre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo. Joaquín de Gea Sánchez

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NUMERO 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA 47 M2 E C/ PELAYO, 31 DE VILLANUEVA DE CORDOBA.-

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: PELAYO Nº VIA: 31
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA:
 COD-POST: 14440 COD-MUNI: 14069

Nº EXPTE	DNI/CIF	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº DOCUMENTO	DILIGENCIA	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
14010300096264	028882647Y	CARROSA CADIZ JOSEFA		EMB.SALARIO CÓN.Y.	CT PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS
14010300096264	028882647Y	PORRAS CASTRO JUAN JOSE		EMB.SALAR.DEUD.CÓN.Y.	CT PALMA DEL RIO 27	14740	HORNACHUELOS

Córdoba 19 de abril de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
 CÓRDOBA
 Núm. 4.585**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto,

DATOS REGISTRO

NUMERO REGISTRO.: 01 NUMERO TOMO.....: 791 NUMERO LIBRO.....: 176 NUMERO FOLIO.....: 84 NUMERO FINCA.....: 10471

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda en calle Pelayo 31 (según el Registro Fiscal está marcada con el nº 39) en Villanueva de Córdoba.- Referencia catastral: 7836055UH5473N0001JW la superficie de la misma es de 47 metros cuadrados.- Linderos: Derecha: Blas Romero Campos, izquierda: Lucas Vacas Pozuelo, fondo: Lucas Vacas Pozuelo.-

Titulares: Juan José García López y María Dolores Montoya García, 100% del pleno dominio con caracter ganancial por título de compraventa.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial
 Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
 CÓRDOBA
 Núm. 4.584**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, numero de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y numero de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita: NUM. REMESA: 14 01 1 07 000004

TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
EXPEDIENTE	DOMICILIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
10 14105821842	0111 MARISCAL JIMENEZ ANTONIO MANUEL					
14 01 07 00015039	CL SEVERO OCHOA 19		14300	VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 212 07 000885364	14 01
07 141042997823	1221 MOREIRA MURILLO GLORIA MARIELA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
14 01 07 00018574	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 9		14350	CERRO MURIANO	14 01 212 07 000887687	14 01
07 140071666223	0611 GIRALDEZ MORO ANTONIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				

14 01 07 00029991	CL SEVILLA 22	14120 FUENTE PALMERA	14 01 212 07 000893549	14 01
07 140051801027	0521 LUNA GARCIA CARIDAD	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00045553	CL MAESTRE ESCUELA 52	14012 CORDOBA	14 01 212 07 001719867	14 01
07 280457123810	0521 ORTIZ SAEZ CELSO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00047270	AV AMERICA 9 3 2	14008 CORDOBA	14 01 212 07 001720877	14 01
10 14107849142	1211 GARCIA DE LA RUA MARIA JOSE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00048280	CL PUERTA OSARIO 11 1° IZQ	14001 CORDOBA	14 01 212 07 001720978	14 01
07 140067824720	0521 MEMBRIVES FRANCO JUAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00049290	CL DOCTOR CARRASCO 17	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 07 001721887	14 01
07 141044329753	0521 POLASKOVA - ANDREA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00050506	CL CIUDAD DE CARMONA 40	14009 CORDOBA	14 01 212 07 001722695	14 01
10 14108434778	0111 CONSTRUCCIONES ANTRA BO, S.COOP.AND.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00053435	CL ROSARIO 58	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001723406	14 01
07 080458819120	0521 GALLARDO FERNANDEZ ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00053536	CL HUERTA PIÑERO 8	14730 POSADAS	14 01 212 07 001723507	14 01
07 140051616020	0521 GONZALEZ MOLINA RAFAEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00053839	CL GOLONDRINA 26	14002 CORDOBA	14 01 212 07 001723709	14 01
07 140076977678	0521 CABALLERO ROMAN ROSALIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00054748	AV GRAN CAPITAN 35 1 D	14008 CORDOBA	14 01 212 07 001724517	14 01
07 141039112769	0611 LARA MARTIN ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00055758	CL SAN ANDRES 33	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 07 001725224	14 01
07 141040375789	0611 CAMACHO ROJANO RAFAEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00055859	CL MALAGA 17	14740 HORNACHUELOS	14 01 212 07 001725325	14 01
07 141016364956	0521 RUIZ ALMENARA MARIA ADELA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00056061	CL ANCHA 32	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001725527	14 01
07 140064237740	0611 MORALES NARANJO DOLORES	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00058586	CL LOS HORNOS 34 4 BJ 2	14730 POSADAS	14 01 212 07 001726133	14 01
07 070065096747	0521 PALACIOS CUESTA ANA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00059903	PO ALFONSO XII (BAR-CAFETERIA) 0	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001726941	14 01
07 070057806589	0611 PEDROSA PORTERO DOLORES	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00060105	CL JULIA PINTOR LOPEZ 5 1 E	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001727042	14 01
07 140042968670	0611 NIETO LOPEZ JOSE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00060307	AV GRAN CAPITAN, 5-B-4 0	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001727244	14 01
07 140046801988	0611 DURAN MURILLO ENRIQUE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00060408	PJ VENEZUELA 2	14740 HORNACHUELOS	14 01 212 07 001727345	14 01
07 140049957926	0611 MORALES RODRIGUEZ RAMON	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00060509	CL AVERROES 2 2 4	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001727446	14 01
07 140073665938	0611 CARRILLO PAREJA DAVID	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00060913	CL GENIL 5 2 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001727850	14 01
07 140074489428	0611 JIMENEZ RUIZ JOSE ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00061014	CL RETAMA 52	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001727951	14 01
07 141011137060	0611 ROMERO DELGADO FRANCISCO MIGUE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00061216	CL VENEZUELA 6 2° B	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001728153	14 01
07 141012747563	0611 JIMENEZ PANADERO LEONOR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00061418	CL MALAGA 6	14740 HORNACHUELOS	14 01 212 07 001728254	14 01
10 14104562559	0111 HOBYPPEZ, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00062226	CL RAFAEL ROMERO TORRES 3	14010 CORDOBA	14 01 212 07 001728658	14 01
07 141044404424	0611 FERNANDEZ HEREDIA DAVID	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00062630	CL VEREDON DE LOS MOCHOS 388	14729 MOCHOS (LOS)	14 01 212 07 001729062	14 01
10 14108207638	0111 COMPLEJO HOSTELERO L A VENTA DE LA MANCHA, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00062933	CL LA HABANA 1 2 3 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001729365	14 01
07 140069977817	0521 SOLDADO PEREZ PEDRO MANUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00063135	CL FERNANDO AMOR Y MAYOR 4 1 1	14011 CORDOBA	14 01 212 07 001729466	14 01
07 301019185267	0611 BOURYALA - FATIMA ZAHRA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00063236	CL ANCHA 73 2° D	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001729567	14 01
07 140077864119	0521 RODRIGUEZ REAL EVA MARIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00063539	CL ESCAÑUELA 22 2 A	14002 CORDOBA	14 01 212 07 001729870	14 01
07 141012868512	0521 RODRIGUEZ ROSA ADELA MARIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00063741	AV SANCHEZ 7	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001730072	14 01
07 201016102754	0521 DEL VALLE DOMENECH OSCAR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00065054	CL VERACRUZ 4 2 2	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001731082	14 01
07 410116666356	0611 ALMENARA CARO JUAN MANUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00066569	CL AVERROES 1 B 2	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001731385	14 01
10 14107805894	1211 HERRERO PRADO MARIA FLO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00069603	CL REYES CATOLICOS 4 1° 1	14001 CORDOBA	14 01 212 07 001731991	14 01
10 14108570376	0111 MORENO HERNANDEZ FRANCISCO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00069805	CL CAÑADA REAL SORIANA 69	14710 VILLARRUBIA	14 01 212 07 001732193	14 01
07 140077372752	0521 MORENO HERNANDEZ FRANCISCO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00069906	CL CAÑADA REAL SORIANA 69	14710 VILLARRUBIA	14 01 212 07 001732294	14 01
07 140070696526	0611 ZAFRA LOZANO MARIA SALUD	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00070209	CL OSIO 18 A	14711 ENCINAREJO DE CORDOB	14 01 212 07 001732500	14 01
07 141032645293	0611 CARRILLO GARCIA ALVARO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00070613	AV MARIA AUXILIADORA 19	14730 POSADAS	14 01 212 07 001732803	14 01
07 141005812366	0521 RIVERO RUIZ LUIS MIGUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00070714	AV ANDALUCIA 61	14113 CAÑADA DEL RABADAN	14 01 212 07 001732904	14 01
07 141025482653	0611 SERVANDO VAQUERIZO VANESSA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00071623	CL RIO SECO 109 2 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001733005	14 01
07 141026062431	0611 RUIZ PORRAS MARIA ANGELES	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00071825	CL CIENTO VEINTE VIVIENDAS 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001733207	14 01
10 14107938664	0111 OCASUR AUTOS, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00073138	CL LA JARA 4	14120 FUENTE PALMERA	14 01 212 07 001733712	14 01
07 141005636655	0611 RUIZ MUÑOZ ISMAEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00073239	CL GUATEMALA 24 BJ 15	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001733813	14 01
07 141017727505	0521 LEAL CALDERON NICOLAS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00073441	CL LONJA DE LA IGLESIA 10	14730 POSADAS	14 01 212 07 001734015	14 01
07 080522057864	0611 BOLANCE SEPULVEDA DOLORES	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		

14 01 07 00073643	CL CARRETERA 11	14129 PEÑALOSA	14 01 212 07 001734217	14 01
07 080540483521	0611 HIDALGO MARTINEZ YOLANDA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00073744	CL SARGENTO GUIASADO 8	14129 PEÑALOSA	14 01 212 07 001734318	14 01
07 141004942905	0611 FERNANDEZ GARCIA PABLO VICENTE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00075966	CL ECIIJA 35	14110 ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 212 07 001989649	14 01
07 141016264926	0521 FERIA BOLANCE RAFAEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00077380	CL FUENTE 15	14129 OCHAVILLO DEL RIO	14 01 212 07 001990053	14 01
07 141021689246	0521 MALDONADO BLANCO SUSANA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00077683	CL VENUS 10 2° 2	14014 CORDOBA	14 01 212 07 001990356	14 01
10 14106075254	0111 ASUNCION ARRABAL, S. L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00078289	CL LINEROS 2	14002 CORDOBA	14 01 212 07 001990457	14 01
07 080495826741	0521 BENDALA ALVAREZ HELENA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00080212	CL LAS CAÑAS 1	14002 CORDOBA	14 01 212 07 001991063	14 01
07 140061595195	0611 MORENO RODRIGUEZ MANUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00080313	CL SANCHEZ 13 BJ 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001991164	14 01
07 141036079905	0611 SALDAÑA BALLESTERO DOLORES	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00080515	AV LA PAZ 75	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001991366	14 01
07 141012693710	0521 VERA TRIGUERO MARIA DEL CARME	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00080616	CL JUAN MIRO 13 2 2	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 001991467	14 01
07 141044462119	0611 DE LA TORRE SORIANO ANTONIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00083545	CL PEZ 4	14709 MESAS DEL GUADALORA	14 01 212 07 002643892	14 01
07 300078216304	0611 MASCAROS NICOLAS MARIA JOSEFA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00090821	CL EL MOLINO 20	14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 07 002648441	14 01
10 14108127715	1211 CABRERA FUNES ISABEL MARIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00105268	AV GRAN CAPITAN 44 2° 1	14001 CORDOBA	14 01 212 07 002654404	14 01
07 041023179574	0611 ABDELMOUMNI - AMAR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00105470	CL CORDOBA 19 4 2	14010 CORDOBA	14 01 212 07 002654606	14 01
10 14009214885	0111 GRANOSA, S.A.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00105773	CL CRUZ CONDE 19	14001 CORDOBA	14 01 212 07 002654909	14 01
07 140071963687	0521 ACEVEDO RODRIGUEZ RAFAEL JESUS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00106379	CL DOCE DE OCTUBRE 13 5 B	14001 CORDOBA	14 01 212 07 002655212	14 01
07 140073909650	0521 ZAMORANO EXPOSITO JOSE MARIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00106480	CL POLACAS JOYERIA 2	14001 CORDOBA	14 01 212 07 002655313	14 01
07 140077783182	0521 LOPEZ MORENO ANA ISABEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00106783	CL NUÑEZ DE BALBOA 6 1° A	14010 CORDOBA	14 01 212 07 002655616	14 01
07 140043886332	0521 CAMACHO NAVAJAS PEDRO LUIS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00107490	CR PALMA DEL RIO KM 11,5 0	14710 VILLARRUBIA	14 01 212 07 002656323	14 01
07 140056443889	0521 GUIJO JIMENEZ RAFAEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00107591	CL DOMINGO MUÑOZ 3	14001 CORDOBA	14 01 212 07 002656424	14 01
07 140064988680	0611 IBAÑEZ ROMERO SERGIO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 07 00109009	CL DOCE DE OCTUBRE 21 1° 3	14001 CORDOBA	14 01 212 07 002656828	14 01
07 141040996791	0611 CORTES CORTES LOURDES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00064751	CL JARDIN 3	14110 ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 218 07 001250126	14 01
07 141005636655	0611 RUIZ MUÑOZ ISMAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00073239	CL GUATEMALA 24 BJ 15	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001582148	14 01
07 141014447386	0611 GARCIA PRIETO MARIA CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00077481	CL ARROYO 13	14110 ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 218 07 001717544	14 01
07 141044162227	0611 SADKI GIL SORAYA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00077582	CL TEODORO DOMINGUEZ 4	14730 POSADAS	14 01 218 07 001717645	14 01
07 141012693710	0521 VERA TRIGUERO MARIA DEL CARME	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00080616	CL JUAN MIRO 13 2 2	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001719261	14 01
07 140072895695	2300 GARCIA VAZQUEZ ROSAR IO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00082535	CL BARTOLOME BERMEJO 3	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001802622	14 01
10 14106171547	0111 NUÑEZ CANO JUAN LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00082636	AV VIRGEN DEL MAR 43 B 4	14010 CORDOBA	14 01 218 07 001802723	14 01
07 141003818715	0611 LOPERA GARCIA MARIA EUGENIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00082737	BD SAN FRANCISCO 72 9	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001802824	14 01
07 141036368073	0611 ROSALES ORTEGA ALICIA ANGELES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00083242	CL MESON 2	14740 HORNACHUELOS	14 01 218 07 001803329	14 01
07 141004738696	0521 NUÑEZ CANO JUAN LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00083343	AV VIRGEN DEL MAR 43 B 4	14010 CORDOBA	14 01 218 07 001803430	14 01
07 141044462119	0611 DE LA TORRE SORIANO ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00083545	CL PEZ 4	14709 MESAS DEL GUADALORA	14 01 218 07 001803632	14 01
10 14100445618	0613 GARCIA LOPEZ JUAN ANDRES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00083646	CL VEGA SANTA LUCIA 0	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001803733	14 01
07 140065429325	0611 ROJANO JIMENEZ MANUELA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00083848	CL FEDERICO GARCIA LORCA 18	14740 HORNACHUELOS	14 01 218 07 001803935	14 01
07 410103340879	1221 HATO FELIBERTO MARIA ROSA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00083949	CL AMOR DE DIOS 18 1° 3	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001804036	14 01
07 081004797505	0521 CORBACHO RIOS MARIA ISABEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00084151	CL BARBERA 10 6 5	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001804238	14 01
07 140064075769	0611 GODOY DOMINGUEZ CONCEPCION	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00084353	CL GRAN CAPITAN 3 3 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001804440	14 01
07 140073884186	0521 ARJONA CRIADO MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00084959	BD MAJANEQUE 22	14710 MAJANEQUE	14 01 218 07 001805046	14 01
07 141021309633	0611 MUÑOZ GUERRA RAQUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00085060	CL PORTADA 36 2 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001805147	14 01
07 141042843532	0611 ISTRATI - ION	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00085262	CL ANCHA 66 2	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001805349	14 01
07 141015167614	0521 PIZARRO BENJUMEA JUAN PABLO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00085363	BD MAJANEQUE 22	14710 MAJANEQUE	14 01 218 07 001805450	14 01
07 140073269753	0521 PEREZ CASTRO JOSE MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00085464	PZ JOSE LUIS LEON GOMEZ 10 1° 3	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001805551	14 01
10 14108238354	0111 COSTI JIMENEZ MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00087383	CL MIGUEL DE UNAMUNO 17	14010 CORDOBA	14 01 218 07 001825254	14 01
07 141022684003	2300 JORDANO PAREJA MANUE L	REQUERIMIENTO DE BIENES		

14 01 07 00088292	CL CEUTA 26 7 3	14010 CORDOBA	14 01 218 07 001826163	14 01
07 140076472268	0521 FERNANDEZ JIMENEZ RAFAELA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00089912	CL M* AUXILIADORA 18 PANADERIA 0	14002 CORDOBA	14 01 218 07 001827880	14 01
07 300078216304	0611 MASCAROS NICOLAS MARIA JOSEFA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00090821	CL EL MOLINO 20	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001828789	14 01
10 14108236536	0111 RAMOS GARCIA ELENA MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00092033	CL PIO XII 3	14740 HORNACHUELOS	14 01 218 07 001829904	14 01
07 140043192881	0611 MUÑOZ BECERRA JOSE RAMON	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00092942	CL LOS TULIPANES 1 A	14740 HORNACHUELOS	14 01 218 07 001847179	14 01
07 140049214359	0521 TELLEZ FUENTES JOSE MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00093144	AV DE LA FUENSANTA 21 7 1	14010 CORDOBA	14 01 218 07 001847381	14 01
07 140071064722	0611 SERRANO PEREZ RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00093245	CL ANTONIO CANO BEJARANO 15 2 2	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001847482	14 01
07 141004223384	0611 ROLDAN HERRUZO ANTONIO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00093649	CL PADRE MANJON 30	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 07 001847886	14 01
07 141016597857	0521 PASO ALCOLEA JOSEFA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00094760	AV FUENSANTA 21-7 (BOLLERIA) 0	14010 CORDOBA	14 01 218 07 001848900	14 01
07 140056042957	0521 NEVADO ALCANTARA MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00095669	CL CORONEL VARGAS 10	14300 VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 218 07 001913463	14 01
07 141007101355	0611 TORRECILLAS CARO SOCORRO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00095972	PN RONDA ESTE 3	14739 POSADAS	14 01 218 07 001913766	14 01
07 141003259650	0521 ZAMORA VERA FRANCISCO JAVIE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00096174	PJ CALLE BELEN 8	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001913968	14 01
10 14106296738	0111 ROMERO MANCHA ANTONIO A	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00096477	CL SAN PABLO 4	14002 CORDOBA	14 01 218 07 001914271	14 01
07 140065722749	0611 MORENO NAVARRO CEFERINA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00096679	CL BELEN 45 B 2 2 2	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001914473	14 01
07 140067916464	0521 ROMERO MANCHA ANTONIO A	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00097386	CL SAN PABLO 4	14002 CORDOBA	14 01 218 07 001915180	14 01
07 140073254696	0521 MORALES RODRIGUEZ SANTIAGO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00098194	CL PTA ANT. RGUEZ MESA 7 (BAR) 0	14010 CORDOBA	14 01 218 07 001915988	14 01
07 140076767211	0521 MUÑOZ GONZALEZ ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00098905	CL LA PREVISION 20 D 1 5	14004 CORDOBA	14 01 218 07 001916796	14 01
07 141020991553	0611 RAMIREZ GARCIA RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00099006	CL DOÑA MENCIA 10 B	14010 CORDOBA	14 01 218 07 001916800	14 01
07 290090064873	0611 JIMENEZ JIMENEZ MANUELA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00099208	CL D* MARINA 7	14730 POSADAS	14 01 218 07 001917002	14 01
07 141019463300	0611 GARCIA CUMPLIDO ANA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00099814	AV SAN FRANCISCO 9 1 3 9	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 001917507	14 01
07 140073751016	0521 DOMINGUEZ RUANO MARIA CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00100319	CL ESCULTOR PABLO SERRANO 4	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 07 001917911	14 01
07 140075416786	0521 ALCOLEA CARMONA MARIA DOLORES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00046765	TTE BRAULIO LAPORTILLA 6	14008 CORDOBA	14 01 218 07 001918315	14 01
10 14009613393	0111 MORENO FERNANDEZ LAURA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00102137	CL ADARVE 28	14001 CORDOBA	14 01 218 07 001985205	14 01
10 14108641411	0111 INSTITUTO FOMENTO Y DES. LOCAL ANDALUZ S .XXI-2004, S.L	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00102238	AV GRAN CAPITAN 28 3° B	14001 CORDOBA	14 01 218 07 001985306	14 01
07 140076444481	0521 MORENO FERNANDEZ LAURA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00102743	CL ADARVE 28 0	14001 CORDOBA	14 01 218 07 001985811	14 01
07 141000842633	0521 ACEDO MORENO FRANCISCO JAVIE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00103147	CL ADARVE 28	14001 CORDOBA	14 01 218 07 001986215	14 01
10 14108127715	1211 CABRERA FUNES ISABEL MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00105268	AV GRAN CAPITAN 44 2° 1	14001 CORDOBA	14 01 218 07 001986922	14 01
07 080346337314	0521 GONZALEZ ZAMORA JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00105369	CT VILLAVICIOSA KM. 10 0	14300 VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 218 07 001987023	14 01
07 041023179574	0611 ABDELMOUMNI - AMAR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00105470	CL CORDOBA 19 4 2	14010 CORDOBA	14 01 218 07 001987124	14 01
07 140044351023	0611 ALINQUE ROMERO JOSE MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00105571	CL SILILLOS 16	14110 FUENTE PALMERA	14 01 218 07 001987225	14 01
10 14006111996	0111 GOMEZ MORALES JULIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00105672	AV ARCANGEL 1	14010 CORDOBA	14 01 218 07 001987326	14 01
10 14009214885	0111 GRANOSA, S.A.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00105773	CL CRUZ CONDE 19	14001 CORDOBA	14 01 218 07 001987427	14 01
07 140058961849	0611 ALVAREZ REYES JUAN MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00105874	CL MOLINO PLACIDO OSTOS 1	14120 VENTILLA (LA)	14 01 218 07 001987528	14 01
10 14106992714	0111 PABLOS SOLDEVILLA PEDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00105975	AV RONDA TEJARES 32 222	14008 CORDOBA	14 01 218 07 001987629	14 01
07 140062898433	0521 BARRIO RUIZ SANTIAGO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00106076	CL ENCARNACION 9	14002 CORDOBA	14 01 218 07 001987730	14 01
07 140074000889	0611 ROLDAN NAVARRO MARIA JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00106177	CL FUENTE PALMRA 18	14120 FUENTE PALMERA	14 01 218 07 001987831	14 01
07 140067992044	0521 JURADO ESCOBAR JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00106278	PZ MOREAL 5 3° 3	14010 CORDOBA	14 01 218 07 001987932	14 01
07 140071963687	0521 ACEVEDO RODRIGUEZ RAFAEL JESUS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00106379	CL DOCE DE OCTUBRE 13 5 B	14001 CORDOBA	14 01 218 07 001988033	14 01
07 140073909650	0521 ZAMORANO EXPOSITO JOSE MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00106480	CL POLACAS_JOYERIA 2	14001 CORDOBA	14 01 218 07 001988134	14 01
07 140074505390	0521 DOMINGUEZ CASTRO ESTHER PATRICIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00106581	CL EL ALMENDRO S/N 19	14120 FUENTE PALMERA	14 01 218 07 001988235	14 01
07 141014389186	0611 RODRIGUEZ CASTILLO MARIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00106682	AV MARIA AUXILIADORA 1	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 07 001988336	14 01
07 140077783182	0521 LOPEZ MORENO ANA ISABEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00106783	CL NUÑEZ DE BALBOA 6 1° A	14010 CORDOBA	14 01 218 07 001988437	14 01
07 141030083281	0611 GONZALEZ CALVILLO RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00106985	PL PINTOR JUAN MIRO 13	14001 CORDOBA	14 01 218 07 001988639	14 01
07 141017225630	0521 RODRIGUEZ LEON MARIA DEL CORAL	REQUERIMIENTO DE BIENES		

14 01 07 00107086	CL EL VILLAR 43	14120 FUENTE PALMERA	14 01 218 07 001988740	14 01
07 281064135204	0521 QUEBRAJO MURILLO PEDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00107288	CL LIB. HIDALGO Y COSTILLA URB. JAR 5 1	14013 CORDOBA	14 01 218 07 001988942	14 01
07 140043886332	0521 CAMACHO NAVAJAS PEDRO LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00107490	CR PALMA DEL RIO KM 11,5 0	14710 VILLARRUBIA	14 01 218 07 001989144	14 01
07 140056443889	0521 GUIJO JIMENEZ RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00107591	CL DOMINGO MUÑOZ 3	14001 CORDOBA	14 01 218 07 001989245	14 01
07 141024564183	0521 REYES POSTIGO LIDIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00108908	PZ SAN PEDRO 11	14002 CORDOBA	14 01 218 07 002063310	14 01
07 140064988680	0611 IBAÑEZ ROMERO SERGIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00109009	CL DOCE DE OCTUBRE 21 1° 3	14001 CORDOBA	14 01 218 07 002063411	14 01
07 080475429257	0521 MONTESINOS CONCEPCION GABRIEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00110423	CL LAS ADELFA 2	14730 POSADAS	14 01 218 07 002063512	14 01
07 080484236453	0521 MARTINEZ GARCIA JOSE JAVIER	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00110524	CL PROFESOR TIERNO GALVAN 7	14730 POSADAS	14 01 218 07 002063613	14 01
07 140065148227	0611 ALVAREZ PALOMERO ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00110625	CL NUEVA 73	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 002063714	14 01
07 140055476216	0611 TAMARIT GIL JOAQUIN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00110928	PJ VENEZUELA 5	14740 HORNACHUELOS	14 01 218 07 002064017	14 01
07 140035579290	0611 SANCHEZ BERGILLO MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00111029	CL SENECA 13	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 07 002064118	14 01
07 141030154518	0611 VILLEGAS RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00111130	CL GAITAN 26 1 B	14730 POSADAS	14 01 218 07 002064219	14 01
07 141036932491	0611 DE LA ROSA MARTIN LOURDES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00113756	CL 1° DE MAYO 8	14113 CAÑADA DEL RABADAN	14 01 218 07 002097460	14 01
10 14100337807	0111 GARCIA BLANCO ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00116483	CL SANTA ANA SN 0	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 002639751	14 01
07 140060851228	0611 SOJO LOPEZ ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00116584	CL EXTREMADURA 16 A	14740 HORNACHUELOS	14 01 218 07 002639852	14 01
07 140074047874	0521 PUNTAS SEGURA FRANCISCO MANUE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00116685	CL SAN PABLO 2	14001 CORDOBA	14 01 218 07 002639953	14 01
07 080488369360	0521 MONTERROSO COBOS ANTONIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00121133	CL JARA S/N 0	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 07 002641064	14 01
07 141042925071	0611 SAVA - VLADIMIR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00121840	AV FUENSANTA 41 5 A	14010 CORDOBA	14 01 218 07 002641670	14 01
07 141016776602	0521 LOPEZ LUQUE JOSE MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 07 00121941	CL PDTA. ANTONIO RDGUEZ. MESA 18 2° 2	14010 CORDOBA	14 01 218 07 002641771	14 01
07 080307779410	0611 GOMEZ MUÑOZ ANDRES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00045829	RD SUR 5	14709 MESAS DEL GUADALORA	14 01 313 07 001179600	14 01
07 141042997823	1221 MOREIRA MURILLO GLORIA MARIELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 07 00018574	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE 9	14350 CERRO MURIANO	14 01 313 07 001304787	14 01
07 140071666223	0611 GIRALDEZ MORO ANTONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 07 00029991	CL SEVILLA 22	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 07 001305801	14 01
07 411090943259	0521 NUÑEZ TERRON ANA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00005312	AV ALMOGAVARES 36 4° 1	14006 CORDOBA	14 01 313 07 002164956	14 01
07 140073148909	0611 MOTIÑO CARVAJAL MODESTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00115446	AV DE LA LEVADURA 12	14710 VILLARRUBIA	14 01 313 07 002165663	14 01
10 14006598212	0613 C.B. HNOS. CASTILLA REVUELTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00255690	ZZ FINCA MALPICA 0	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 07 002165865	14 01
07 141016683440	0521 OSUNA PINEDA JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00279538	CT AEROPUERTO KM 5	14004 CORDOBA	14 01 313 07 002166067	14 01
10 14108266747	0111 ESCUDERO LOPEZ JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00533253	CL FERNANDO DE CORDOBA 5 2 4 4	14008 CORDOBA	14 01 313 07 002167178	14 01
07 140054285843	0611 BACA MARTIN MARIANO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00579228	CL ROSARIO 3	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 07 002167885	14 01
07 140056673558	0521 PEREZ DIAZ JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00651875	PL FELIX RGUEZ. FUENTE 3	14002 CORDOBA	14 01 313 07 002168592	14 01
10 14105655023	0111 ICT INTEGRAL, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 07 00040402	AV AMERICA 21	14008 CORDOBA	14 01 313 07 002170919	14 01
07 140061998757	0611 HERRERA FERNANDEZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 07 00041614	CL DOÑA MARINA 13	14730 POSADAS	14 01 313 07 002171121	14 01
07 140063662915	0521 LUCENA SERRANO MARIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 07 00041816	CL MARIANO MENDEZ NUÑEZ 2	14011 CORDOBA	14 01 313 07 002171222	14 01
07 140067824720	0521 MEMBRIVES FRANCO JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 07 00049290	CL DOCTOR CARRASCO 17	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 07 002171828	14 01
07 080495826741	0521 BENDALA ALVAREZ HELENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 07 00080212	CL LAS CAÑAS 1	14002 CORDOBA	14 01 313 07 002174252	14 01
07 080495826741	0521 BENDALA ALVAREZ HELENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 07 00080212	CL LAS CAÑAS 1	14002 CORDOBA	14 01 313 07 002174353	14 01
07 140051841544	0611 FERNANDEZ MILLAN JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 000556895	CL GUATEMALA 24 BJ 11	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 07 002245687	14 01
07 141020122900	0611 NARANJO FLORES CATALINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 07 00003622	UR CHALETS BALDIO 87	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 07 002248317	14 01
07 140061137073	0521 HERNANDEZ RUIZ DE VALDIVIA CESAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 07 00007864	PZ DE LA CORREDERA 6	14002 CORDOBA	14 01 313 07 002248620	14 01
07 141029284144	0611 ALVAREZ VERA ISMAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00325109	AV SANTA ANA (EDIF GARCIA LORCA) 45 11	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 07 002364212	14 01
07 141029284144	0611 ALVAREZ VERA ISMAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00325109	AV SANTA ANA (EDIF GARCIA LORCA) 45 11	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 07 002364313	14 01
07 141011111596	0521 CORTES VAZQUEZ MARIA TERESA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00491524	CL JUAN RAMON JIMENEZ 2	14740 HORNACHUELOS	14 01 313 07 002364515	14 01
10 14006166257	0613 MONTES GUERRA PEDRO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 07 00052930	PZ CONSTITUCION 10	14740 HORNACHUELOS	14 01 313 07 002366030	14 01
07 140071666223	0611 GIRALDEZ MORO ANTONIA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 01 07 00029991	CL SEVILLA 22	14120 FUENTE PALMERA	14 01 315 07 001592858	14 01
07 140051004112	0611 SANCHEZ DOMINGUEZ JUAN ANTONIO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		

14 01 06 00679157	CL BARTOLOME BERMEJO 1	14700 PALMA DEL RIO	14 01 315 07 001606400	14 01
07 140054044252	0611 CASTILLO GARRIDO ENRIQUE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 01 06 00296413	CL SAN ANDRES 30	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 315 07 001618928	14 01
07 141022625193	0521 RELAÑO MOYANO FRANCISCO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 01 06 00657232	CL PERIODISTA GARCIA PRIETO 6 6 E	14010 CORDOBA	14 01 315 07 001640752	14 01
10 14106171547	0111 NUÑEZ CANO JUAN LUIS	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 01 06 00608126	AV VIRGEN DEL MAR 43 B 4	14010 CORDOBA	14 01 315 07 001739671	14 01
07 141029284144	0611 ALVAREZ VERA ISMAEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 01 06 00325109	AV SANTA ANA (EDIF GARCIA LORCA) 45 11	14700 PALMA DEL RIO	14 01 315 07 002617624	14 01
07 141029284144	0611 ALVAREZ VERA ISMAEL	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 01 06 00325109	AV SANTA ANA (EDIF GARCIA LORCA) 45 11	14700 PALMA DEL RIO	14 01 315 07 002617725	14 01
07 141005302411	0521 SERRANO GOMEZ TERESA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 01 07 00050809	AV RONDA DE LOS TEJARES 2	14001 CORDOBA	14 01 315 07 002666831	14 01
07 141005302411	0521 SERRANO GOMEZ TERESA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 01 07 00050809	AV RONDA DE LOS TEJARES 2	14001 CORDOBA	14 01 315 07 002666932	14 01
07 141005302411	0521 SERRANO GOMEZ TERESA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 01 07 00050809	AV RONDA DE LOS TEJARES 2	14001 CORDOBA	14 01 315 07 002667033	14 01
07 141005302411	0521 SERRANO GOMEZ TERESA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
14 01 07 00050809	AV RONDA DE LOS TEJARES 2	14001 CORDOBA	14 01 315 07 002667134	14 01
07 141022625193	0521 RELAÑO MOYANO FRANCISCO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 01 06 00657232	CL PERIODISTA GARCIA PRIETO 6 6 E	14010 CORDOBA	14 01 350 07 001638833	14 01
07 141043763113	0611 VOICU - VASILE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00548815	CS MOLINO CHACON 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 351 07 000874452	14 01
07 141043763618	0611 VALIMAREANU - MOISE IANCU	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00549017	CS MOLINO CHACON 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 351 07 000874755	14 01
10 14106911171	0111 BAREA ARJONA JUAN DIEGO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 05 00105012	CL ALGARROBO 24	14120 FUENTE PALMERA	14 01 351 07 001546883	14 01
07 140066924640	0611 RODRIGUEZ MONCAYO LAZARO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00114941	CL ESCALONIAS 7	14709 BEMBEZAR DEL CAUDILL	14 01 351 07 001556987	14 01
07 141010182117	0611 SANCHEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00521028	CL BARCA 16	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 351 07 001609531	14 01
07 141019071458	0611 PALOMERO LARA TANIA MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00493342	CL GUATEMALA 24 1 8	14700 PALMA DEL RIO	14 01 351 07 001610238	14 01
07 141025797602	0521 TORRES LOPEZ RAFAEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 07 00022820	CL DR. BARRAQUER 31 1 2	14004 CORDOBA	14 01 351 07 001635803	14 01
07 140069581228	0611 COBOS NOGAREDA JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00074626	CL CARIDAD 39	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 351 07 001650553	14 01
07 140065950192	0611 COST ORTIZ MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00054216	CL SEBASTIAN DE BELALCAZAR 7	14730 POSADAS	14 01 351 07 001654593	14 01
07 140064017771	0521 DIAZ MARINA MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00475356	CL CARLOTA 22 1 D	14730 POSADAS	14 01 351 07 001662576	14 01
07 140066539569	0611 GODOY DOMINGUEZ FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00052903	CL SAN EULOGIO 3 2 3 3	14700 PALMA DEL RIO	14 01 351 07 001665509	14 01
07 170062954041	0611 IZNAJAR RUANO CONCEPCION	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00091194	CL MANUEL GARRIDO 24	14120 FUENTE PALMERA	14 01 351 07 001667327	14 01
10 14104767875	0111 RUIZ ROSA ANTONIO JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00278427	BD SAN FRANCISCO BLOQUE 8 6 8	14700 PALMA DEL RIO	14 01 351 07 001668943	14 01
07 350044985005	2300 CANO MERINO JUAN IGN ACIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00599032	MANCHADO, 12 0	14001 CORDOBA	14 01 351 07 001797770	14 01
07 140073148909	0611 MOTIÑO CARVAJAL MODESTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00115446	AV DE LA LEVADURA 12	14710 VILLARRUBIA	14 01 351 07 001798073	14 01
07 141016216628	0611 SOJO SILES ANTONIO MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00662484	CR PALMA DEL RIO 5	14740 HORNACHUELOS	14 01 351 07 001798376	14 01
07 141020118553	0611 BORRUECO PEREZ JENNIFER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00637226	CL ESPADA 18	14110 ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 351 07 001800093	14 01
10 14108940390	0111 RODRIGUEZ RUIZ MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 07 00017362	CL EDUARDO LUCENA 2 6 D	14008 CORDOBA	14 01 351 07 001888912	14 01
07 140070172322	0611 RAMOS GARCIA ANTONIO MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00120803	CL EXTREMADURA 18	14740 HORNACHUELOS	14 01 351 07 001894568	14 01
07 411000166316	0611 VICARIO RODRIGUEZ JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00632071	CL SAM JUAN 8 4 C	14700 PALMA DEL RIO	14 01 351 07 002638842	14 01
07 140058360954	0521 MONTILLA CABALLERO MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 02 00053090	CL JUAN DE MENA 4 3	14002 CORDOBA	14 01 351 07 002774238	14 01
07 130041030109	0521 LAVADO GASPAS ANTONIO MATEO	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT		
14 01 07 00039691	CL CUESTA SAN CAYETANO 3 2 B	14001 CORDOBA	14 01 366 07 001843139	14 01
10 14106439612	0111 EXPLOTACIONES HOSTEL ERAS CORDOBESAS, S.L.	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES ABAT		
14 01 06 00564373	CL BARQUEROS 5	14002 CORDOBA	14 01 366 07 002671679	14 01
07 140068972855	0611 CARRIZOSA MATEO HERMINIA	NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG		
14 01 06 00096854	CL PALMITO 22	14740 HORNACHUELOS	14 01 503 07 001688444	14 01
07 140065950192	0611 COST ORTIZ MANUEL	NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG		
14 01 06 00054216	CL SEBASTIAN DE BELALCAZAR 7	14730 POSADAS	14 01 503 07 001688545	14 01
07 141001617522	0611 MARTINEZ RUIZ BELEN	NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG		
14 01 06 00054418	CL SEBASTIAN DE BELALCAZAR 7	14730 POSADAS	14 01 503 07 001688646	14 01
07 141016099723	0521 CABELLO MARTI JORGE	NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG		
14 01 06 00263168	AV NTR SRA FUENSANTA 11 5 1	14010 CORDOBA	14 01 503 07 001911948	14 01
07 141002084334	0611 DE DIOS ALCANTARA TERESA	NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG		
14 01 06 00241041	AV DE LIBIA 27 2 2	14010 CORDOBA	14 01 503 07 001912049	14 01
10 11108167184	0111 FERIA BOLANCE RAFAEL	DILIGENCIA DE SUSPENSIÓN DE SUBASTA		
11 06 04 00196793	CL LA CARLOTA 11	14730 POSADAS	14 01 821 07 001604982	14 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 01 1 07 000004

URE DOMICILIO
14 01 RD TEJARES 23 1LOCALIDAD
14008 CORDOBATELEFONO FAX
957 0499613 957 0499618

Córdoba, a 18 de abril de 2007.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
 Núm. 4.586

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado revisión de oficio de las Providencias de Apremio números: 14 05 018828891 y 14 05 020183356, relativas a los periodos 02/2005 y 03/2005, solicitada por la empresa del Régimen General Gutiérrez Ortega Manuel, con código de cuenta de cotización 14107514187, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Motril, número 62 – 14013 Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

Fecha de solicitud de la revisión de oficio: 8/02/2007

Actos a revisar: Providencias de apremio: 05/18828891 y 05/20183356, periodos 02 y 03/2005.

Visto el escrito del interesado, por el que solicita la revisión de oficio de las providencias de apremio de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: Con fecha 8/02/2007, se solicita la revisión de oficio de las providencias de apremio referenciadas.

SEGUNDO: Anteriormente, con fecha 7/08/2006, el interesado presentó recurso de alzada contra las mismas providencias de apremio, dictándose por esta Unidad resolución desestimatoria el 14/08/2006, que es notificada el 11/09/2006.

En la tramitación de la presente revisión de oficio se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El motivo por el que se solicita la revisión de oficio de las providencias de apremio referenciadas, es el mismo que el alegado en el recurso de alzada anteriormente presentado y al que nos referimos en hechos probados, sin que se haya aportado documentación o alegado hechos o elementos nuevos que permitan la revisión solicitada, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 109. siguientes y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 47 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), procede declarar la inadmisión a trámite de la revisión planteada.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

Declarar la inadmisión a trámite de la revisión de oficio planteada, confirmando las providencias de apremio referenciadas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, y de la cual se dará cuenta inmediata al Recaudador Ejecutivo a los efectos que procedan, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 1 mes a partir de esta notificación, de acuerdo con los artículos 107,114 y ss. de la Ley 30/1992 más arriba citada, si bien no paralizará el procedimiento de apremio sin previa consignación de la deuda o aval de acuerdo con el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo uno de mil novecientos noventa y cuatro, de veinte de junio (B.O.E. del veintinueve), según la redacción dada por la Ley cincuenta y dos de dos mil tres, citada.

En Córdoba, a 13 de abril de 2007.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones. Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
 Núm. 4.587

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada contra las providencias de apremio números: 14 04 000008387; 14 04 000008488 y 14 04 000008589, relativas a los periodos: 01-12/2000; 01- 12/2001 y 01-03/2002, por importes de: 2.997,12 euros; 3.056,79 euros y 779,50 euros, interpuesto por el trabajador del Régimen Especial de Autónomos D. JUAN RUIZ BURGOS, con número de afiliación 140062376148, con domicilio en la calle Sevilla, número 1 – 14510 MORILES (CÓRDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

En relación con su escrito de fecha 3 01 2007, por el que formula recurso de alzada contra las providencias de apremio de referencia, en el que solicita su anulación/modificación, aportando a tal fin las pruebas que constan en el expediente, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS PROBADOS:

1.- Se reclaman las cuotas de los periodos referenciados.

2.- El recurrente alega, la nulidad de las providencias de apremio por falta de firmeza de las liquidaciones de que traen causa, la caducidad, la prescripción y la suspensión del procedimiento.

3.- Se comprueba que las providencias de apremio impugnadas, que tienen su origen en las actas de liquidación levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, fueron recurridas en alzada ante la citada Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dictándose resolución denegatoria, que fue notificada el 31/10/2006, siendo pues procedentes las providencias de apremio al no haberse efectuado el pago de la deuda en el plazo fijado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Este órgano directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, citada.

Por razones de economía procesal y ante la conexión íntima de los expedientes iniciados por esta Dirección Provincial por providencias de apremio referenciadas anteriormente, se impone la tramitación acumulativa de los mismos que autoriza el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre citada, al darse el supuesto de hecho que el mismo prevé.

Examinadas las alegaciones formuladas en el recurso que se resuelve y las pruebas aportadas por el recurrente, se comprueba que las mismas no desvirtúan la decisión contenida en los actos recurridos, ya que como queda acreditado en los hechos, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dicto resolución denegatoria en el recurso interpuesto, contra las actas de liquidación, origen de las providencias de apremio referenciadas, que fue notificada el 31/10/2006, adquiriendo éstas firmeza, en vía administrativa y habiendo tenido el recurrente oportunidad de alegar en dicho recurso todo lo que a su derecho conviene.

Por último, en cuanto a la suspensión del procedimiento de apremio, el artículo 86.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), determina: «la interposición de recurso suspenderá el procedimiento de apremio, sin necesidad de la presentación de garantía, hasta la notificación de su resolución»

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta dirección Provincial,

RESUELVE

DESESTIMAR el recurso de alzada formulado contra la/s providencia/s de referencia y CONFIRMAR la/s misma/s, que sus propios términos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa correspondiente.

En Córdoba, a 13 de abril de 2007.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones. Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 4.588

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado recurso de alzada contra la Providencia de Apremio nº 14 06 017814515, relativa al período 4/2006, por un importe de 3.400,88 euros, interpuesto por COMUNIDAD DE BIENES EL CHIMENEÓN II, con código de cuenta de cotización 14107437601, del Régimen General (0111), con domicilio en Avenida de Carlos III, número 51 - 14014 CÓRDOBA.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente resolución:

Visto el escrito del interesado de fecha 21/12/2006, por el que formula recurso de alzada contra la providencia de apremio de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS:

Se reclaman las cuotas del período más arriba referenciado.

Se comprueba el ingreso de las cuotas del período reclamado en plazo voluntario.

En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Este órgano directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) y demás disposiciones concordantes.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas y las pruebas aportadas por el recurrente, se comprueba la improcedencia de la providencia de apremio objeto de recurso, por cuyo motivo procede la estimación del mismo y la anulación de la providencia de apremio recurrida, en base a: artículos 19 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

ESTIMAR el recurso de alzada formulado contra la providencia de apremio de referencia y ANULAR la misma, que no producirá efecto alguno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley veintinueve de mil novecientos noventa y ocho, de trece de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo correspondientes.

En Córdoba, a 13 de abril de 2007.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones. Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Impugnaciones
CÓRDOBA
Núm. 4.589

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por esta Unidad de Impugnaciones se ha tramitado rectificación de oficio de la providencia de apremio número: 14 06 021764738, relativa al período 7/2006, por importe de 1.185,87 euros, emitida a la empresa del Régimen General «PÉREZ LÓPEZ JOSÉ ANTONIO», con código de cuenta de cotización 14108227644 y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Hoya del Molino, número 4, piso A, puerta B - 14900 - LUCENA (CÓRDOBA).

Intentada sin efecto la notificación de la resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. del 14) y a fin de que surta efectos como notificación a la interesada, se publica la presente resolución:

Por la presente, se le comunica que esta Dirección Provincial, en base a los antecedentes obrantes en la misma y en el ámbito de sus competencias, conforme a lo dispuesto en los artículos 105.2 de la Ley 30/1992 antes citada y 47 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ha resuelto:

RECTIFICAR la providencia de apremio referenciada, por los días en alta en la empresa durante el mes de referencia, de los trabajadores: D. BERNARDO GONZÁLEZ LÓPEZ (7 días) y D. JUAN LUÍS ESPEJO LUQUE (12 días), quedando la deuda como sigue:

PERÍODO	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
7/2006	466,52 €	163,28 €	629,80 €

Contra esta Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, y de la cual se dará cuenta inmediata al Recaudador Ejecutivo a los efectos que procedan, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de 1 mes a partir de esta notificación, de acuerdo con los artículos 107; 114 y siguientes de la Ley 30/1992 más arriba citada, si bien no paralizará el procedimiento de apremio sin previa consignación de la deuda o aval de acuerdo con el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 11) de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

En Córdoba, a 13 de abril de 2007.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones. Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración N.º 5
CÓRDOBA
Núm. 4.596

Don Rafael Sánchez García, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Que por esta Administración nº 5 se ha resuelto formalizar altas en el Régimen Especial Agrario respecto de los trabajadores por cuenta ajena que figuran en la relación que se adjunta (ANEXO I) y con las fechas que asimismo se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Que queda acreditado, de acuerdo con los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, que los trabajadores que figuran en la siguiente relación reúnen los requisitos que la Ley exige para formalizar su alta como trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2123/1971, de 23/04/71 (B.O.E. De 21-09-71), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

Artículos 35 y 45 del Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo, por los que se modifica el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. Del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Tramitar las altas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena que en la relación adjunta se indican, con las fechas que igualmente se detallan.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

ANEXO 1

NAF	AFILIADO	FECHA DE ALTA
021012395028	MOHAMMED ED DAFANI ---	28/02/2007
021012622370	BERNARDO SIMON NAVARRO	18/12/2006
030075731267	MARIA JOSEFA VIOQUE CERRO	15/11/2006
030100078873	MARIA DOLORES RUIZ HEREDIA	23/11/2006
030100277927	FRANCISCO ARTERO CEREZO	11/12/2006
031026391304	ANTONIA MARIA QUESADA CASTILLA	06/11/2006
031029451652	ANTONIO JOSE GONZALEZ ALONSO	19/12/2006
040036788574	JUAN JESUS CEBAS ESCOBAR	28/11/2006
04102322438	MOHAMED AMELLAH ---	06/10/2006
061001714856	LEKBIR CHAIR ---	06/12/2006
070035392721	ILDEFONSO MAJUELOS TENDERO	23/11/2006
070048981108	CARMEN ALMAGRO RODRIGUEZ	19/12/2006
071005668501	BARTOLOME DE LOS LLANOS AGUDO	18/12/2006
071020190512	MIGUEL ANGEL CHAMORRO CID	10/01/2007
071040568794	MOUSSA Cisse ---	20/12/2006
080325992269	MIGUEL BENITEZ MARTINEZ	26/12/2006
080370085439	ISABEL NAVARRO NOTARIO	21/12/2006
080375516732	FRANCISCO CAPILLA MATA	18/12/2006
080386921609	ROMERO RUBIO ANA	29/08/2006
080472362643	ISIDRO JUAREZ GRANADOS	30/11/2006
080472362643	ISIDRO JUAREZ GRANADOS	01/02/2007
081060641718	AMADA VEGA RUIZ	27/11/2006
081060642425	MARIA LUISA MAYA RUIZ	18/12/2006
081060643536	ESMERALDA MAYA RUIZ	18/12/2006
081060644950	ARACELI ROMERO REINA	27/11/2006
081124820857	JONATHAN VALVERDE ALCALDE	15/12/2006
081152428471	MARIA PURIFICACION SANCHEZ FERNANDEZ	13/11/2006
101010414779	MARIA DELIA CHADAN YANCHAPANTA	06/10/2006
111010411127	ANTONIO JOSE LUQUE URBANO	04/12/2006
131001329467	CARMEN MARIA RODRIGUEZ COLETO	02/03/2007
131002454162	RAMON TORRES FERNANDEZ	11/12/2006
131010230330	LUIS ANIBAL DUQUE ALVAREZ	11/10/2006
131012741418	SARA HEREDIA CORTES	04/12/2006
131017542514	RAHAL AMAR ---	15/12/2006
140033605645	MANUEL LOPEZ SERRANO	01/02/2007
140034756713	SANTIAGO FERNANDEZ CASTILLA	20/11/2006
140040709580	TORCUATO LOPEZ GONZALEZ	14/12/2006
140042670495	MANUEL GARCIA CASTRO	28/11/2006
140043885625	CLEMENTE CASTILLEJO VILLA	01/12/2006
140045653752	JUAN SOLORZANO SOTO	18/09/2006
140047364689	ANTONIO CASTILLO ZURITA	07/12/2006
140048304983	ANDRES MUÑOZ LINDO	01/02/2007
140049416140	FRANCISCO OSUNA SORIANO	15/12/2006
140051217108	LORENZO CEBRIAN VILLARREAL	06/12/2006
140052103141	ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ	11/12/2006
140052221864	ANTONIO OLAYA SANTIAGO	11/12/2006
140053715361	MANUEL CARLOS TORRALBO CHAVARI	27/02/2007
140054222488	MANUELA GIL MARTINEZ	03/01/2007
140056112574	ANTONIO LOZANO NADALES	19/12/2006
140056236654	JOSE FERNANDEZ MENGUAL	08/01/2007
140056395995	FRANCISCO LOZANO MADUEÑO	14/12/2006
140057084392	ALFONSO BELMONTES GARCIA	20/01/2007
140057247272	VICENTE FERNANDEZ PINEDA	04/12/2006
140057642245	ANTONIO LOPEZ SANCHEZ	13/12/2006
140057724693	FRANCISCO TORRES RODRIGUEZ	11/12/2006
140058327713	ALFONSO MARIN MARIN	14/12/2006
140058652661	BERNABE CORDOBA GARCIA	14/11/2006
140058984178	SANTIAGO MERINO FRANCISCO	08/08/2006
140059707638	JUAN PEDRO GONZALEZ CANO	22/12/2006
140059727442	MANUEL MARIN TORRES	04/12/2006
140059960848	ANTONIO GOMEZ SOLAR	06/12/2006
140060461612	FRANCISCO ESPINO LEON	05/01/2007
140060546484	FRANCISCO GARCIA COBO	12/12/2006
140061424740	VICENTE SALGUERO MONTES	07/12/2006
140061602168	PEDRO PLANTON MAYA	11/12/2006

140062320978	ROMERO OLMO JOSE	08/08/2006
140062621476	FRANCISCO AVILA RAMIREZ	01/12/2006
140063078992	INMACULADA BELMONTE GUIRAO	01/12/2006
140063868534	ISIDRO CORTES MUÑOZ	20/09/2006
140063919660	CASERO LOPEZ DIEGO	01/08/2006
140064866624	BASILIO VEGA RUIZ	18/12/2006
140065276246	BARTOLOME ORTIZ ARCOS	03/10/2006
140066794395	DIEGO GUERRERO HORTELANO	18/12/2006
140066886951	CARMEN MARIA LARA JIMENEZ	12/02/2007
140068071765	DOLORES PLANTON REYES	19/09/2006
140068189680	JOAQUINA AGENJO FERNANDEZ	27/02/2007
140068530796	JOSE GARCIA VILLAREJO	14/12/2006
140068742277	JOSE CARLOS RUANO MORENO	11/12/2006
140069267592	RAFAELA BELMONTE PUGA	12/12/2006
140069680248	AURORA CASTRO GABARRE	28/12/2006
140069732182	MARIA PAZ CABALLERO GORBANO	21/03/2007
140070061679	MIGUEL CUENCA OJEDA	26/01/2007
140070223347	MARIA ROSARIO SANCHEZ MOYA	06/02/2007
140070237491	MANUELA ARROYO SALAS	04/12/2006
140070253053	CONCEPCION BENITEZ ROSENDO	18/12/2006
140070265884	PORRAS FERNANDEZ ROSA	08/08/2006
140070281850	MANUELA DIAZ ORTIZ	11/12/2006
140070352982	MARIA CARMEN ROMERO OLMO	15/03/2007
140070489388	FRANCISCA ALANZABES ORTEGA	23/01/2007
140070513236	LORENZO POZUELO TORRALBO	23/01/2007
140070725626	CRISTOBAL FERNANDEZ HEREDIA	13/09/2006
140070867789	JOSE GONZALEZ GONZALEZ	02/03/2007
140071164449	MARIA LATORRE GARCIA	20/09/2006
140071164449	MARIA LATORRE GARCIA	02/01/2007
140071250840	ARACELI SANTOS ROMERO	01/12/2006
140071357035	ANDRES A CABELLO CANALEJO	22/12/2006
140071737658	MANUELA FAJARDO CORTES	20/09/2006
140072045634	MARIA ANTONI DUQUE ALBA	05/12/2006
140072122931	ANTONIO RUIZ GARCIA	01/10/2006
140072757168	MANUEL AVILA RAMIREZ	
140072804557	JESUS PLANTON REYES	20/11/2006
140072804557	JESUS PLANTON REYES	21/11/2006
140072838913	AMADOR MONTES BORJAS	20/09/2006
140072838913	AMADOR MONTES BORJAS	02/01/2007
140073223576	MANUELA RODRIGUEZ TROYA	01/12/2006
140073863473	JESUS ROSAL GARCIA	18/12/2006
140073945521	ANTONIO GONZALEZ PALOMINO	01/12/2006
140075195710	MARIA GALAN CERDA	20/11/2006
140075341210	FRANCISCO SIMON MARISCAL	27/11/2006
140075449526	JUAN ANTONIO ORTIZ MELLADO	19/12/2006
140075624934	ROSA MOLLEJA JIMENEZ	13/03/2007
140075704352	ANTONIO JIMENEZ ARRABAL	07/12/2006
140075863491	ANTONIO LEON SERRANO	19/02/2007
140076038701	CATALINA CASAS GOMEZ	19/12/2006
140076097608	JOSE MILLAN CARRETERO	23/12/2006
140076597762	ANTONIA LOPEZ SERRANO	13/12/2006
140076820357	FRANCISCO CASTILLO ALCAIDE	22/10/2006
140076851780	MARIA JOSE GARCIA JIMENEZ	06/11/2006
140076990614	ANTONIA PINOS LOZANO	30/11/2006
140077310209	MARIA JOSEFA BEJARANO BRAVO	15/11/2006
140077335164	MARIA TERESA CALLEJA CANALEJO	08/11/2006
140077355574	GONZALO BELMONTE PUGA	22/01/2007
140078153705	ENCARNACION DIAZ REDONDO	17/02/2007
140078173105	FRANCISCO OLAYA LOPEZ	21/11/2006
140078235850	ANTONIO HEREDIA CORTES	04/12/2006
140078242015	MANUEL HEREDIA CORTES	04/12/2006
141000544008	ROSALIA SERRANO MAJUELOS	05/01/2007
141000319742	BRIGIDA RUIZ CAMINO	04/12/2006
141000917910	DIAZ FERNANDEZ JOSE	02/08/2006
141001709165	DIEGO BERMUDO MOLINA	26/12/2006
141001857493	JUANA VILCHEZ CORPAS	17/03/2007
141002366543	JOSEFA GONZALEZ VARGAS	13/09/2006
141002842348	FRANCISCA COLETO SANTOFIMIA	08/01/2007
141002956930	ANTONIO CORTES FERNANDEZ	12/01/2007
141002995831	RAJAA ZYAD ABDELGHAFOUR	22/12/2006
141003480629	FEDERICO PLANTON MUÑOZ	16/09/2006
141003962393	VEGA RUIZ JULIAN	24/08/2006
141003993517	ALEJANDRO CARMONA MARIN	09/11/2006
141003994123	TAMARA CARMONA MARIN	21/11/2006
141004009479	JOSE PLANTON PLANTON	19/01/2007
141004247030	MANUEL PIEDRAS VALLEJO	15/11/2006
141004271379	SANTIAGO VIOQUE PAREDES	04/12/2006
141004879550	JUAN HUETO CASADO	04/01/2007
141005041723	ISABEL MARIA GAMEZ PERALES	13/12/2006
141005310390	LARA ILLESCAS FRANCISCO	25/08/2006
141005339995	MARIA DOLORES SANCHEZ DE TORO	22/12/2006
141005628470	ANTONIO LUIS GARCIA PEREZ	07/12/2006
141005628571	JUANA GARCIA PEREZ	11/12/2006
141005673839	PURIFICACION HERENCIAS COCA	15/12/2006
141006420537	FERNANDEZ TORRES MARIA BRIGIDA	28/08/2006
141006470047	MANUEL PENALBA CAPITAN	01/12/2006
141006824705	MARIA MAR DIAZ GARCIA	05/12/2006
141007280807	ANTONIO DIAZ SANCHEZ	19/09/2006
141008034272	DIAZ FERNANDEZ DIEGO	28/08/2006
141008137437	MONTERRAT MURCIA SANCHEZ	14/11/2006
141008138750	ANTONIO GONZALEZ GOMEZ	04/12/2006
141008273540	MOISES GARCIA CANTADOR	15/09/2006
141008273540	MOISES GARCIA CANTADOR	03/11/2006
141008562823	JOSE MANUEL ROMERO ZAMORA	16/01/2007
141008702259	ANA ROSA LOPEZ MILLAN	12/12/2006
141009290323	JUAN VEGA VALENZUELA	18/12/2006
141009395508	FERNANDEZ GOMEZ RAMON	22/08/2006
141009395609	FERNANDEZ GOMEZ JOSE VALERIO	22/08/2006
141009549896	JOSE CHECA CABEZA	27/11/2006
141009604056	CABELLO NAISES DANIEL	19/08/2006
141010484534	MARIA MAR FERNANDEZ CASTILLO	23/11/2006
141010685608	MATILDE LOURDES PUENTES MONTORO	20/09/2006
141010924670	VACAS TORRES ROCIO	28/08/2006
141012597821	DIEGO LUIS HITA AGUILERA	01/12/2006

141013953700	MARIA CARMEN RAMIREZ VALDERRAMA	26/02/2007	141040367911	HUGO MIGUEL DA SILVA SERRANO	07/09/2006
141014007654	GEMA CORONADO GARCIA	01/12/2006	141040404586	ABDELOUAHED ED DAFALI ---	26/02/2007
141014057669	IVAN SUAREZ MARIN	07/12/2006	141040627787	JERONIMO LARROSA OLAYA	21/11/2006
141014114556	RAFAEL PLANTON BALLESTER	11/12/2006	141041027208	RAFAELA BALLESTER CORTES	14/02/2006
141014193166	GEMA RAMOS FERNANDEZ	29/12/2006	141041027208	RAFAELA BALLESTER CORTES	11/12/2006
141014251770	JESUS MARIN OSPINO	29/11/2006	141041042867	FCO JAVIER MENESES RUANO	21/09/2006
141014272483	DAMIAN CONDE GABARRI	12/01/2007	141041588390	DANA GARGHE ---	30/10/2006
141014540750	MARIA MAR ATEL ROLDAN	18/01/2007	141041727426	GLORIA LIGIA ACEVEDO ---	13/12/2006
141014770217	RAFAEL CARLOS CAÑETE PEREZ LAS	05/12/2006	141041763802	CHEVA COLETO ALBERTO	01/08/2006
141015085970	EMILIO MARISCAL MORENO	29/11/2006	141041781683	CRISTIAN PANDELE NO CONSTA	16/09/2006
141015229551	ANGEL PLANTON CORTES	12/09/2006	141041821695	TEOFIL ZEBEGA ---	19/12/2006
141016254721	ANA MARIA UBEDA CAMARA	29/11/2006	141041837257	SANDRA DIAZ CANALES	04/12/2006
141016605739	ANTONIO ESCOBEDO VELEZ	07/12/2006	141041986929	ALMUDENA CUADRADO PEREZ	10/01/2007
141016708395	FRANCISCO JOSE BARBUDO CABELLO	16/03/2007	141042072279	RAFAEL FERNANDEZ GONZALEZ	13/09/2006
141017018088	JUSTO AVILA AMIL	26/12/2006	141042106938	ALAIN ALBERT JOSEPH ADOLPHE --	14/12/2006
141017493590	CARMEN REYES GONZALEZ	01/02/2007	141042205049	ERNESTA SIMKEVICIUTE ---	12/03/2007
141017642427	JOSE GALVEZ ARANDA	18/12/2006	141042371868	ABDESSAMAD SALLAM ---	13/12/2006
141017843905	VICTOR JOSE CABALLERO MANZANO	12/12/2006	141042398954	MIHAI BUHNICI ---	04/12/2006
141017971621	RAFAEL CABALLERO FERNANDEZ	13/12/2006	141042399756	GEOVANNY ROBERT BAJANA ALVARAD	12/12/2006
141018450658	TERESA ESCOBEDO VELEZ	07/12/2006	141042413496	ABDELJALIL ABID ---	03/11/2006
141018560085	MONSERRAT PLANTON DIAZ	22/01/2007	141042414005	EL MUKHTAR EL MORSLI ---	22/02/2007
141018756412	MARIA MARTINEZ GARCIA	14/12/2006	141042724910	OMAR JARROU ---	02/10/2006
141018769344	LORENA MORENO JIMENEZ	11/12/2006	141042752390	BOUCHTA FADILI ---	27/11/2006
141018926766	FERMIN MARTINEZ MORENO	01/12/2006	141042847774	MELECIO ISIDRO MANZABA ---	12/12/2006
141019230092	ANTONIO JESUS RUIZ NAVAS	28/12/2006	141042905772	MOHAMMED SALLAM ---	13/12/2006
141019283040	ATANASIO CAMUÑAS QUERO	04/12/2006	141042952757	JONATHAN BRAVO CARRION	27/11/2006
141019830381	DANIEL RODRIGUEZ SAG	13/12/2006	141043011664	ABDELMOULA EDAGUIG ---	03/10/2006
141019882622	MARIA CORTES MORENO	21/09/2006	141043012068	BOULKHAIR --- ABDELKADER	11/08/2006
141020181201	JUAN MANUEL RUIZ GONZALEZ	02/11/2006	141043303674	ADRIAN COCHECI ---	18/09/2006
141020424812	MARIA CARMEN BOCERO PISTON	06/03/2007	141043333279	MARIO AGREDA GONZALES	
141020587789	RAFAELA CUBERO RAMIREZ	02/01/2007	141043334188	VICTOR SIMA ---	19/09/2006
141020899001	CARMEN LARA OCAÑA	20/12/2006	141043341565	ABDELHAK CHAKIR ---	10/10/2006
141020993977	ALFONSO MAJUELOS SERRANO	23/11/2006	1410440050978	REDUANE AMELLAH ---	04/12/2006
141021398347	ANSAR MEHMOOD ---	22/12/2006	141044107259	MOUNIR HAJRI ---	07/11/2006
141021805747	FRANCISCA CHAMORRO ALBA	14/11/2006	141044384721	YAMIRA YISEL CASTAÑEDA LEON	13/12/2006
141022182128	JORGE ALJARILLA OTERO	05/01/2007	141044617521	VIORL DANIEL BUTIU ---	14/09/2006
141022659347	MARIA LUZ MONDEJAR FERNANDEZ	04/12/2006	141044698656	DARIUSZ GESICKI ---	17/11/2006
141022839405	SALUD MARIA CASTRO LOZANO	16/02/2007	141044698858	KRZYSZTOF JERZY JASZKA ---	17/11/2006
141024158807	FRANCISCO FERRER LUQUE	07/12/2006	141044698959	MAREK GOSPODARCZYK ---	17/11/2006
141024453039	BARTOLOMÉ EXPOSITO JOSE ANTONIO	25/08/2006	141044699161	ANDRZEJ GESICKI ---	17/11/2006
141024543773	ROSA AYOSO BLANCAS	05/12/2006	141044699464	DARIUSZ ARTUR MAJEWSKI ---	17/11/2006
141024604704	CARMEN RUIZ CORTES	11/12/2006	141044760593	MICHAL WYZLIC ---	30/11/2006
141024801128	JORGE PICARDO MOYA	02/03/2007	141044760694	JAROSLAW JANKOWSKI ---	30/11/2006
141024830733	ILDEFONSO LARA RODRIGUEZ	29/11/2006	141044760795	DEPTA ANDRZEJAMACIEJ ---	30/11/2006
141025011902	SOLEDAD DUEÑAS MUÑOZ	29/12/2006	141044760896	MARCIN JEDRZEJEWski ---	30/11/2006
141025306740	FRANCISCO SALINAS VILCHEZ	14/12/2006	141044764940	AHMED EL HABIT ---	04/12/2006
141025807706	TARIQ MOHAMMED ---	05/12/2006	141044772620	ALEXANDRE FERREIRA DA CUNHA	19/12/2006
141025827611	SONIA MONTES ULIBARRI	12/12/2006	141044775145	TARGONSKI KRZYSZTOF ZDZISLAW -	05/12/2006
141026343630	JONATAN CABALLERO HEREDIA	20/12/2006	141044777367	MIELCAREK LOGIN ---	05/12/2006
141026533485	FELIPE CUENCA MARIN	23/11/2006	141044777468	ARTUR LUKASIK ---	05/12/2006
141026955740	SUSANA REYES VARGAS	12/09/2006	141044777771	ZSKIERSKI STANISLAW ---	05/12/2006
141027033037	JUANA MAESTRE GIL	02/11/2006	141044779286	WIESLAW LESNIEWSKI ---	04/12/2006
141027321613	RAFAEL FAJARDO FERNANDEZ	20/11/2006	141044779387	ARTUR BRAUER ---	04/12/2006
141027773368	ROSALIA GOMEZ EXTREMERA	22/12/2006	141044779488	RAFAL KRYSZTIAN SADOWSKI ---	04/12/2006
141027880977	IGNACIO GARCIA CALVO	07/03/2007	141044779589	SINKOWSKI WIROLD ---	04/12/2006
141027881179	ALBERTO ORTEGA CABELLO	05/01/2007	141044782724	JANUSZ ZWIEWKA ---	05/12/2006
141028175112	AMPARO RUIZ CORTES	11/12/2006	141044782926	SLAWOMIR TIL ---	05/12/2006
141028364967	LUZ ALICIA HERNANDEZ GOMEZ	22/03/2007	141044783128	ZBIGNIEW WINCEN PRZYBYLOWICZ ---	05/12/2006
141028570990	RAFAEL MANUEL DIAZ IZQUIERDO	15/12/2006	141044783431	ADAM KWASIGROCH ---	05/12/2006
141029093073	CRISTINA CHACON PRIETO	12/03/2007	141044783936	PIOTR PAWEŁ KUNZA ---	05/12/2006
141029231402	GUSTAVO VLADIMI RODRIGUEZ ACOS	14/12/2006	141044827887	SLAWOMIR RADZICKI ---	05/12/2006
141029585955	ROCIO ROMERO ROMERO	05/12/2006	141044828291	ROBERT TOMASZ WOJCIE CHOWSKI -	05/12/2006
141030151383	SANCHEZ LOPEZ ANA MARIA	04/08/2006	141044828392	SLAWOMIR JAROSZ ---	05/12/2006
141030423892	JESUS AGUILERA LUQUE	28/11/2006	141044841025	ANDRZEJ LACH ---	20/12/2006
141030572022	FRANCISCO MANUEL MUÑOZ VALMIZA	26/12/2006	141044841126	ZIELASKOWSKI WIESLAW ---	20/12/2006
141030783604	ANTONIO FLORES CAMACHO	26/12/2006	141044841227	DAMIAN ORONSKI ---	20/12/2006
141030882826	MANUEL CASTILLEJO CANTIZANO	04/12/2006	141044841328	TOMASZ SWECKI ---	20/12/2006
141031433201	RAFAEL RUIZ CORTES	11/12/2006	141044841429	MARCIN JAKUB KOWALSKI ---	20/12/2006
141031460984	JUAN LUQUE RANCHAL	28/11/2006	141044841530	JAROSKAW TYLICKY ---	20/12/2006
141031662967	AROA MONTES LATORRE	20/09/2006	141044859314	TOMAS JONUSAS ---	21/12/2006
141032313069	JOSE NIETO CARMONA	11/01/2007	141044859516	ANDRZEJ STAINSL GNOINSKI ---	22/12/2006
141032655906	DAVID FERNANDEZ GONZALEZ	05/12/2006	141044899629	MACIEJ LUKASZ ZIELINKI ---	05/12/2006
141033308331	MARIA JOSE MUÑOZ VALMIZA	26/12/2006	141044899730	PRZEMYSŁAW MALINOWSKI ---	05/12/2006
141033365218	DIAZ UBEDA JUAN JOSE	08/08/2006	141044899831	WIESLAW KOBUS ---	05/12/2006
141033513142	ABDERZAK BOURDIA ---	28/11/2006	141044899932	JOSEF BENEDICT ALBRECHT ---	05/12/2006
141033593671	PEDRO JOSE MARTINEZ URBANO	13/12/2006	141044900033	GERARD JACEK SZYMCZYK ---	05/12/2006
141033837484	MANUEL ANTONIO PEREZ SUAREZ	18/12/2006	141044900134	ROBERT JAKROSCA KOZUCH ---	05/12/2006
141034044420	FERNANDEZ VARGAS LUISA	01/09/2006	141044900235	DARIUSZ KARBOWNIK ---	05/12/2006
141034134245	LUIS ERNESTO PACHAY POSLIGUA	01/12/2006	141044900336	SLAWOMIR JOZEF BEMBENEK ---	05/12/2006
141034222757	JOSE CARLOS CORPAS SANCHEZ	07/12/2006	161006478705	CIRNELEAGA --- IONICA LACRAMIO	
141035237015	KLEBER ADOLFO HURTADO VERDUGA		170066252950	SALUD DIAZ RODRIGUEZ	07/12/2006
141035817496	BELÉN GOMEZ VIOQUE	16/01/2007	171010330700	IRENE VALVERDE ALCALDE	11/12/2006
141036844585	JUAN FLORES CAMACHO	26/12/2006	180060251760	ADOLFO JOSE LEON DIAZ	14/12/2006
141036903896	RAFAEL REYES MORENO	11/12/2006	181010818512	VANESA ARANDA MARTINEZ	11/12/2006
141037732642	ANGELA OLAYA GARRIDO	18/09/2006	211003411805	DAVID RIVERO ROSA	27/11/2006
141037831258	DOMINIQUE FABIE HERNANDEZ ---	18/12/2006	211020658607	IZABELA MAGDALE ZIENTEK ---	27/10/2006
141037917447	TOMASZ JANISZEWSKI ---	12/09/2006	211027810234	YOLANDA FERNANDEZ REDONDO	01/12/2006
141037933817	TOMASZ MARULEWSKI ---	15/11/2006	220017387271	ANDRES BENITEZ ROSENDO	18/09/2006
141038044355	JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ	11/12/2006	230066927372	FRANCISCO MANUE MAYA TORRECILL	07/12/2006
141038184603	DOLORES NAVARRO MARTINEZ	08/01/2007	231002163503	FRANCISCA CORTES MORENO	11/12/2006
141038201575	DOMINIK OLENDER ---	17/11/2006	231003751875	LUIS GOMEZ FERNANDEZ	15/09/2006
141038492575	PEDRO JUAN GARCIA COCA	20/11/2006	231003864639	MARIA DEL CARMÉ ROBLES GALISTE	30/01/2007
141038503285	ANTONIO OLAYA PLANTON	16/09/2006	231007290254	JUANA LOPEZ AGUILAR	20/11/2006
141038503386	FELIPE LARROSA OLAYA	21/11/2006	231007906105	FERNANDA MALLARIN MORENO	17/01/2007
141038843593	ANTONIO JAVIER AGUILERA LUQUE	28/11/2006	231040059480	KAMAL CHEMCHAM ---	22/02/2007
141039246145	MANUEL REYES PORRAS	13/12/2006	280275236985	LEONARDA GOMEZ GUTIERREZ	25/08/2006
141039255340	QUARDIA EPOUSE LAMGHIRBI ---	12/12/2006	280298505164	GOMEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN	22/08/2006
141039600092	DANIEL SANCHEZ SANCHEZ	04/12/2006	280415531321	GOMEZ GUTIERREZ FRANCISCO	25/08/2006
141039772167	JUAN DIAZ CANALES	23/11/2006	281095349400	MARIA PURIFICAC SERRANO ROMERO	28/12/2006
141040115206	STEFAN CATALIN MARIN ---	09/11/2006	281114948955	PEDRO FERNANDEZ FERNANDEZ	02/12/2006
141040247972	ANA MARIA PLANTON FLORES	04/10/2006	281123571548	VICENTE GENARO ASENSIO RAMIREZ	02/11/2006

281199076146	LIVIU OSTAFIE ---	15/03/2007
300081516728	MARIA ANGUSTIAS HERRERA LUNA	14/12/2006
301042353719	TAHARI --- RACHIDA	01/08/2006
351015567992	DOLORES ROSALES MARFIL	15/09/2006
351015567992	DOLORES ROSALES MARFIL	10/11/2006
381008703172	ANTONIO OLAYA GARRIDO	11/12/2006
411003456838	MANUEL VALVERDE PEREZ	21/12/2006
411006672992	FRANCISCO BALDONADO VAZQUEZ	13/01/2007
430039277589	MANUEL CORDON CANO	11/12/2006
451021381966	JUAN CARLOS REYES GONZALEZ	19/09/2006

Córdoba, 16 de abril de 2007.— El Jefe de Área de Inscripción/
Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 4.943

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
0111	10	14101128153	MAILLO LOPEZ ANTONIO	CL EL PESO 55	14900	LUCENA	03	14	2006	021906396	0806	0806	4.456,68
0111	10	14101964979	CONSTRUCCIONES GEMCU,S.L	CL MALAGA 16	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	021910036	0806	0806	787,86
0111	10	14104400891	S.I. PUERTAS LAYFER S.C.	AV ARROYO DEL MORO 1	14011	CORDOBA	03	14	2006	021682589	0706	0706	2.415,59
0111	10	14105568430	PREFABRICADOS ALMODOVAR,	CT DEL PUENTE	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	021945503	0106	0606	578,36
0111	10	14105568430	PREFABRICADOS ALMODOVAR,	CT DEL PUENTE	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	021945604	0706	0706	117,86
0111	10	14105568430	PREFABRICADOS ALMODOVAR,	CT DEL PUENTE	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	021945705	0806	0806	3.720,76
0111	10	14105568531	PREFABRICADOS ALMODOVAR,	CT DEL PUENTE	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	021945806	0806	0806	46,96
0111	10	14106009374	CARROCERIAS ROYMA,S.L.LA	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2006	021835466	0306	0306	967,73
0111	10	14106009374	CARROCERIAS ROYMA,S.L.LA	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2006	021835567	0406	0406	967,73
0111	10	14106009374	CARROCERIAS ROYMA,S.L.LA	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2006	021835668	0506	0506	967,73
0111	10	14106009374	CARROCERIAS ROYMA,S.L.LA	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2006	021835769	0606	0606	967,73
0111	10	14106009374	CARROCERIAS ROYMA,S.L.LA	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2006	021835870	0706	0706	956,26
0111	10	14106009374	CARROCERIAS ROYMA,S.L.LA	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2006	021835971	0806	0806	956,26
0111	10	14106009374	CARROCERIAS ROYMA,S.L.LA	CL LAUREANO FERNANDE	14850	BAENA	02	14	2007	010122188	1006	1006	1.526,32
0111	10	14106618050	HERNANDEZ MONTES ANTONIO	CL SAN ISIDRO 37	14810	CARCABUEY	03	14	2006	021963283	0806	0806	560,02
0111	10	14106754052	ARTEUNION SUBBETICA,SDAD	CL ARCAS 32	14900	LUCENA	03	14	2006	021965610	0806	0806	741,49
0111	10	14106961186	BABIANO VISO MIRIAN	CL ANDALUCIA 37	14920	AGUILAR	03	14	2006	021969751	0806	0806	327,08
0111	10	14107822870	ARASAN MUEBLES DISEÑO,S.	PZ ANDALUCIA 16	14900	LUCENA	03	14	2006	021992282	0806	0806	1.449,05
0111	10	14107833479	DOMINGUEZ REINA RAFAEL	CL SAN FRANCISCO 37	14900	LUCENA	03	14	2006	021992989	0806	0806	825,54
0111	10	14108211476	SERAGRINORSU 2005, S.C.	CL BLEEN 48	14700	PALMA DEL RI	02	14	2006	022004208	0806	0806	335,41
0111	10	14108445791	CAMPANERO MARTIN RAFAEL	RD SAN FRANCISCO 16	14900	LUCENA	03	14	2006	022011884	0806	0806	287,76
0111	10	14108540569	ARASAN MUEBLES DISEÑO,S.	PZ ANDALUCIA 16	14900	LUCENA	03	14	2006	022016130	0806	0806	46,96
0111	10	14108592204	SANCHEZ TRASSIERRA DAVID	CL PREVISION 4	14004	CORDOBA	02	14	2006	022018453	0806	0806	250,05
0111	10	14108592204	SANCHEZ TRASSIERRA DAVID	CL PREVISION 4	14004	CORDOBA	02	14	2006	022797281	0706	0706	137,15
0111	10	14108592204	SANCHEZ TRASSIERRA DAVID	CL PREVISION 4	14004	CORDOBA	02	14	2006	022978652	0906	0906	88,72
0111	10	14108654848	DEL RIO JIMENEZ PEDRO	CL LUQUE 21	14900	LUCENA	03	14	2006	022021281	0806	0806	46,96
0111	10	14108811058	QUESADA TENEDOR, S.L.	CL HINOJOSA DEL DUQU	14012	CORDOBA	02	14	2006	022990473	0906	0906	3.498,58
0114	10	14104855276	TAURINA DEL VALLE, S.L.	CT SANTO DOMINGO, KM	14012	CORDOBA	03	14	2006	023727471	0101	1201	37.451,60
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	031012566275	MESKINI -- MOHAMMED	CL ARRECIFE 8	14920	AGUILAR	03	14	2006	022606517	0906	0906	280,97
0521	07	081002798089	HERNANDEZ MONTES ANTONIO	CL SAN ISIDRO, 32	14810	CARCABUEY	03	14	2006	022610153	0906	0906	280,97
0521	07	081004797505	CORBACHO RIOS MARIA ISAB	CL BARBERA 10	14700	PALMA DEL RI	03	14	2006	022485770	0906	0906	68,82
0521	07	130039381816	GARCIA GIGANTE ALFONSO	CL VENUS 7	14014	CORDOBA	03	14	2006	022706345	0906	0906	280,97
0521	07	140037847070	MAILLO LOPEZ ANTONIO	CL EL PESO 55	14900	LUCENA	03	14	2006	022611567	0906	0906	289,44
0521	07	140038755739	OLMO RODRIGUEZ JOSE	CL VENUS 7	14014	CORDOBA	03	14	2006	022707557	0906	0906	289,44
0521	07	140050403924	CARMONA HORTAS RAFAELA	CL MANUEL GOMEZ SEGO	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	022491228	0906	0906	302,18
0521	07	140051222259	MONTALBAN PLAZA JOSE	CL MIRADERO 15	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2006	022491632	0906	0906	280,97
0521	07	140052556516	NAVARRO NOTARIO PEDRO	CL CALVARIO 47	14600	MONTORO	03	14	2006	022713520	0906	0906	289,44
0521	07	140053698991	CAÑETE ORDOÑEZ ANTONIO	CL SAN SEBASTIAN BAJ	14880	LUQUE	03	14	2006	022618742	0906	0906	289,44
0521	07	140053932906	AMO COSANO CARMEN	CL L.J.JOSE DA SILVA	14013	CORDOBA	03	14	2006	022558623	0906	0906	280,97
0521	07	140054667173	MORALES MORENO MARIA DOL	CL ALCALDE VELASCO N	14004	CORDOBA	03	14	2006	022559229	0906	0906	289,44
0521	07	140055225430	ALBALA LINARES MANUEL	CL INESPERADA 75	14920	AGUILAR	03	14	2006	022619954	0906	0906	280,97
0521	07	140056700941	ARANDA ALCUDIA HILARIO	CL FONTANILLA 65	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2006	022537001	0906	0906	311,29
0521	07	140057927888	JALAO CORDON GONZALO	CL AVDA DEL DEPORTE	14510	MORILES	03	14	2006	022623085	0906	0906	280,97
0521	07	140058591835	FERNANDEZ CASTRO MERCEDE	CL JUAN VALERA 17	14850	BAENA	03	14	2006	022624200	0906	0906	8,18
0521	07	140058747136	RUIZ QUESADA ANTONIO JER	CL SANTOS -ISASA (M.AB	14600	MONTORO	03	14	2006	022717964	0906	0906	280,97
0521	07	140059421991	MORALES AGUILERA CUSTODI	CL NAVASEQUILLA	14800	NAVASEQUILLA	03	14	2006	022625715	0906	0906	280,97
0521	07	140059888504	AGUILERA AGUILERA CUSTOD	CL MALAGA 16	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	022626422	0906	0906	289,44
0521	07	140060572554	SANTIAGO CASTRO ANTONIO	CL GOYA 11	14006	CORDOBA	03	14	2006	022719782	0906	0906	280,97
0521	07	140061269338	JALAO CORDON RAFAEL	CL LUCENA 18	14510	MORILES	03	14	2006	022627836	0906	0906	280,97
0521	07	140061543665	ESCOBAR JURADO JUAN CARL	CL VENUS 8	14014	CORDOBA	03	14	2006	022563774	0906	0906	280,97
0521	07	140061730187	BOTELLA PEREZ JOSE MIGUE	CL MEZQUITA 25	14900	LUCENA	03	14	2006	022628341	0906	0906	280,97
0521	07	140062079084	SERRANO SERRANO BERNARDO	CL MANUEL PALCO 13	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2006	022564279	0906	0906	280,97
0521	07	140062900554	HENARES AGUILERA ADOLFO	CL LAZARO MARTIN 10	14900	LUCENA	03	14	2006	022629351	0906	0906	281,97

0611	07	141001646723	ARIZA LOPEZ MANUELA	CL ALTA SAN PEDRO 13	14850 BAENA	03 14 2006	022306524	0806	0806	87,11
0611	07	141003199531	PLANTON SILVA JOSEFA	CL VIRGEN DE GUIA 47	14270 HINOJOSA DEL	03 14 2006	022175471	0806	0806	14,52
0611	07	141008070749	SANCHEZ ROVIRA MARIA CAR	CL LUCENA 3	14720 ALMODOVAR DE	03 14 2006	022113534	0806	0806	87,11
0611	07	141008198061	CLEMENTE RODRIGUEZ MANUE	CL BARRIONUEVO 32	14720 ALMODOVAR DE	03 14 2006	022114140	0806	0806	87,11
0611	07	141008824305	CASTILLA CUESTA VERONICA	CL PALMA DEL RIO 2	14720 ALMODOVAR DE	03 14 2006	022116362	0806	0806	87,11
0611	07	141008874435	COST TORRIJOS SOFIA	CL GUADALCAZAR 8	14720 ALMODOVAR DE	03 14 2006	022117271	0806	0806	87,11
0611	07	141009098040	SANZ COST TRINIDAD	CL PANTANILLO 4	14720 ALMODOVAR DE	03 14 2006	022117574	0806	0806	87,11
0611	07	141009747536	MARIN CASTILLO ANTONIO	AV SENECA 7	14720 ALMODOVAR DE	03 14 2006	022118382	0806	0806	87,11
0611	07	141009766229	AVILA RUIZ VANESA	CL AMOR DE DIOS 39	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006	022118584	0806	0806	87,11
0611	07	141012489101	ESCUDERO JURADO LEONOR	CL MORERIA 7	14730 POSADAS	03 14 2006	022121517	0806	0806	87,11
0611	07	141013300261	ESTEBAN TORRES MARIA ARA	CL GARCIA DEL BARRIO	14900 LUCENA	03 14 2006	022321476	0806	0806	87,11
0611	07	141015124366	MURILLO VALENZUELA YESSI	CL MOLINOS 11	14740 HORNACHUELOS	03 14 2006	022124143	0806	0806	87,11
0611	07	141018625460	BURGOS ARJONA VERONICA	CL BURGOS 61	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006	022326328	0806	0806	46,45
0611	07	141020127445	ZURITA MENGUAL MARIA VIC	PZ DEL CERRO 4	14720 ALMODOVAR DE	03 14 2006	022118584	0806	0806	87,11
0611	07	141020933252	CALZADO VAZQUEZ ANTONIO	CL MAESTRO JOSE RANE	14900 LUCENA	03 14 2006	022329156	0806	0806	87,11
0611	07	141024061096	BENITEZ MOUTEIRA MARIA D	CL SAN ISIDRO 32	14810 CARCABUEY	03 14 2006	022330974	0806	0806	87,11
0611	07	141027469032	PLANTON SILVA ANTONIO	CL VIRGEN DE GUIA 47	14270 HINOJOSA DEL	03 14 2006	022180222	0806	0806	87,11
0611	07	141027600586	PLANTON SILVA LUCAS	CL VIRGEN DE GUIA 47	14270 HINOJOSA DEL	03 14 2006	022180323	0806	0806	87,11
0611	07	141028921002	CANOVAS NOTARIO JUAN AND	CL MONEDEROS 12	14600 MONTORO	03 14 2006	022464754	0806	0806	87,11
0611	07	141030116728	RIOS DELGADO PROVIDENCIA	CL RENEPEON 24	14600 MONTORO	03 14 2006	022465663	0806	0806	87,11
0611	07	141030154518	VILLEGAS RODRIGUEZ JOSE	CL GAITAN 26	14730 POSADAS	03 14 2006	022142331	0806	0806	87,11
0611	07	141030183820	TOSCANO GOMEZ ANTONIO	CL CORDOBA 64	14510 MORILES	03 14 2006	022336331	0806	0806	87,11
0611	07	141030758847	JIMENEZ GARCIA LEONCIO	CL AMARGURA 20	14600 MONTORO	03 14 2006	022466168	0806	0806	87,11
0611	07	141032141705	PEREZ MANSILLA AROA	CL FONTANILLA 61	14270 HINOJOSA DEL	03 14 2006	022180727	0806	0806	87,11
0611	07	141041844836	DIAZ LARGO ERIKA JAZMIN	CL ARCO 8	14720 ALMODOVAR DE	03 14 2006	022151425	0806	0806	87,11
0611	07	141042452094	ERRADI - KHALID	CL LOS GALLOS 9	14970 IZNAJAR	03 14 2006	022346314	0806	0806	29,04
0611	07	141043174746	SALI - GHEORGHITA	CL LOJA 6	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2006	022357145	0806	0806	87,11
0611	07	141043253356	ABDERRAZZAQ - EL KADDO	CL CAMINO MINGUILLA	14840 CASTRO DEL R	03 14 2006	022476474	0806	0806	87,11
0611	07	141043476658	SALI - ELENA	CL LOJA 6	14800 PRIEGO DE CO	03 14 2006	022359064	0806	0806	87,11
0611	07	141044458277	AMO CALERO JUANA	CL RENEPEON 6	14600 MONTORO	03 14 2006	022479003	0806	0806	87,11
0611	07	161006433033	TARIQ - ABDELJALIL	CL LOS GALLOS 9	14970 IZNAJAR	03 14 2006	022362195	0806	0806	87,11
0611	07	171000514195	CURIEL RUIZ SUSANA	CL BARQUETA 14	14700 PALMA DEL RI	03 14 2006	022157687	0806	0806	87,11
0611	07	211031376396	EL GHALI - HICHAM	CL ANTONIO MONTILLA	14979 HIGUERAL EL	03 14 2007	011430274	0806	0806	87,11
0611	07	240045815505	TRAPOTE RIESCO DOMINGO	CL RAFAPEL VALVERDE M	14900 LUCENA	03 14 2006	022368360	0806	0806	87,11
0611	07	250037611203	CASTILLA CASTILLO JOSE A	CL PALMA DEL RIO 2	14720 ALMODOVAR DE	03 14 2006	022158701	0806	0806	87,11
0611	07	290078468424	CAMUENOS BORRERO ANTONIO	BD JUAN REJANO C/LA	14500 PUENTE GENIL	03 14 2006	022371188	0806	0806	87,11
0611	07	291046109150	PAÑOS LOPEZ ANTONIO	CL ANCHA 32	14290 FUENTE OBEJU	03 14 2006	022183151	0806	0806	72,59
0611	07	301022207223	TAPIA LINARES INMACULADA	CL MONTILLA 13	14857 NUEVA CARTEY	03 14 2006	022372808	0806	0806	87,11
0611	07	410089171203	PLANTON MOLINA MANUEL	CL VIRGEN DE GUIA 35	14270 HINOJOSA DEL	03 14 2006	022183753	0806	0806	14,52
0611	07	410143215761	RUMIN BOTELLO RAFAEL	CL HUERTAS LOS LLANO	14911 JAUJA	03 14 2006	022375333	0806	0806	87,11
0613	10	14107439217	CARDENAS LOPEZ NATIVIDAD	CL DUQUE DE RIVAS 9	14850 BAENA	02 14 2007	010153514	1006	1006	287,27
0613	10	14108078003	EL MORROQUIL, S.L.	ZZ GLORIETA TRES CUL	14011 CORDOBA	03 14 2006	017838965	0406	0406	44,72
				REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA						
0721	07	140055125905	MEDINA SUAREZ BARTOLOME	CL PADRE TORRERO 17	14280 BELALCAZAR	03 14 2006	022169007	0806	0806	189,43
0721	07	140057161487	BUENO ARANDA JUAN RAMON	CL FUENTE DEL TEJAR	14260 FUENTE LA LA	03 14 2006	022169613	0806	0806	189,43
0721	07	141011800805	BUENO CHAVES FRANCISCO	CL FUENTE DEL TEJAR	14260 FUENTE LA LA	03 14 2006	022176784	0806	0806	189,43
				REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR						
1211	10	14107806706	RUIZ LEON ROSARIO	CL VICENTE ALEIXANDR	14940 CABRA	03 14 2006	022785965	0806	0806	166,63
1221	07	141042942451	GUTIERREZ - AZUCENA DE	CL PEÑUELAS 6	14900 LUCENA	03 14 2006	022783743	0806	0806	166,63
1221	07	231029826283	FIGUEROA VALENZUELA GLEN	CL LAUREL 13	14006 CORDOBA	03 14 2006	022793140	0706	0706	116,64
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521	07	140062901160	MOLINA MORENO ANGEL FRAN	PJ CORDOBA 9	14010 CORDOBA	03 07 2006	027834365	0906	0906	280,97
0521	07	141016832677	BECERRA LAO PEDRO	CL LA VEGA 14	14711 ENCINAREJO D	03 08 2006	073981848	0906	0906	280,97
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611	07	140073938245	RODRIGUEZ PEREZ JOSE ANT	CL ABDERRAMAN III 2	14700 PALMA DEL RI	03 12 2006	017947516	0806	0806	87,11
0611	07	141029113483	EL BOUHALI - HAMID	CL MESONES 21	14840 CASTRO DEL R	03 16 2006	012865765	0806	0806	87,11
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521	07	141022815759	DELGADO GARCIA ANTONIO M	CL POETA JUAN REJANO	14500 PUENTE GENIL	03 18 2006	027153533	0906	0906	280,97
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611	07	141034000566	ABOUELALAM - ADIL	CL BAENA 16	14840 CASTRO DEL R	03 23 2006	020445654	0806	0806	87,11
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111	10	29118339868	LARA GONZALEZ JUAN JOSE	CL FRAY MARTIN DE CO	14011 CORDOBA	03 29 2006	034159040	0806	0806	2.919,23
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521	07	141005327770	BAENA ANGULO FRANCISCO	CL CAMINO DE LOS SAS	14004 CORDOBA	03 29 2006	034861985	0906	0906	349,32
0521	07	140062849630	OJEDA RODRIGUEZ ANTONIO	CL LUCENA 6	14013 CORDOBA	03 45 2006	018870283	0906	0906	280,97

Córdoba, a 3 de mayo de 2007.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.426
Expediente de Expropiación Forzosa
Pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones por
Rápida Ocupación

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones por Rápida Ocupación, alcanzados en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: 1-CO-1436-0.0-0.0-PC «Duplicación de calzada de la A-340, Lucena-Cabra. Tramo: A-45 - Intersección A-318», por la presente Resolución se señala el próximo día 3 de mayo, a partir de las 10:30 horas en el Ayuntamiento de Lucena, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su Documento Nacional de Identidad o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el Poder Notarial que acredite su representación.

Córdoba, a 17 de abril de 2007.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

RELACION DE TITULARES
CLAVE: 1-CO-1436-0.0-0.0-PC. « Duplicación de calzada
de la A-340, Lucena-Cabra. Tramo: Enlace A-45 –
Intersección A-318».

T.M.: LUCENA
NOMBRE Y APELLIDOS

Nº
3 de mayo de 2007 a las 10:30 horas

37 bis D. Fernando Torres Torres C/ El Agua, 17-1º
 14900-LUCENA

51 bis Dª Araceli Delgado Rivas C/ Juan Palma García, 2º 1ª
 14900-LUCENA

55 bis D. Francisco Sánchez Barrionuevo, D. Antonio Granados Peña y Dª Carmen Granados Serrano C/ Antonio Mohedano, 7 Urb. «Los Olivares»
 4900-LUCENA

150 bis D. Francisco Villa García C/ Juan Jiménez Cuenca, 29, 3º B 14900-LUCENA

176 bis D. Francisco Navas López de Gamarra C/ El Peso, 99 14900-LUCENA

179 D. Francisco Baena López Cerro San Cristobal s/n,
 Apdo. Correos 553 14900-LUCENA

El Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.135

**Información pública de autorización administrativa de
instalación eléctrica.**

Referencia Expediente A.T. 357/06

A los efectos prevenidos en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Córdoba Distribuciones SA con domicilio en C/ Ingeniero Juan de la Cierva, número 2 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. N-432, Pk: 278,00 en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a instalaciones industriales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 281 m de longitud, a 25 KV con conductor AL 150 y centro de seccionamiento y entrega tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 16 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.581

**Información pública de autorización administrativa de
instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 290/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Ana María Ramírez Campillo y otros, con domicilio en C/ Real, número 59, Cuevas Bajas.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «La Huertas», Polígono 7, parcela 235 en el término municipal de Benamejé (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 20 KV de 55 m de longitud y conductor LA 56. Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 21 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.638

**Información pública de autorización administrativa de
instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 23/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Antonio Torralbo Toledano y otros con domicilio en C/ Almona, número 2 en Adamuz (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pago de Urraca, en el término municipal de Adamuz (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea de 776 m de longitud, a 25 KV con conductor LA 56 y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 3.642

Expediente A.T.: 337/06

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APRO-
BACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE
ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica SL.

Domicilio social: C/ García Lovera, número 1

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Libertador Simón Bolívar, s/n.

Municipio: Córdoba.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica SL para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea CD nº 39106 «Guadalquivir_3» y CD nº 39282 «Guadalquivir _16»

Final: Línea CD nº 39106 «Guadalquivir_3» y CD nº 39282 «Guadalquivir _16»

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 2 x 0,005

Conductores: AL 150

Centro de transformación:

Emplazamiento: C/ Libertador Simón Bolívar, s/n.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia KVA: 1.000

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 7 de marzo de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.324

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 13/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Tau Ingeniería Solar S.L.. con domicilio social en C/ Andrés Obispo, número 37, 6º Derecha de Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Los Arenales en el término municipal de Espejo (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica producida en parque fotovoltaico.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión de doble circuito aérea de 692 m de longitud, a 15 KV con conductor LA 110. Enterrada de 70 y 760 m. con conductor AL 240 y tres centros de transformación tipo interior de 6630+630 KVA. respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 22 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.326

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 64/07

A los efectos prevenidos en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Proyco S.C.A. con domicilio social en C/ Bonilla, número 2-bajo en Rute (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Unidad de Ejecución nº 17 de las NN. SS. de Rute (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 2 x 275 m de longitud, a 25 KV con conductores AL 150. Centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

Sección de Ordenación Laboral

CÓRDOBA

Núm. 4.597

Convenio Colectivo 14-0090-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 20 de marzo de 2007, entre la representación legal de la empresa «Diario Córdoba, S.A.» y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 28 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL DIARIO CORDOBA, S.A.

En la ciudad de Córdoba a las 11 horas del día 14 de febrero de 2006 y en la sede de Diario CORDOBA, S.A. se reúnen por una parte:

D. Matías Morillo-Velarde Chiclana

Y de otra D. Domingo Rodríguez-Borlado Roca, D. José Manuel Varela Ortiz, D. Juan Martínez Niza, D^a Araceli Ruiz Arjona y D. Manuel Ruiz Diaz, miembros del Comité de Empresa.

Ambas partes manifiestan conocerse y reconocerse poder suficiente para negociar el Convenio Colectivo de dicha Empresa.

Se hacen entrega, por escrito, de las posturas que ambas partes sostienen, quedando para el próximo día 22 de febrero a las 11 horas en la sede de Diario CORDOBA.

Córdoba, 22 de febrero de 2006.— Hay varias firmas.

ACTA

En la reunión celebrada el día 20 de marzo de 2007, en la sede social de Diario CORDOBA, S.A. calle Ingeniero Juan de la Cierva, 18 de Córdoba, reunidos de una parte D. Domingo Rodríguez-Borlado Roca, D. José Manuel Varela Ortiz, D. Juan Martínez Niza, D^a. Araceli Ruiz Arjona y D. Manuel Ruiz Diaz, como representantes de los trabajadores; de otra D. Matías Morillo-Velarde Chiclana, en representación de la entidad Diario Córdoba, S.A. constituidos en Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, por unanimidad, Acuerdan:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo para los años 2006-2007, así como las tablas salariales unidas al mismo, las cuales se anexionan a esta acta, firmándolo todo ello la Comisión Negociadora.

Hay varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO**CAPITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Ambito territorial:**

El presente Convenio colectivo regulará las condiciones laborales entre DIARIO CORDOBA, S. A. y sus trabajadores en su actual centro de trabajo, sede del DIARIO CORDOBA.

Artículo 2.- Ambito personal:

El presente Convenio colectivo afectará a todo el personal que presta sus servicios en la Empresa mediante contrato laboral, cualquiera que fueran sus cometidos: quedan expresamente excluidos:

- a) Consejeros, Directores, Subdirectores y altos cargos.
- b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- c) Asesores.
- d) Corresponsales y colaboradores que tengan formalizado un contrato civil con la Empresa.
- e) Los colaboradores a la pieza independientemente de que mantengan una relación continuada con la Empresa.
- f) Los agentes comerciales o publicitarios que trabajen para Diario CORDOBA, S. A. con libertad de representar a otras empresas dedicadas a igual o diferente actividad.
- g) El personal perteneciente a empresas que tengan formalizado un contrato civil de prestación de servicios con Diario CORDOBA, S. A.
- h) Los becarios que realizan prácticas en la Redacción de Diario CORDOBA, S. A.

Artículo 3.- Ambito temporal:

La vigencia de este Convenio será de 2 años a partir del 1 de Enero de 2006, con independencia de la fecha, que una vez homologado por la autoridad laboral, sea publicado oficialmente.

Artículo 4.- Denuncia:

La denuncia del Convenio se realizará por escrito con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. En el caso de no mediar dicha denuncia por cualquiera de las partes, con la antelación mínima referida, el Convenio se considerará prorrogado en sus propios términos de año en año.

Si las deliberaciones se prolongaran por un plazo que excediera de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado provisionalmente, hasta finalizar la negociación del Convenio siguiente, sin perjuicio de que el nuevo Convenio tenga obligatoriamente efectos retroactivos en caso de que las negociaciones mencionadas sobrepasaran los plazos previstos.

Artículo 5.- Revisión:

Cualquiera de las representaciones que son parte de este Convenio podrán ejercitar su derecho a pedir la revisión del mismo cuando una promulgación de disposiciones legales o publicación de Convenios de ámbito superior afecten en forma esencial a cualquiera de los elementos fundamentales del presente Convenio.

Artículo 6.- Absorción:

Las mejoras económicas pactadas en el presente Convenio no serán absorbidas por las que legalmente y en cómputo general se produzcan durante la vigencia del mismo.

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad:

Las condiciones acordadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad.

A efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y anualmente, por lo que en el supuesto de que la jurisdicción correspondiente, en el ejercicio de sus facultades modificase, considerase o aplicase de forma distinta alguna de sus cláusulas las partes deberán reunirse para revisar el Convenio en su totalidad, aplicándose entretanto las normas del Convenio anterior.

Artículo 8.- Garantía personal:

Al ser condiciones mínimas las que se establecen en el presente Convenio, se respetarán aquéllas que examinadas en su conjunto resulten más beneficiosas para cada uno de los trabajadores de Diario CORDOBA, S.A. respetándose las condiciones que excedan de lo colectivamente pactado.

CAPITULO II. - ORGANIZACION DEL TRABAJO**Artículo 9.- Principio General:**

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, que la ejercerá con arreglo a lo previsto en el presente Convenio colectivo y la legislación actual.

La organización del trabajo tiene como fin alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

El logro de un adecuado nivel de productividad constituye uno de los medios principales para un mejor desarrollo humano, profesional y económico de todos los que integran la plantilla. Por ello, tanto el personal como la dirección pondrán de su parte los medios precisos para el aumento de dicha productividad: el personal dedicando plenamente su atención al trabajo que efectúa, la dirección, poniendo todos los medios técnicos y organizativos que contribuyan a dicho aumento.

El comité tiene atribuidas funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en los temas relacionados con la organización y racionalización del trabajo.

Artículo 10.- Normas de trabajo:

Las normas de trabajo serán competencia propia de la dirección, con sometimiento a los cometidos asignados a la categoría o especialidad de cada trabajador, dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional. Los trabajadores asumen la obligación del cumplimiento de las especificaciones, de los partes de trabajo o mantenimiento que tengan asignados o asigne la dirección de la Empresa, encaminados a una óptima distribución de las cargas de trabajo y a la plena ocupación de la plantilla.

Artículo 11.- Funciones de la dirección de la Empresa:

Se reconocen como facultades de la Dirección de la Empresa las siguientes:

1. - El reagrupamiento de las funciones y tareas a las nuevas exigencias del trabajo que resultaren del cambio de método operativo, procesos de producción, materiales, máquinas o características técnicas de la misma.

2. - Asignar a un solo operario o empleado, dentro de los generales cometidos de su departamento, taller o sección que aparecen descritos en la clasificación de grupos profesionales y definiciones de puesto de trabajo que figuran en el presente Convenio colectivo, las funciones que configuren su nuevo puesto de trabajo, siempre que sea posible realizarlas simultánea o sucesivamente a lo largo de la jornada laboral y actividad normal.

3. - La amortización de plazas, cuando queden vacantes por baja voluntaria, jubilación o fallecimiento de sus titulares, si no es necesaria su provisión como consecuencia de la racionalización del trabajo, mecanización de equipos o nuevos métodos o procesos.

4. - La movilidad y redistribución del personal de la Empresa dentro del centro de trabajo, en función de las necesidades de la organización, de la mecanización y modernización de equipos o de la producción. En caso necesario el personal afectado tendrá derecho al correspondiente periodo de adaptación y formación.

Artículo 12.- Obligaciones de la Dirección de la Empresa:

1. - Participación del personal:

1. 1 La dirección de la Empresa informará con 30 días de antelación, como mínimo, a los jefes, personal interesado y representantes legales del personal sobre aquellos anteproyectos que suponga el establecimiento de nuevos métodos de trabajo y que afecten cualquier sección.

1. 2 Cuando la magnitud e importancia del cambio lo requiera, se creará una comisión formada por miembros de la dirección de la Empresa y representantes legales del personal, con el fin de examinar el anteproyecto, conseguir una mejor información al personal y, en su caso, completarlo con aquellas sugerencias que puedan contribuir a un mejor logro de los objetivos humanos y técnicos del mismo.

2. - Mantenimiento de categoría y retribución:

2. 1 El personal excedente que, como consecuencia de la aplicación de las técnicas de racionalización, fuese acoplado a otro puesto de trabajo de inferior nivel, conservará la categoría y el sueldo que viniese disfrutando.

2. 2 Se procurará por todos los medios no cambiar de puesto de trabajo a quien ya hubiese sido objeto de un cambio anterior, de acuerdo con lo señalado en el punto precedente. No obstante, cuando fuese imprescindible un segundo cambio por imperativo de nueva tecnología o medidas de racionalización del trabajo, serán ponderadas especialmente las razones aducidas por el interesado, oído el representante del sector o sección y examinado el caso con el comité de Empresa, a fin de que éste emita su informe y presente las observaciones que estime oportunas.

Artículo 13.- Plantilla:

Se entiende por plantilla el número de trabajadores incluidos en el ámbito personal de aplicación del presente Convenio, que trabajan en la Empresa, cualquiera que sea el régimen de contratación laboral que tuvieran, siempre y cuando se engloben en las distintas modalidades contempladas en la legislación vigente.

La determinación, el establecimiento y las modificaciones de la plantilla de Diario CORDOBA, S.A. corresponden a la dirección de la Empresa, de acuerdo con sus necesidades y en función de la innovación técnica, la racionalización del trabajo, el sistema de organización adoptado y el respeto a las normas legales que regulan la materia, siendo escuchado el comité de Empresa.

Artículo 14.- Categorías:

La clasificación del personal con arreglo a sus categorías profesionales se atenderá a la consignada en el anexo I del presente Convenio, sin que exista obligación por parte de Diario CORDOBA, S. A. de tenerlas previstas todas ellas, si la necesidad y volumen de la industria no lo requiere.

CAPITULO III. - JORNADA LABORAL, VACACIONES, EXCEDENCIAS Y PERMISOS

Artículo 15.- Jornada Laboral:

La jornada laboral para todo el personal, afectado por el presente Convenio colectivo, será de 36 horas semanales, con excepción de los casos especiales pactados con la Empresa, que tendrán una retribución diferenciada.

El horario de Administración será de 7,45 a 15 horas de Lunes a Jueves y de 8 a 15 los Viernes para el personal con antigüedad anterior al 31-12-98. Y de 9 a 14 y de 16,45 a 19 para todos los trabajadores que se incorporen a partir del 1 de Enero de 1999, excepto los meses de Julio y Agosto que será de 7,45 a 15 horas de Lunes a Jueves y de 8 a 15 los Viernes.

Artículo 16.- Descansos:

Cada trabajador tendrá derecho a dos días de descanso semanal ininterrumpido.

Por necesidades del trabajo, los días festivos serán compensados con un día y medio de libranza por cada uno de ellos trabajado (con exclusión de domingos). Cuando por circunstan-

cias ajenas al trabajador esto no fuera posible se compensará con el 150% del salario/día.

El cómputo global de compensaciones por días festivos trabajados al cabo del año deberá ponerse de manifiesto a los trabajadores en el mes de Febrero de cada año, a fin de poder realizar la pertinente opción por parte de los trabajadores. Los responsables de la Empresa planificarán el trabajo en las distintas secciones de tal forma que los descansos se hagan de forma rotativa, para que todos los trabajadores tengan opción a librar los fines de semana que les correspondan, sin discriminación de ningún tipo en este sentido.

A tal fin el calendario será establecido entre la representación de la Empresa y la de los trabajadores, o bien será confeccionada por los responsables de cada sección, pero deberá contar con el visto bueno del comité de Empresa. Dicha planificación será realizada en el primer trimestre del año.

Serán considerados días de descanso los días: Jueves Santo, 24 de diciembre y 31 de diciembre, dado que no se publica el periódico el Viernes Santo, Navidad y Año Nuevo.

Artículo 17.- Vacaciones:

El trabajador tendrá derecho a 31 días naturales de vacaciones anuales retribuidas, los cuales deberán ser ininterrumpidos. Las vacaciones se concederán proporcionalmente al tiempo de servicio prestado en ese año, y se disfrutarán en los meses de Julio a Septiembre. Por la consideración de días naturales, el periodo de vacaciones no podrá comenzar en día de descanso del trabajador.

Artículo 18.- Permiso retribuido:

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Matrimonio: Veinte días naturales ininterrumpidos en caso de matrimonio, los cuales se podrán disfrutar con una antelación de dos días a la fecha de celebración.

b) Nacimiento de hijo: Tres días efectivos en caso de nacimiento de hijo. Si hubiera que desplazarse, se ampliará este plazo a dos días más.

c) Enfermedad grave de familiar: Dos días en caso de enfermedad grave de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, prorrogables en caso de extrema gravedad a cuatro.

d) Cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres y hermanos.

e) Un día natural de permiso en caso de matrimonio de hermanos y hermanos políticos.

f) Dos días naturales en caso de matrimonio de hijos.

g) Dos días de permiso por fallecimiento de padres políticos.

h) Un día de permiso por fallecimiento de abuelos, abuelos políticos, cuñados, yernos, nueras.

En todos estos casos, en caso de tener que desplazarse, se ampliará este plazo en dos días.

i) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual y por el tiempo necesario para cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, sindical o asistencia a tribunales de justicia.

j) Por el tiempo indispensable para realizar funciones sindicales o de representación de personal, en los términos establecidos por este Convenio.

k) Tres días por asuntos propios en coordinación con las necesidades de la Empresa.

l) Permiso por maternidad en cuanto a la legislación vigente.

ll) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cada una. Dadas las especiales características del trabajo en Prensa la trabajadora podrá optar por renunciar a este derecho disfrutando en compensación de 15 días de permiso retribuido que deberá añadir al que legalmente le corresponda por maternidad.

Los trabajadores que deban presentarse a exámenes como consecuencia de estar matriculados en centros de enseñanza cursando estudios, solicitarán permiso de la Empresa, que deberá serles concedido por el tiempo necesario para comparecer a examen. La Empresa concederá licencia al trabajador para asistir a consulta de especialidades médicas, aún cuando éstas no estén incluidas dentro de las prestaciones médicas de la Seguridad Social, en caso de enfermedad debidamente justificada.

Artículo 19.- Excedencias:

Las excedencias del personal del Diario pueden ser voluntarias o forzosas. Los representantes de los trabajadores tendrán conocimiento de ellas.

Excedencias voluntarias: El trabajador que tenga una antigüedad que como mínimo sea igual a un año en la empresa tendrá derecho a gozar de excedencia voluntaria.

El periodo mínimo de excedencia a que tendrán derecho los trabajadores será de dos años y el máximo de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años de la anterior excedencia.

El trabajador excedente sólo conserva un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

En caso especial y sólo por una vez, la empresa podrá conceder al trabajador con al menos tres años de antigüedad una excedencia de seis meses con derecho a incorporación automática, dentro de su misma categoría, sin tener derecho alguno durante el disfrute de dicha excedencia.

Excedencia forzosa: Esta se concederá por la designación o elección para un cargo público, que imposibilite la asistencia al trabajo. Este tipo de excedencia da derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Artículo 20.- Suplencias:

Todo el personal de Diario CORDOBA se compromete a suplir las bajas que se produzcan por vacaciones, incapacidad temporal o permiso de sus compañeros de trabajo, dentro de sus respectivas secciones y siempre que lo permita las exigencias de capacidad y de formación profesional, sin necesidad de recurrir a la contratación de suplentes o interinos, en la medida en que esto sea posible. Estas suplencias se realizarán dentro de la jornada ordinaria establecida. Si fuese necesario prolongarla, se compensaría aparte.

Cuando el trabajador realice una suplencia de un puesto de categoría superior a la suya deberá percibir la remuneración económica de la categoría superior, asumiendo su responsabilidad. Si estos trabajos de superior categoría se realizasen por un periodo superior a seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, la empresa vendrá obligada a reconocer al trabajador la clasificación profesional adecuada, ya que queda sobradamente demostrada la capacidad del trabajador para realizar ese trabajo de superior categoría.

CAPITULO IV. - REGIMEN DE PERSONAL**Artículo 21.- Admisión y contratación:**

Corresponde a la dirección de la Empresa con carácter exclusivo la admisión e ingreso de personal, a través de contratación externa, de acuerdo con las disposiciones legales sobre empleo, así como la fijación de las condiciones y pruebas que hayan de exigirse en cada caso al personal de nuevo ingreso.

La contratación de personal de libre designación (desde directivos hasta jefes de negociado) será de competencia exclusiva de la dirección de la Empresa, y una vez elegido se dará a conocer al comité. Cuando la contratación afecte al personal no encuadrado en el apartado anterior, la dirección de la Empresa informará al comité de la misma de la vacante a cubrir y de las condiciones que se requieren para el puesto.

En igualdad de condiciones, siempre tendrán preferencia para cubrir las plazas vacantes los trabajadores de Diario CORDOBA, y dentro de estos, según el orden de antigüedad.

Artículo 22.- Contratación:

La Empresa podrá recurrir para cubrir las plazas vacantes a cualquiera de las formas de contratación que estén previstas en el Estatuto de los Trabajadores o en las leyes laborales del país, así como en lo previsto en este Convenio.

Las categorías Auxiliar de Redacción y Auxiliar B en Administración y Producción sólo serán de aplicación para contratos temporales.

Para el caso de los contratos por obra, se establece una duración máxima de tres años.

Artículo 23.- Período de prueba:

El personal de nuevo ingreso en Diario CORDOBA, S.A. estará sometido a un periodo de prueba, que será de seis meses para periodistas, técnicos superiores o medios, jefes de servicio de sección o de negociado, y de tres meses para el resto de los trabajadores.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su puesto y categoría profesional como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancias de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de preaviso ni derecho a indemnización por estas circunstancias.

Transcurrido el período de prueba, sin que se haya producido desestimiento por ninguna de las partes, el contrato, según modalidad, producirá plenos efectos, computándose el tiempo de dicho período a efectos de la antigüedad del trabajador de la Empresa.

Artículo 24.- Rescisión del contrato por el trabajador:

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vendrán obligada a ponerlo por escrito, en conocimiento de la misma, cumpliéndose los siguientes plazos de preaviso: Periodistas y hasta jefes de negociado, un mes; resto del personal, quince días.

Artículo 25.- Ascensos:

Cualquier movilidad en la clasificación profesional de la plantilla se notificará al Comité de Empresa, para que éste emita informe.

A) REDACCION

- De Redactor C a Redactor B:

1.- A los cinco años de antigüedad como redactor C.

2.- A propuesta del Director.

- De Redactor B a Redactor A:

1.- A los cinco años de antigüedad como redactor B.

2.- A propuesta del Director.

- Fotógrafos:

En las mismas condiciones que los redactores, aplicándose a títulos de su rama.

B) ADMINISTRACION

- El auxiliar que tenga cuatro años de antigüedad en la categoría pasa automáticamente a ser oficial de 2ª o ayudante B de Publicidad.

- El Ayudante B de Publicidad que tenga cinco años de antigüedad en la categoría pasa automáticamente a ser Ayudante A de Publicidad.

- El oficial de 2ª que tenga cinco años de antigüedad en la categoría, pasa a ser automáticamente oficial de 1ª. El mismo procedimiento se seguirá para las secretarías de 2ª, comerciales de 2ª y ayudantes de publicidad que pasarán a ser Técnicos de Publicidad.

- Y a propuesta del Gerente.

C) PRODUCCION

- El auxiliar de producción que tenga tres años de antigüedad como tal pasa automáticamente a ser ayudante B.

- El ayudante B que tenga cuatro años de antigüedad como tal pasa automáticamente a ser ayudante, e igual con los auxiliares de Sistema

- El ayudante que tenga cinco años de antigüedad en la categoría pasa a ser automáticamente técnico. De igual modo se procederá con los ayudantes de Sistema

- Y a propuesta del Director.

Artículo 26.- Jubilación:

Todos los trabajadores de Diario CORDOBA, S.A. al llegar a los 65 años como máximo pasarán a la situación de jubilación según dispongan las leyes de la Seguridad Social en cada momento vigentes.

CAPITULO V. - POLITICA SALARIAL Y RETRIBUCIONES**Artículo 27. - Salario Bruto:**

Salario bruto: Será considerado el que con carácter ordinario y fijo percibe el trabajador por todos los conceptos. La totalidad del salario deberá figurar en nómina.

La nómina estará integrada por los siguientes conceptos:

A) Salario base, retribución personal y antigüedad.

B) Pluses

a) Libre disposición, administración, plus especial de redacción.

b) Calle y nocturnidad.

c) Transportes y domingos. Estos pluses se cobrarán únicamente los meses realmente trabajados.

C) Otros conceptos retributivos:

No formarán parte de la nómina los siguientes conceptos: Gastos y Kilometraje, compensaciones a prestaciones por ILT y accedentes de trabajo.

Artículo 28.- Tabla salarial:

La tabla salarial que se adjunta como anexo II constituye las retribuciones para el año 2006 como parte integrante de este Convenio colectivo.

Artículo 29.- Incremento automático:

Cada año se producirá de forma automática el incremento de las retribuciones, sin necesidad de ningún acuerdo o negociación, durante el periodo de vigencia de este convenio, en la forma prevista en el artículo siguiente.

Artículo 30.- Revisión Salarial:

Para el año 2006: IPC real de 2005 (3,7%).

Para el año 2007: IPC real de 2006 (2,7%).

Adicionalmente y para el año 2007, si los resultados del ejercicio superan los del ejercicio anterior, se abonará un 0,75% adicional, no consolidable, en concepto de gratificación extraordinaria.

Dichos incrementos se efectuarán sobre todos los conceptos de la nómina con carácter retroactivo a 1 de enero de 2006 y 2007 respectivamente.

Artículo 31.- Antigüedad:

El personal afectado por el presente Convenio percibirá como complemento por este concepto un aumento periódico por cada trienio o quinquenio de servicio, cuya cuantía será el 2 % del salario base para cada categoría; manteniéndose, por lo demás, el sistema consistente en dos trienios y el resto quinquenios, vigentes en esta Empresa.

Artículo 32.- Plus libre disposición:

Este plus se aplicará a todo el personal que tenga dicha condición a designación del Director y del Gerente. Su cuantía será un 35 % del salario base y mientras dure esta situación.

En el caso de no tener este plus, el trabajador tendrá un horario regular, que sólo será alterado como mínimo con 15 días de antelación.

Artículo 33.- Plus de nocturnidad:

Se aplicará aquellos trabajadores que tengan jornada de trabajo comprendida entre las 22 y las 6 horas. Su cuantía será del 25 % del salario base para los trabajadores que tengan asignada su jornada durante tres o más horas en periodo nocturno. Del 18 % sobre el salario base para trabajadores que tengan asignada su jornada entre dos y hasta tres horas en periodo nocturno. Del 13 % sobre el salario base para los trabajadores que tengan asignada su jornada durante una hora y hasta dos en periodo nocturno.

En el Área de Producción se confeccionarán unos cuadrantes de turnos de forma que los horarios nocturnos sean equitativamente repartidos entre todos los trabajadores, de modo que ningún trabajador permanecerá más de dos semanas en el turno de noche. Dichos cuadrantes se harán públicos a principio de cada semestre.

Artículo 34.- Plus de transporte:

La Empresa abonará al personal la cantidad de 57,79 euros en concepto de ayuda al transporte de su domicilio al centro de trabajo. Si ha de realizar dos o más desplazamientos percibirá por este concepto 115,57 euros sólo cuando se trabaje.

Artículo 35.- Plus de calle:

Todo aquél que realice habitualmente un mínimo del 25% de su jornada laboral en la calle percibirá por este concepto un plus de 84,43 euros /mes.

Los fotógrafos atendiendo a los mayores gastos que produce su especialidad verán incrementadas la anterior cifra en la cuantía del 50% mensual.

Artículo 36.- Plus de retribución personal:

Es una retribución al rendimiento personal de cada trabajador, que se establecerá entre la Empresa y el mismo, con carácter voluntario para ambas partes.

Artículo 37.- Plus de administración:

Este plus lo recibirá la sección de Administración. Las cantidades a percibir serán las siguientes:

- Ordenanzas/G. Sereno	153,30 €
- Telefonista	153,30 €
- Aux. Administrativo A	153,30 €
- Oficiales de 2ª	166,40 €
- Secretaria 2ª	166,40 €
- Oficiales de 1ª	179,47 €
- Secretaria 1ª	179,47 €
- Jefe de Negociado	192,54 €
- Jefe de Sección	192,54 €

Artículo 38.- Plus especial de Redacción:

Este plus se establece para el personal de redacción en las condiciones que se determinen entre el comité y la Empresa.

Durante la vigencia de este convenio el 92,5% de la masa total de este plus será distribuido equitativamente entre todos los trabajadores de la sección de redacción y el 7,5% restante a criterio del Director.

Artículo 39.- Pagas extraordinarias:

La Empresa hará efectiva una paga extraordinaria antes del 22 de Junio, otra el 15 de Septiembre y otra el 15 de Diciembre de cada año.

Artículo 40.- Participación en beneficios:

En el primer trimestre de cada año, la Empresa abonará una paga consistente en el 8% del total de retribución que componen el salario fijo de cada trabajador incluidas pagas extras, devengadas a lo largo de la anualidad anterior.

Artículo 41.- Dietas, gastos y kilometraje:

Cuando por necesidades de trabajo el personal se traslade fuera de su residencia, la Empresa abonará los gastos ocasionados y justificados de comida y hospedaje.

Los gastos de transporte se pagarán, si se usa coche propio, a razón 0,217 euros /km.

Artículo 42.- Trabajo dominical:

Cuando por necesidades de la producción, y a indicación de la dirección, el trabajador desarrolle su jornada laboral en domingo percibirá un plus de 82,05 euros cualquiera que sea su categoría. Sólo se percibirá cuando realmente se trabaje en domingo.

Todo el personal de Diario CORDOBA, S.A. tendrá derecho a trabajar en domingo, sin perjuicio de la facultad de organización que corresponde a la Empresa.

Artículo 43.- Compensación por IT:

El trabajador que se encuentre en situación de IT será compensado por la empresa, mientras pertenezca a la misma, a partir del primer día de baja, con una cantidad que, sumada a la percepción por dicho concepto de la S.S. alcance el cien por cien del salario ordinario y fijo, excluidos los pluses de nocturnidad, calle, transporte, domingos, quebranto de moneda y cualquier otro concepto que remunere la realización de un trabajo concreto.

Artículo 44.- Trabajos ajenos:

Para los trabajos ajenos a los que sean habituales a cada trabajador se pactará en cada caso particular con todas las secciones afectadas en dicho trabajo.

Artículo 45.- Horas extras:

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPITULO VI. - NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y FALTAS**Artículo 46.- Faltas:**

I.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de las Empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se especifica en los apartados siguientes.

II.- Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

III.- La enumeración de las faltas que a continuación se señalan se hace sin una pretensión exhaustiva, por lo que podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa cualquier infracción de la normativa laboral vigente o incumplimiento contractual, aún en el caso de no estar tipificadas en el presente Convenio.

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a treinta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d del número 3.

e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

f) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

g) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

h) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

i) La embriaguez habitual en el trabajo.

j) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

k) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

l) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

ll) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

m) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

j) El acoso sexual.

k) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

l) Las derivadas de los apartados 1. d) y 2. k) y ll) del presente artículo.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 47. – Régimen de Sanciones:

I.- Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer las sanciones en los términos contenidos en el presente Convenio. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas serán las siguientes:

Por faltas leves:

-Amonestación verbal.

-Amonestación por escrito.

-Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Por faltas graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

- Rescisión del contrato con pérdida de todos sus derechos en la Empresa.

Normas de procedimiento:

Corresponde a la dirección de la Empresa o persona a quien delegue la facultad de imponer sanciones.

No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves, pero sí comunicación escrita y motivada al trabajador, así como instrucción de expedientes.

La sanción de falta muy grave exigirá la tramitación de expediente escrito en el cual el interesado podrá formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que estime oportunas, debiendo tramitarse este expediente en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se comunicó por escrito al trabajador afectado la imposición de la sanción.

El expediente será instruido por la persona que designe el Consejo de Administración y constará de:

a) Pliego de cargo.

b) Pliego de descargo, en 10 días.

c) Prueba, 10 días.

d) Resolución, en 10 días.

En este tipo de expedientes será preceptiva la intervención del Comité de Empresa desde el comienzo de su tramitación, el cual realizará las manifestaciones que considere oportunas, por vía de un informe que emitirá tras las pruebas.

La sanción de despido será inmediatamente ejecutiva sin perjuicio de la tramitación del expediente debiendo quedar el despedido al margen del centro de trabajo, mientras éste se tramita y resuelve, incorporándose sin pérdida alguna si la resolución fuera contraria al despido.

Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, los representantes de los trabajadores podrán emitir informe en los casos de faltas graves o muy graves y leves cuando la sanción lleve aparejada suspensión de empleo y sueldo.

Artículo 48.- Prescripción:

Las faltas enunciadas en el artículo 49 de este Convenio Colectivo prescribirán:

- Las leves a los diez días de su comisión.

- Las graves a los veinte días.

- Las muy graves a los sesenta días de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Premios.-

Cuando la acción de un trabajador se considere que ha beneficiado a la Empresa de manera extraordinaria o bien que le ha producido un reconocimiento mayor del habitual este será recompensado con:

- Un reconocimiento escrito que se hará público en los tablones de anuncios y formará parte del expediente de dicho trabajador.

- Con días extraordinarios de vacaciones

- Una gratificación extraordinaria.

Dichos premios serán públicos y se otorgaran previo conocimiento del Comité de Empresa.

CAPITULO VII. - MEJORAS SOCIALES

Artículo 49.- Formación:

Dada la característica de constantes evolución en el que está inserta la industria periodística, ambas partes se com-

prometen a desarrollar planes de formación para el personal de la empresa, según los criterios que se recogen en el anexo IV de este Convenio.

Artículo 50.- Asistencia médica:

La empresa promoverá, a través de los Servicios Públicos, Seguridad e Higiene, la prevención de aquellas posibles anomalías que como consecuencia de la actividad laboral o del centro de trabajo puedan producirse. A través de los representantes se promoverán y organizarán las soluciones más adecuadas para la mejor higiene y seguridad en el puesto de trabajo y prevención de posibles enfermedades profesionales.

Se vigilarán los métodos preventivos en el uso de la informática, adoptándose las protecciones necesarias a los operarios.

Artículo 51.- Seguro:

La Empresa tendrá contratado un seguro colectivo de fallecimiento por cualquier causa y de invalidez absoluta y permanente con un riesgo y capital de 45.076 euros.

CAPITULO VIII.-GARANTIAS SINDICALES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Artículo 52.- Representación de los trabajadores:

El Comité de Empresa gozará de los derechos sindicales que les conceden las leyes vigentes. La Empresa facilitará al Comité de Empresa espacios y locales para que pueda cumplir sus funciones.

Artículo 53.- Derechos de la representación de los trabajadores:

Sin perjuicio de la política empresarial y secreto mercantil que la empresa estime necesario, se informará a la representación de los trabajadores, de la situación económica y financiera de la Empresa, para una mejor coincidencia de intereses entre las partes implicadas. Los trabajadores a través de sus representantes participarán en la elaboración de las tablas de Timing, rendimiento y en general métodos generalizados de trabajo, que supongan el establecimiento de niveles baremables. Se reconoce a los trabajadores el derecho a difundir documentación sindical en la empresa y a disponer de un tablón de anuncios a tal fin. La representación de los trabajadores dispondrá de 15 horas mensuales para sus tareas sindicales - pudiendo ejercerla dentro o fuera del centro de trabajo y sin que ello suponga, mientras sea posible, menoscabo de su normal funcionamiento.

En caso de negociación de convenio, el tiempo de los representantes será el preciso para atender a las secciones negociadoras, aunque excedieran de 15 horas, pudiendo asistir a las mismas los representantes de los trabajadores, asesorados por los expertos jurídicos que estimen convenientes en número no superior a dos, salvo acuerdo expreso.

Se facilitará al comité una copia de contrato de las nuevas incorporaciones, e información de las plazas a cubrir.

El derecho de reunión no se verá sometido a limitaciones de tiempo en periodo de negociación colectiva o huelga, siempre y cuando el horario no afecte al normal de salida del periódico.

El tiempo de reunión fuera de la jornada laboral, previo permiso de la empresa, si se celebra en sus propios locales, podrá ser ilimitado, siempre que no perturbe el normal desarrollo de otros trabajos.

Artículo 54.- Derecho a asamblea:

El derecho a reunión o asamblea podrá ejercerse: a propuesta del Comité de Empresa, a solicitud por escrito del 20 % del personal de Diario CORDOBA, S.A., y por la totalidad de una sección.

El derecho de reunión no se verá sometido a limitaciones de tiempo en periodo de negociación de trabajos. Sólo excepcionalmente y por el tiempo que a tal fin se autorice expresamente se podrá celebrar en el centro dentro de la jornada laboral. Las solicitudes al efecto se solicitarán con un plazo de 24 horas de antelación.

Los trabajadores que participen en comisiones negociadoras se registrarán por lo previsto para representantes sindicales.

Resolución de Conflictos:

I.- Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales y al reglamento que lo desarrolla actualmente vigente.

II.- En caso que durante la vigencia del presente Convenio no se renovase dicho acuerdo, en caso de conflicto se procederá de la siguiente forma:

1.- La parte que promueve la discrepancia o reclamación la formulará por escrito a la representación de la otra, la cual fijará su posición, asimismo por escrito, en el plazo máximo de 15 días.

2.- Transcurridos éstos, y si no hubiera acuerdo, cada una de las partes designará un Letrado/Asesor Laboral en ejercicio, en el plazo máximo de cinco días, a fin de que, entre ambos, alcancen una solución consensuada, que será vinculante y de obligado cumplimiento para ambas partes. Esta resolución técnica deberá emitirse por los Letrados/Asesores Laborales en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca su designación, comunicándola por escrito ambas partes, de forma que quede constancia.

3.- Si los Letrados/Asesores Laborales no llegaran a alcanzar este acuerdo, y se tratase de conflicto de interpretación de este convenio, se recurrirá a un procedimiento de arbitraje, mediante la designación por ellos, de un árbitro, profesional del Derecho en cualquiera de sus ramas, niveles o estamentos, al cual será fijada la controversia de manera clara por los Letrados/Asesores Laborales, a fin de que en plazo máximo de 15 días emita su laudo o dictamen.

4.- Los dictámenes o laudos de estos árbitros serán vinculantes para ambas partes y se ejecutarán por las vías previstas en derecho para los arbitrajes de obligado cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir contra ellos ante la jurisdicción laboral, la parte que no estuviere conforme con el resultado, dentro, asimismo, de los cauces del arbitraje laboral.

5.- En cualquier otra clase de conflicto o reclamación, si los Letrados/Asesores Laborales designados no alcanzasen acuerdo en el plazo máximo de 15 días, quedará expedita la vía laboral ordinaria para la materia de que se trate.

6.- La empresa queda facultada para adoptar provisionalmente las medidas o decisiones que estime oportunas, sin perjuicio de que éstas sean revisables o retrotraíbles a resultados del dictamen de los Letrados/Asesores Laborales, del arbitraje o de la resolución definitiva que procede en Derecho.

7.- Ambas partes conveniente que durante la tramitación de estos procedimientos no se utilizarán medidas de presión contra la otra que tiendan a hacer cambiar su actitud o decisión.

Artículo.- 55 Cesión de derechos de la propiedad intelectual:

Muy expresamente se conviene que el TRABAJADOR, titular en todo caso del derecho moral sobre su creación, cede en exclusiva a DIARIO DE CORDOBA, S.A. y a cualquier otra empresa del grupo empresarial GRUPO ZETA al que pertenece todos los derechos de explotación (en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública) de las obras protegibles por la Propiedad Intelectual que realice en el desarrollo de su actividad laboral (en adelante, «las Obras»), ya sea material fotográfico, literario, ilustraciones o de cualquier otro tipo, facultando expresamente a DIARIO DE CORDOBA, S.A. y a cualquier otra empresa del GRUPO ZETA al que pertenece a que pueda utilizar las Obras tantas veces como sea necesario o conveniente, en versión completa, condensada, adaptada o abreviada, durante todo el plazo temporal previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual hasta que las obras pasen al dominio público y para el ámbito geográfico mundial, tanto para la explotación dentro de su habitual actividad editorial, como para su comercialización, venta o cesión a terceros, en exclusiva o no, en cualquier medio o soporte (incluidos a título enunciativo, papel, digital, disquete, Cdrom, DVD, Internet, a través redes informáticas o sistemas análogos, bases de datos, telefonía y televisión en cualquier forma de transmisión, retransmisión o emisión, o mediante cualquier otro sistema de distribución similar) sea cual fuere su modalidad de explotación.

En relación a las OBRAS realizadas por el trabajador con anterioridad a la fecha del presente Convenio, prevalecerá la presente regulación respecto a cualquier otra anterior.

La compensación económica correspondiente a la cesión de derechos de propiedad intelectual sobre la OBRAS que utilice DIARIO DE CORDOBA, S.A. o cualquier empresa del grupo empresarial GRUPO ZETA al que pertenece se entiende incluida en la remuneración salarial que percibe mensualmente el trabajador.

En los supuestos que se ceda los derechos de explotación comercial sobre la Obras a terceros no pertenecientes a dicho grupo empresarial, el TRABAJADOR será remunerado recibiendo el 50% del importe de la cesión. Se entiende por «terceros no

pertenecientes al grupo empresarial GRUPO ZETA», además de las personas físicas, a todas las empresas o entidades en las que GRUPO ZETA, por sí o por medio de sus Sociedades filiales y/o participadas, ostente una participación inferior al 50% de su total capital social.

En cualquier caso, el TRABAJADOR será informado de las cesiones de derechos de explotación que se realicen sobre sus Obras.

ANEXO I

CATEGORIAS PROFESIONALES

Redacción:

- Adjunto a dirección
- Subdirector
- Redactor Jefe
- Jefe de Sección
- Redactor A
- Redactor B
- Redactor C
- Jefe de Diseño
 - Diseñador-Infográfico
 - Auxiliar de Redacción
 - Auxiliar Gráfico
 - Auxiliar de Archivo fotográfico

Área de Producción:

- Jefe de Sección
- Jefe de Equipo
- Técnico de Producción
- Ayudante A de Producción
- Ayudante B de Producción
- Auxiliar de Producción A
- Auxiliar de Producción B
- Técnico de Sistemas
- Ayudante de Sistemas

Administración:

- Jefe de Sección
- Jefe de Negociado
- Oficial de Primera
- Secretaria de 1ª
- Técnico de Publicidad
- Oficial de 2ª
- Secretaria de 2ª
- Ayudante A de Publicidad
- Ayudante B de Publicidad
- Promotor de Publicidad
- Auxiliar Admón. A
- Auxiliar de Publicidad
- Auxiliar Admón. B
- Auxiliar B de Publicidad
- Ordenanza
- Telefonista
- Comercial de 1ª
- Comercial de 2ª

ANEXO II

TABLA SALARIAL 2006

Categoría	S. Base	Ret. Personal
REDACCION:		
REDACTOR JEFE	1445,72	1097,04
JEFE SECCION	1093,16	886,37
REDACTOR A	1093,16	704,15
REDACTOR B	1093,16	0,00
REDACTOR C	967,19	0,00
AUXILIAR REDACCION	780,18	0,00
INFOGRÁFICO	1005,73	138,94
AUXILIAR ARCHIVO	780,18	0,00
DISEÑADOR INFOGRAFICO	1005,74	138,94
JEFE DISEÑO	1010,61	138,94
ADMINISTRACION:		
JEFE DE SECCION	1081,11	363,63
JEFE DE NEGOCIADO	1081,11	363,63
OFICIAL DE PRIMERA	1081,11	273,33
PROMOTOR	1081,11	273,33
OFICIAL DE SEGUNDA	977,72	244,28
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN A	851,33	215,23
AUXILIAR ADMINISTRACIÓN B	780,18	86,43
TELEFONISTA	851,33	215,24

ORDENANZA	735,51	330,96
SECRETARIA 1ª	1081,11	273,33
SECRETARIA 2ª	977,72	244,28
COMERCIAL 1ª	717,92	17,83
COMERCIAL 2ª	552,25	0,00
TÉCNICO DE PUBLICIDAD	1005,74	129,56
AYUDANTE A PUBLICIDAD	942,63	124,30
AYUDANTE B PUBLICIDAD	875,88	123,08
AUXILIAR PUBLICIDAD A	719,49	65,41
AUXILIAR PUBLICIDAD B	707,84	58,41
JEFE SECCIÓN PUBLICIDAD	1081,11	363,62
PRODUCCIÓN		
JEFE DE EQUIPO	1010,61	292,38
TÉCNICO	1005,74	129,56
AYUDANTE	942,63	124,30
AYUDANTE B	875,88	123,08
AUXILIAR PROD. A	719,50	65,41
AUXILIAR PROD. B	707,84	58,47
TÉCNICO DE SISTEMA	1010,61	292,38
AYUDANTE DE SISTEMA	1005,74	129,56

ANEXO III

CONSEJO DE REDACCION; GARANTIAS Y CLAUSULA DE CONCIENCIA

Consejo de Redacción:

Ambas partes acuerdan crear los mecanismos necesarios a fin de poner en funcionamiento dicho Consejo, para lo cual se creará la coordinación necesaria con la dirección del Diario y del Grupo Zeta.

Detención policial, procesamiento, querrela, privación de libertad e inhabilitación:

Cuando el trabajador fuera detenido o procesado por y en el ejercicio legítimo de su profesión y en conformidad por lo establecido en el Estatuto de Redacción, la empresa se compromete a seguir abonándole la totalidad de los salarios que viniera percibiendo durante el plazo de su detención y constituyendo las fianzas que procedan, pudiendo elegir letrado que lo defienda de los del I. C. A. C. con sujeción a sus normas mínimas como honorarios máximos a percibir y siempre que su defensa no se oponga o ataque los intereses de la empresa.

Así mismo, en caso de que con motivo de algún trabajo realizado se interpusiese querrela contra algún trabajador del Diario se estará a lo antes dicho en materia de salarios, defensa y fianzas.

Si como consecuencia de su labor profesional el trabajador se viere condenado a pena privativa de libertad o inhabilitado para el ejercicio de su profesión mediante sentencia firme, la empresa hasta su total incorporación al trabajo abonará al trabajador afectado el 100 % de los devengos que le correspondan así como las posibles subidas de convenio que se produzcan.

Cláusula de Conciencia:

La dirección de la empresa no podrá obligar a los redactores a escribir en contra de sus principios morales o religiosos. Los redactores tendrán derecho a retirar sus firmas de aquellos trabajos o informaciones cuyos contenidos fueran modificados por los superiores.

ANEXO IV

FORMACION

Los planes de formación, así como las distintas acciones formativas que en los mismos se prevean, serán elaborados y organizados por la Dirección y el Comité de Empresa, los cuales determinarán en cada caso los departamentos a los que vayan dirigidos y las personas que deban asistir a los mismos.

Los cursos de formación estarán clasificados con arreglo a los siguientes casos:

A) Curso de reconversión o reciclaje profesional.

B) Cursos de perfeccionamiento profesional para el desarrollo o actualización del puesto de trabajo.

C) Cursos de perfeccionamiento en materias no estrictamente necesarias para el puesto de trabajo.

En los casos A y B la asistencia por parte de los trabajadores será obligatoria y tendrá lugar preferentemente en su jornada laboral, cuando ello no fuera posible se realizará fuera de jornada, compensando a los trabajadores el tiempo utilizado por esta circunstancia.

En el supuesto del caso C se negociará con los interesados las condiciones concretas de realización de los cursos.

**ANEXO V
JORNADA CONTINUA DE ADMINISTRACION**

Relación de personas que continúan con jornada intensiva, manteniendo su derecho con carácter indefinido:

Pedro García Solís	Mañana
José Manuel Varela Ortiz	Mañana
Carmen Rodríguez Bejarano	Mañana
María Jesús Quero Mostazo	Mañana
Rosa María Jurado Romero	Mañana
José Ortiz Sánchez	Mañana
Fernando Ruiz López	Mañana
Teresa Calderón León	Mañana
Eva María Martín Alcaine	Tarde
Julio Barbancho Cisneros	Noche
Jesús María Morales Chaguaceda	Habitual

Disposición final

Toda baja laboral, vacaciones y cualquier otra circunstancia que requiera la contratación de personal sustituto, se hará conforme a la ley vigente de contratación laboral. Para cubrir dichas sustituciones se crea una bolsa de trabajo formada por los actualmente colaboradores Raquel Fernández, Julia García y Juan M. Vacas. Estas tres personas, en igualdad de capacitación e idoneidad para el desempeño del puesto, tendrán preferencia en el contrato de sustitución frente a otros candidatos.

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 4.618**

Código de Convenio 14-0147-2

Visto el texto del Acuerdo adoptado el día 7 de marzo de 2007, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa "ABB Asea Brown Boveri S.A." y sus trabajadores, por el que se aprueba la revisión económica del año 2006 y la tabla salarial para el año 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 28 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Representación de los Trabajadores

- Berral del Rosal, Francisco
- Colomina Carrero, Antonio
- Domínguez Arias, Rafael
- Domínguez Prat, J. Antonio
- Dueñas Alvarez, Juan Jose
- Espejo Martínez, A. Jesus
- Gallardo Leiva, Angel
- Jurado Mohedano, Francisco
- Muñoz Nieto, Francisco
- Piedrola Millan, Rafael
- Ruiz Mahedero, Antonio
- Serrano Rabadán, Antonio

Representación de la Empresa:

- García Criado, Ladislao
- García López, José Javier

- Lopez Guerrero, Daniel
- Salmoral Cobos, Antonio

En la ciudad de Córdoba, siendo las 12 horas del día 7 de Marzo de 2007, se reúnen las representaciones de los trabajadores anteriormente citados y de la Empresa ASEA BROWN BOVERI, S. A., al margen relacionadas, para proceder a la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa para los años 2006, 2007 y 2008, en cuanto a las actualizaciones y liquidaciones pendientes, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Revisión del Artº 43 Incrementos Salariales, en sus apartados del año 2006 Incremento Fijo e Incrementos variables por Facturación y por Ebit. Dado que el incremento fijo del 4,2 % ha sido superior al IPC real del año 2006 y que se ha cumplido el Objetivo de Facturación del centro de Córdoba en su totalidad (0,5 % adicional) y el Ebit de las 3 Unidades suma un total de 7.116.000 Euros, del que resulta una aplicación proporcional (0,26 % adicional), se procede a la modificación de las Tablas Salariales, aplicando el incremento total adicional del 0,76 % a los valores finales del año 2005, (Se adjuntan tablas salariales resultantes, Anexos 1, 3, 4 y 5 de Convenio.)

2.- Aplicación del Incremento Salarial Fijo establecido para el año 2007.- Según lo establecido en dicho apartado, de momento se aplica el IPC real del año 2006 (2,7 %). Se adjuntan tablas salariales resultantes, Anexos 1, 3, 4 y 5 de Convenio

3.- Se modifican los Cuadros A y B del Sistema de Incentivos de PPHV (Anexo II - 2), que para el año 2007 tienen el incremento del IPC real del año anterior (2,7 %), según lo establecido en el último párrafo del punto 7 de dicho Anexo. (Se adjuntan Cuadros A y B)

4.- Se modifican los importes asignados a cada categoría como Incentivo Nominal del punto 4, Volumen de Incentivo, del Sistema de Incentivos de la División Power Service (Anexo II - 3), aplicando para el año 2007 la revisión del IPC real del año anterior (2,7 %), según lo establecido en el último párrafo de dicho punto 4, siendo los nuevos valores del Incentivo Nominal los que a continuación se relacionan para cada categoría:

Especialistas	1.331,00 Euros
Oficial de 3ª	1.384,00 Euros
Oficial de 2ª	1.438,00 Euros
Oficial de 1ª	1.545,00 Euros
Maestro de 2ª	1.757,00 Euros
Ingenieros Técnicos y Asimilados	1.843,00 Euros
Jefes de 1ª (Admvos.y de Organ.)	1.829,00 Euros
Jefes de 2ª (Admvos.y de Organ.)	1.693,00 Euros

5.- Se actualizan todas las referencias a la Jornada Anual para el año 2007, en todos aquellos artículos del Convenio y particularmente en los Sistemas de Incentivos de PPTR (Anexo II - 1) y de Pservice (Anexo II - 3), donde dice 1700 horas pasa a ser 1696 horas para referido año 2007.

6.- Aplicación del Artículo 38 Plus de Asistencia para el año 2006. En cuanto al Apartado a) de este artículo, de acuerdo con la Estadística de Absentismo de dicho año en el Centro de Córdoba (media ponderada de PPTR, PPHV y PTS), el resultado final de aplicación ha sido el 6,99 %, por lo que se liquidará en Nómina en Febrero 2006 el tramo > 6,5 % de la escala.

En cuanto al apartado b), se aplica lo establecido en la Disposición Transitoria Temporal SEGUNDA.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 13,00 horas de la fecha al principio indicada.

Hay varias firmas.

**A N E X O I
TABLAS SALARIALES
SUELDO DE CALIFICACION
(Revisado a 31-12-2006)**

CATEGORIAS EMPLEADOS	En EUROS AÑO 2006	
	ANUAL	DIA (420 d.)
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	31.593,26350	75,22206
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados	25.770,18122	61,35757
Jefes de Taller	25.574,77549	60,89232
Maestros de Taller	25.352,92693	60,36411
Maestros de 2ª	24.572,13942	58,50509
Delin. Proyectistas	25.352,92693	60,36411

Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	25.574,77549	60,89232
Jefes de 2ª (Adm. y Org.)	23.674,48895	56,36783
Encargado	21.599,53244	51,42746
Delineante 1ª	20.971,72797	49,93269
Anal. Laborat. 1ª	20.971,72797	49,93269
Téc. Organ. 1ª	20.971,72797	49,93269
Ofic. Admvo. 1ª	20.971,72797	49,93269
Delineante 2ª	20.354,32033	48,46267
Anal. Laborat. 2ª	20.354,32033	48,46267
Téc. Organ. 2ª	20.354,32033	48,46267
Ofic. Admvo.2ª	20.354,32033	48,46267
Aux. Labor., Aux. Adm. y Org.	19.274,51450	45,89170
Calcador	19.274,51450	45,89170
Cabo Guarda	20.971,72797	49,93269
Vigilante y Listero	20.354,32033	48,46267
Chofer T.	20.354,32033	48,46267
Telefonista	19.274,51450	45,89170
Ordenanza	19.274,51450	45,89170
Grab. Datos, Verif. Datos	20.354,32033	48,46267
Operador de Ordenador	20.971,72797	49,93269
Control E/S de Datos	20.971,72797	49,93269
Analista/Programador	22.924,33775	54,58176
OBREROS		
Oficial 1ª	20.971,72797	49,93269
Oficial 2ª	20.354,32033	48,46267
Oficial 3ª	20.022,89568	47,67356
Especialista	19.507,23135	46,44579
Peón	19.274,51450	45,89170

ANEXO III**VALORES HORA EXTRA, A COMPENSAR Y FLEXIB.**
(Revisado a 31-12-2006)

EMPLEADOS	H. EXTRA	En EUROS
	AÑO 2006	
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	23,69682	
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados	19,32966	
Jefes de Taller	19,18078	
Maestros de Taller	19,01535	
Maestros de 2	18,42810	
Delin. Proyectistas	19,01535	
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	19,18078	
Jefes de 2ª (Adm. y Org.)	17,74987	
Encargado	17,57618	
Delineante 1ª	17,41075	
Téc. Organ. 1ª	17,41075	
Ofic. Admvº 1ª	17,41075	
Anal. Labor. 1ª	17,41075	
Delineante 2ª	16,18662	
Téc. Organ. 2ª	16,18662	
Ofic. Admvº 2ª	16,18662	
Anal. Labor 2ª	16,18662	
Auxiliares	15,28507	
Calcadores	15,28507	
Cabo Guarda	16,79869	
Listero	15,39259	
Vigilante)	15,39259	
Chofer T.	15,22717	
Telefonista	15,28507	
Ordenanza	15,28507	
Grabador/Verif. Datos	16,18662	
Operador de Ordenador	17,41075	
Control E/S de Datos	17,41075	
Analista/Programador	18,61007	
OBREROS		
Oficial 1ª	15,64900	
Oficial 2ª	15,06175	
Oficial 3ª	14,22636	
Especialista	13,95342	
Peón	13,22556	

PLUS HORAS A COMPENSAR, igual para todas las categorías:
8,30558PLUS HORAS FLEXIBILIDAD, igual para todas las categorías:
9,08497Plus Horas a Compensar en Trabajos Exterior (punto 2, artº
60): 13,23700**ANEXO IV**
TABLAS SALARIALES
PLUSES AÑO 2006
(Revisado a 31-12-2006)

	ANUAL	PAGOS	MENSUAL	DIA	HORA
PLUS ANTIGÜEDAD Por cada período de 5 años de conformidad con artº 32	373,98453	14	26,71318		
PLUS JEFE DE EQUIPO Según Artº. 34.- Igual para todas las categorías	1.236,37479	14	88,31249	2,94375	
PLUS DE TARDE Según Artº 35		H/T		5,32560	0,66570
PLUS DE NOCHE Según Artº 36		H/T		20,62768	2,57846
PLUS DE SEGURIDAD Según Art.37		H/T			0,35679
PLUS ASISTENCIA Según condiciones del Artº 38	s/escala	1			
PLUS DISP. FUNCIONAL Según Artº 21		H/T			0,68814
PLUS DE TRABAJOS EXT. Según Artº 60		D/T		22,58200	

H/T = Hora de trabajo efectivo

D/T = Día de trabajo efectivo

SUBVENCIONES AÑO 2006**AYUDAS A TRABAJADORES CON HIJOS DISMINUIDOS** = 48,47155 Euros mensuales
Según Artículo 49**ANEXO V**
PLUS MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE
INSTALACIONES
AÑO 2006
(Revisado a 31-12-2006)

CATEGORIA	VALOR HORA
Oficial de 1ª	0,87079 Euros
Oficial de 2ª	0,85300 Euros
Oficial de 3ª	0,83520 Euros
Especialista	0,81741 Euros

ANEXO I
TABLAS SALARIALES
SUELDO DE CALIFICACION

CATEGORIAS	En EUROS	AÑO 2007
EMPLEADOS	ANUAL	DIA (420 d.)
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	32.446,28161	77,25305
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados	26.465,97611	63,01423
Jefes de Taller	26.265,29443	62,53642
Maestros de Taller	26.037,45596	61,99394
Maestros de 2ª	25.235,58719	60,08473
Delin. Proyectistas	26.037,45596	61,99394
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	26.265,29443	62,53642
Jefes de 2ª (Adm. y Org.)	24.313,70015	57,88976
Encargado	22.182,71982	52,81600
Delineante 1ª	21.537,96463	51,28087
Anal. Laborat. 1ª	21.537,96463	51,28087
Téc. Organ. 1ª	21.537,96463	51,28087
Ofic. Admvo. 1ª	21.537,96463	51,28087
Delineante 2ª	20.903,88698	49,77116
Anal. Laborat. 2ª	20.903,88698	49,77116
Téc. Organ. 2ª	20.903,88698	49,77116
Ofic. Admvo. 2ª	20.903,88698	49,77116
Aux. Labor., Aux. Adm. y Org.	19.794,92640	47,13078
Calcador	19.794,92640	47,13078
Cabo Guarda	21.537,96463	51,28087
Vigilante y Listero	20.903,88698	49,77116
Chofer T.	20.903,88698	49,77116
Telefonista	19.794,92640	47,13078
Ordenanza	19.794,92640	47,13078
Grab. Datos, Verif. Datos	20.903,88698	49,77116
Operador de Ordenador	21.537,96463	51,28087
Control E/S de Datos	21.537,96463	51,28087

Analista/Programador	23.543,29487	56,05546
OBREROS		
Oficial 1ª	21.537,96463	51,28087
Oficial 2ª	20.903,88698	49,77116
Oficial 3ª	20.563,51386	48,96075
Especialista	20.033,92659	47,69983
Peón	19.794,92640	47,13078

SISTEMA DE INCENTIVOS, UNIDAD PPHV

PRODUCTOS Y TRABAJOS A EFECTUAR EN FABRICA	INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE LA FECHA DE ENTREGA COMPROMETIDA Euros	CANTIDAD ENTREGADA EN PERIODO Meses	TOTAL INCENTIVO CUADRO A
TALLER DE PPHV			
1 Int. EDF de 1 mando (6 1 Int. EDI de 1 mando fijo)	15,299	0	0,00
1 Int. EDF de 3 mandos	22,858	0	0,00
1 Int. EDF de 1 mando (6 1 Int. EDI de 1 mando fijo)+inspeccion	22,858	0	0,00
1 Int. EDT fijo con caja de bornas	26,668	0	0,00
1 Int. EDT fijo con caja de bornas +inspeccion*	32,001	0	0,00
1 Int. EDT fijo con cabina centralizacion	30,477	0	0,00
1 Cabina Centralizada tipo REE	22,858	0	0,00
1 Bateria de Condensadores EMPAC	22,858	0	0,00
1 Int. EDT extraible (incl. cableado y ensayos Modulo)	38,098	0	0,00
1 Int. EDT extraible (incl. cableado y ensayos Modulo)+inspeccion.	45,717	0	0,00
1 Int. EDI de 1 mando extraible (incl.cableado y ensay.mod.)	38,098	0	0,00
1 Int. EDI de 1 mando extraible (incl.cableado y ensay.mod.)+insp	45,717	0	0,00
1 Módulo 50-72 KV simple barra (incluida estructura)	26,668	0	0,00
1 Módulo ferrocarril (incluida estructura)	26,668	0	0,00
1 Módulo trifasico 245 KV (incluida estructura)	80,004	0	0,00
TOTAL Cuadro A en Euros.....			0,00

PRODUCTOS Y TRABAJOS A EFECTUAR EN FABRICA	INCENTIVO ADICIONAL POR ENTREGA CONFORME SIN UTILIZAR HORAS EXTRA Euros	CANTIDAD ENTREGADA EN PERIODO Meses	TOTAL INCENTIVO CUADRO B
TALLER DE PPHV			
Adaptacion cableado 1 mando FSA	7,619	0	0,000
Cableado de 1 interruptor EDT	11,429	0	0,000
Cableado de 1 modulo EDT	11,429	0	0,000
Cableado de 1 cabina centralizacion tipo REE	19,049	0	0,000
Cableado 1 modulo EDI extraible	11,429	0	0,000
Cableado 1 modulo Ferrocarril	11,429	0	0,000
1 Int. EDF de 1 mando (6 1 Int. EDI de 1 mando fijo)	7,619	0	0,000
1 Int. EDF de 3 mandos	15,239	0	0,000
1 Int. EDI de 1 mando extraible, incluido ensayos modulo	22,858	0	0,000
1 Int. EDI, incluido mont.polos, fijo con cabina centralizac.	22,858	0	0,000
1 Int. EDT, incluido mont.polos, fijo con caja de bornas	19,049	0	0,000
1 Int. EDT, incluido mont.polos y ensayos modulo, extraible	30,477	0	0,000
1 Cabina Centralizada tipo REE	15,239	0	0,000
1 Bateria de Condensadores EMPAC	15,239	0	0,000
1 Módulo 50-72 KV simple barra, incluida p.p. estructura	26,668	0	0,000
Estructura con pletinas tierra para 1 calle, sin modulo de int.	7,619	0	0,000
1 Módulo Ferrocarril	26,668	0	0,000
1 Módulo trifasico 245 KV, incluida p.p. estructura	80,004	0	0,000
0,968% de Repuestos y servicios en Fca. Córdoba	0,968%	0,00	0,000
TOTAL CUADRO B TALLER INT. Y MOD.			0,00
MULTIPLICADOR POR HORAS EXTRAS UTILIZADAS EN EL PERIODO (Segun Tabla Cuadro C)			1,00
MULTIPLICADOR POR CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DEL PERIODO (Segun Tabla Cuadro C)			1,50
TOTAL Cuadro B en Euros.....			0,00

ANEXO III

VALORES HORA EXTRA, A COMPENSAR Y FLEXIB.

	H. EXTRA
	En EUROS
	AÑO 2007
EMPLEADOS	
Ingenieros, Licenc. y Asimilados	24,33664
Ing. Téc., A.T.S. y Asimilados	19,85156
Jefes de Taller	19,69866
Maestros de Taller	19,52877
Maestros de 2ª	18,92566
Delin. Projectistas	19,52877
Jefes de 1ª (Adm. y Org.)	19,69866
Jefes de 2ª (Adm. y Org.)	18,22912
Encargado	18,05073
Delineante 1ª	17,88084
Téc. Organ. 1ª	17,88084
Ofic. Admivº 1ª	17,88084
Anal. Labor. 1ª	17,88084
Delineante 2ª	16,62366
Téc. Organ. 2ª	16,62366
Ofic. Admivº 2ª	16,62366
Anal. Labor 2ª	16,62366
Auxiliares	15,69777
Calcadores	15,69777
Cabo Guarda	17,25225
Listero	15,80819
Vigilante	15,80819
Chofer T.	15,63831
Telefonista	15,69777
Ordenanza	15,69777
Grabador/Verif. Datos	16,62366
Operador de Ordenador	17,88084
Control E/S de Datos	17,88084
Analista/Programador	19,11254
OBREROS	
Oficial 1ª	16,07152

Oficial 2ª	15,46842
Oficial 3ª	14,61048
Especialista	14,33016
Peón	13,58265
PLUS HORAS A COMPENSAR, igual para todas las cateforías:	
8,52984	
PLUS HORAS FLEXIBILIDAD, igual para todas las cateforías:	
9,33027	
Plus Horas a Compensar en Trabajos Exterior (punto 2, artº 60):	13,59440

**ANEXO IV
TABLAS SALARIALES
PLUS AÑO 2007**

	ANUAL	PAGOS	MENSUAL	DIA	HORA
PLUS ANTIGÜEDAD Por cada periodo de 5 años de conformidad con artº 32	384,08211	14	27,43444		
PLUS JEFE DE EQUIPO Segun Artº. 34.- Igual para todas las categorias	1.269,75691	14	90,69692	3,02323	
PLUS DE TARDE Segun Artº 35		H/T		5,46944	0,68368
PLUS DE NOCHE Segun Artº 36		H/T		21,18464	2,64808
PLUS DE SEGURIDAD Segun Art. 37		H/T			0,36642
PLUS ASISTENCIA Segun condiciones del Artº 38	s/escala	1			
PLUS DISP. FUNCIONAL Segun Artº 21		H/T			0,70672
PLUS DE TRABAJOS EXT. Segun Artº 60		D/T		23,19171	

H/T = Hora de trabajo efectivo
D/T = Día de trabajo efectivo

SUBVENCIONES AÑO 2006

AYUDAS A TRABAJADORES CON HIJOS DISMINUIDOS = 49,78028 Euros mensuales
Segun Artículo 49

**ANEXO V
PLUS MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA
DE INSTALACIONES
AÑO 2007**

CATEGORIA	VALOR HORA
Oficial de 1ª	0,89430 Euros
Oficial de 2ª	0,87603 Euros
Oficial de 3ª	0,85775 Euros
Especialista	0,83948 Euros
Hay varias firmas.	

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm.4.713
Denuncia Convenio Colectivo
Código de Convenio 14-0139-2**

Visto la denuncia del vigente Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y sus trabajadores, comunicada a esta Delegación Provincial por el Presidente del Comité de Empresa, quien acompaña a su escrito copia de la denuncia efectuada con fecha 28 de diciembre de 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Córdoba, 19 de abril de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.872

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CORDDEL DE POZOBLANCO A ADAMUZ, EN EL TRAMO COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADAMUZ (CÓRDOBA)

Expediente: VP/02401/2005

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 7, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Pozoblanco a Adamuz, en el tramo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Adamuz (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en CÓRDOBA (CÓRDOBA) y en el Ayuntamiento de Adamuz durante el plazo de UN MES desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 16 de abril de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA
 Núm. 4.960

ANUNCIO DE DESLINDE

Expediente: VP/00600/2007

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 1 de marzo de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana, en el tramo desde el Límite de Término Municipal con Obejo, hasta el Túnel de la Balanzonita, en la provincia de Córdoba, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 14 de junio de 2007 a las 09'30 horas en la Oficina del Ayuntamiento de Córdoba en Cerro Muriano.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados pueden formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 24 de abril de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.575

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Orden de 3/01/2007 del Consejero de Agricultura y Pesca por la que se resuelve recurso de alzada en relación a la Ayuda a Indemnización Compensatoria, campaña 2003», expediente 304408, correspondiente a D. Claudio Espejo Martín.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para poder interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Claudio Espejo Martín.

N.I.F./C.I.F.: 25297641X

Último domicilio: C/ Vendimia, 25. Lucena. Córdoba

Procedimiento: Solicitud de ayuda Indemnización compensatoria Acto administrativo: Orden de 3/01/2007 del Consejero de Agricultura y Pesca por la que se resuelve recurso de alzada en relación a la Ayuda a Indemnización Compensatoria, campaña 2003

Número de expediente: 304408.

Córdoba, 12 de abril 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.576

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador» en materia de Ayudas al Algodón, expediente número 7/2007, incoado a Sealpa, Sociedad Limitada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 5ª Planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Sealpa, S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14359194

Último domicilio: C/. Ramón y Cajal, número 1-14546 Santaella (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Ayudas al Algodón. Acto administrativo: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 7/2007

Córdoba, 12 de abril 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.577

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 101/2006, incoado a La Riba del Caballo S.L..

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: La Riba del Caballo S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14615405

Último domicilio: Camino del Caserío de la Nava s/n. Cortijo de Agustinos – 14240 – Belmez (CO).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal

Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 101/2006

Córdoba, 9 de abril 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.578

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente número 97/2007, incoado a Lomas de Medinaceli, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 5ª Planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Lomas del Medinaceli, S.L.

D.N.I./N.I.F.: B-14615363

Último domicilio: Ctra. Comarcal 440 km. 5 Cort. Nev. 1420 Belmez (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 97/2007

Córdoba, 12 de abril 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
CÓRDOBA
Secretaría
 Núm. 5.238

D. Carlos Rubio Sabio, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Córdoba, hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la LOReg e instrucción de 13/9/99 de la Junta Electoral Central, se procede a hacer publica los DEBATES provinciales y ENTREVISTAS que solicita Canal Sur Televisión en el sentido siguiente:

«DEBATES PROVINCIALES. EMISION PROVINCIAL.

- Día 17 de mayo, debate sobre Seguridad Ciudadana, Transporte y otros Servicios Públicos. Horario de Emisión 19:30 horas,

con una duración aproximada de sesenta (60) minutos y al que han sido invitados representantes de los grupos políticos PSOE, PP, IULV-CA y PA.

- Día 19 de mayo, debate sobre Municipios Rurales y Desarrollo Local. Horario de Emisión 13:30 horas, con una duración aproximada de sesenta (60) minutos y al que han sido invitados representantes de los grupos políticos PSOE, PP, IULV-CA y PA.

- Día 24 de mayo, debate sobre Vivienda y Urbanismo. Ciudades Habitables y Sostenibilidad. Horario de Emisión 19:30 horas, con una duración aproximada de sesenta (60) minutos y al que han sido invitados los candidatos a la Alcaldía de la capital de la provincia de los grupos políticos PSOE, PP, IULV-CA y PA.

ENTREVISTAS PROVINCIALES. EMISION PROVINCIAL

- Día 14 de mayo. Entrevista con representante de IU. Duración: Quince Minutos Aprox., Hora de Emisión: De 9:15 a 9:30.

- Día 15 de mayo. Entrevista con representante del PSOE. Duración: Quince Minutos Aprox., Hora de Emisión: de 9:15 a 9:30.

- Día 16 de mayo. Entrevista con representante del PP. Duración: Quince Minutos Aprox., Hora de Emisión: de 9:15 a 9:30.

- Día 17 de mayo. Entrevista con representante de IU. Duración: Quince Minutos Aprox., Hora de Emisión: de 9:15 a 9:30.

- Día 18 de mayo. Entrevista con representante del PP. Duración: Quince Minutos Aprox., Hora de Emisión: de 9:15 a 9:30.

- Día 21 de mayo. Entrevista con representante del PSOE. Duración: Quince Minutos Aprox., Hora de Emisión: de 9:15 a 9:30.

- Día 22 de mayo. Entrevista con representante del PA. Duración: Quince Minutos Aprox., Hora de Emisión: de 9:15 a 9:30.

- Día 23 de mayo. Entrevista con representante del PP. Duración: Quince Minutos Aprox., Hora de Emisión: de 9:15 a 9:30.

- Día 24 de mayo. Entrevista con representante de IU. Duración: Quince Minutos Aprox., Hora de Emisión: de 9:15 a 9:30.

- Día 25 de mayo. Entrevista con representante del PSOE. Duración: Quince Minutos Aprox., Hora de Emisión: de 9:15 a 9:30.

Y para que conste y con el fin de que en el plazo preclusivo de un día las Entidades Políticas afectadas puedan examinar la comunicación remitida por el medio y formular los recursos que estimen convenientes expido y firmo el presente edicto.

En Córdoba a 10 de mayo de 2007.— El Secretario, Carlos Rubio Sabio.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
CÓRDOBA
Secretaría
 Núm. 5.239

D. Carlos Rubio Sabio, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Córdoba, hago saber:

Que por Radio Iznájar se va a proceder a realizar una entrevista de 30 minutos a los candidatos presentados por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, Partido Andalucista y Partido Popular.

Y para que conste y con el fin de que en el plazo preclusivo de un día las entidades políticas afectadas puedan examinar la comunicación remitida por el medio y formular los recursos que estimen convenientes expido y firmo el presente edicto.

En Córdoba a 10 de mayo de 2007.— El Secretario, Carlos Rubio Sabio.

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
CÓRDOBA
Secretaría
 Núm. 5.241

D. Carlos Rubio Sabio, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Córdoba, hago saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la LOReg e instrucción de 13/9/99 de la Junta Electoral Central, se procede a hacer publica las ENTREVISTAS que solicita Canal Sur Televisión en el sentido siguiente:

« ENTREVISTAS PROVINCIALES. EMISION PROVINCIAL

- Día 15 de mayo. Entrevista con representante del PA. Duración. Quince Minutos Aprox., Hora de Emisión: Entre las 13:00 y las 13:30.

- Día 17 de mayo. Entrevista con representante del PP. Duración. Quince Minutos Aprox., Hora de Emisión: Entre las 13:00 y las 13:30.

- Día 22 de mayo. Entrevista con representante de IU. Duración: Quince Minutos Aprox., Hora de Emisión: Entre las 13:00 y las 13:30.

- Día 24 de mayo. Entrevista con representante del PSOE. Duración: Quince Minutos Aprox., Hora de Emisión: Entre las 13:00 y las 13:30».

Y para que conste y con el fin de que en el plazo preclusivo de un día las Entidades Políticas afectadas puedan examinar la comunicación remitida por el medio y formular los recursos que estimen convenientes expido y firmo el presente edicto.

En Córdoba a 10 de mayo de 2007.— El Secretario, Carlos Rubio Sabio.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
CAMPIÑA SUR CORDOBESA
AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)**

Núm. 4.158

A N U N C I O

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2007, acordó aprobar inicialmente la modificación al Reglamento Interno de Recaudación de esta Mancomunidad propuesta por su Junta de Gobierno.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la citada modificación del Reglamento estará expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad durante un periodo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Dentro de este plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. Transcurrido el mismo sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, debiéndose publicar su texto de manera íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su entrada en vigor.

Aguilar de la Frontera, a 10 de abril de 2007.— El Presidente, Manuel Baena Cobos.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 5.228

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición promoción interna para cubrir una plaza de Cuidador al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, vengo a resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos a dicha convocatoria, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Antonio Ruiz Sánchez, Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Recursos Humanos. Suplente: Doña Rafaela Crespín Rubio, Diputada Delegada de Servicios Sociales.

SECRETARIO: Don Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: Don Juan Carlos Jiménez Martínez, Jefe Secc. Selección y Planificación.

VOCALES:

Un representante de la Junta de Personal:

· Titular: D. Manuel García Rey. Suplente: D. Fernando Carrillo Losada.

Como representante de la Comunidad Autónoma:

· Titular: Don Francisco López Sillero, Asesor Tco., Delegación Prov. Igualdad y Bienestar Social. Suplente: Doña Pilar Pérez Manzano, Asesora Tca., Delegación Prov. Igualdad y Bienestar Social.

Como Responsable del Servicio o Departamento:

· Titular: Doña Fuensanta Madueño Monje, Jefa Departamento Centro Disminuidos Psíquicos. Suplente: Don Andrés Luna Prieto, Jefe de Negociado de Administración.

2 técnicos o expertos en la materia o especialidad:

· Titular: Doña Raquel García Sepúlveda, A.T.S. Suplente: Doña Mercedes González Alcántara, Cuidadora.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, se concede a los interesados un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. para subsanar posibles defectos o los que haya motivado, en su caso, su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 29 de mayo de 2007, a las 10 horas, en el aula de formación de los Colegios Provinciales, sitos en Avda. del Mediterráneo, s/n para llevar a cabo la realización del ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

QUINTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 10 de mayo de 2007.— El Presidente, p.d. el Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de RR.HH., Antonio Ruiz Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 4.172

A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía con fecha 3 de abril de 2007, se acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el cambio de sistema de gestión de expropiación al de compensación en la UA 3 del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla.

2º.- Notificar dicha resolución personalmente a los propietarios afectados y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formular las alegaciones que se tengan por convenientes.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo antes indicado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los interesados examinar el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal- sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24) y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a nueve de abril de dos mil siete.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 4.536

A N U N C I O

La Alcaldía, mediante Resolución de fecha 16 de abril de 2007, ha resuelto las siguientes delegaciones en relación con la celebración de matrimonios civiles a realizar en este Excelentísimo Ayuntamiento:

1º.— En don José Molina Trapero, Concejal de este Ayuntamiento de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil de don Francisco Molina Gallegos y doña María del Rosario Moscoso Roldán, que tendrá lugar el próximo día 21 de abril de 2007 en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de competencias.

Montilla, a 16 de abril de 2007.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.183

A N U N C I O

Por el presente se hace público que, de acuerdo con el artículo 21m j) de la Ley 7/85, R.B.R.L., la Junta de Gobierno, en sesión

celebrada el día 11 de abril de 2007, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 5 «Los Bretes».

Villanueva de Córdoba, 13 de abril de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

POSADAS

Núm. 4.349

ANUNCIO

Esta Alcaldía, con fecha 10 de Abril de 2007, ha dictado la siguiente Resolución:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2006, he resuelto:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
Aguado Rodriguez	Manuel	14622845-C
Alcaide Lucena	María Del Carmen	30971893-R
Banderas Gonzalez	Bruno	44372250-Y
Barba Rodriguez	David	30788091-S
Barbero Lopez	Antonio Francisco	43126383-A
Bimbela Sierra	Carlos Javier	44359574-A
Bimbela Sierra	Felipe	44359575-G
Borja Dominguez	Candido	30832922-L
Calvillo Jimenez	David	30943776-J
Cardoso Llamas	Manuel	14617853-L
Castellano Romero	Arturo Saul	28763161-M
Cobos Lopez	Manuel	52566675-Z
Diaz Mulero	Jose Maria	44950942-H
Diaz Villarreal	Victor	44364683-Y
Exposito Ferrero	Antonio Jesus	14638361-B
Fuentes Gomez	Antonio	28771629-D
Galvan Caler	Jose Antonio	30962094-T
Galvez Arevalo	Francisco Javier	30825406-R
Gallardo Lozano	Francisco	30975209-M
Garcia Camino	Juan Jose	80148299-S
Garcia Moran	David Enrique	14621845-D
Garcia Villatoro	Carlos Alberto	30967535-J
Girao Rodriguez	Fernando	30818488-Y
Girao Rodriguez	Pablo	30808830-P
Gonzalez Torrejimen	Francisco Jose	45738714-V
Jurado Perea	Pedro	30822111-H
Lanti Revuelto	Juan Antonio	30808910-L
León Montoro	Sergio	30836529-S
Lopez Leon	Ruben	30975590-H
Losada Carmona	Sonia	14621684-D
Luna Naranjo	Jorge Manuel	44363718-F
Llamas Morato	Francisco Javier	30797142-G
Magañas Gallardo	Ruben	30970514-W
Martin Jimenez	Rafael David	30817776-F
Martinez Beltran	Antonio	44352261-G
Matas Cejas	Rafael	44361409-K
Mateo Tena	Angel	30945703-P
Molina Torres	Jose	30959661-M
Montes Iglesias	Jose Manuel	26031113-N
Moral Jimenez	Sierra	30820670-A
Muñoz Carranza	Antonio Francisco	28766225-X
Nadales Carmona	Juan Francisco	30831756-A
Porrás Martin	Juan Manuel	30808591-E
Ranchal Gonzalez	Manuel	30805115-L
Rojano Jimenez	Antonio Manuel	30832800-N
Romero Lacalle	Manuel	30951569-D
Rovi Otero	Fernando	14621095-H
Ruano Torrico	Jose Manuel	30956908-N
Rumin Ortega	Moises	45736190-T
Sanchez Dueñas	Francisco Antonio	30794785-Q
Sanchez Naranjo	Manuel Jesus	30983338-S
Sepúlveda Aguilar	Antonio	44368558-V
Soler Ariza	Alvaro	30963189-Z

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS.— NOMBRE.— D.N.I.— CAUSA/S DE EXCLUSIÓN (*).

Alors Correderas ; Rafael; 45740726-M; 1, 2, 3, 4, 5 y 6
 Alors Gracia; Juan Alfonso; 80142941-Q; 3, 4 y 5
 Andrade Muñoz; Juan; 45740117-V; 11
 Aviles Ruiz; Rafael; 45735625-X; 3, 4 y 5
 Barbudo Muñoz; Rafael; 45735131-E; 8
 Campaña Lopez; Juan Luis; 50610449-F; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 12
 Campaña Lopez; Raul; 48870413-J; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 12
 Ceballos Tamayo; Daniel; 30972536-T; 2
 Corroto Sanchez; Juan Carlos; 03866544-Z; 10
 De La Torre Garcia; Francisco Jose; 44368860-C; 9
 De Lara Molleda; Alvaro; 30965189-J; 7
 Diaz Codes; Rafael; 45738464-C; 3, 4 y 5
 Fernandez Nieves; Wenceslao; 80153397-F; 2, 3, 4, 5 y 8
 Galisteo Navarro; Estela; 45746093-J; 2 y 9
 Gallardo Jurado; Azahara; 30957994-V; 2 y 8
 Garasa Garcia; Antonio; 30802810-Z; 1, 2, 3, 4, 5 y 6
 Garcia Fernandez; Jose Maria; 45741519-Q; 2
 Gonzalez Leon; Eloy Rafael; 30814129-V; 2, 3, 4 y 5
 Herman Gomez; Francisco; 30813689-Z; 2, 3, 4, 5 y 9
 Hernandez Rufs; Raquel; 30962550-L; 2
 Infante Ruiz ; Daniel; 30966957-X; 8
 Jimenez Galvan; Gema María; 30946605-J; 3 y 5
 Jimenez Silvestri; Andres; 30990710-G; 2
 Lopez Barbero; Victor Manuel; 44372508-B; 3, 4 y 5
 Lopez Rubio; Carlos; 44374599-D; 1, 2, 3, 4, 5 y 6
 Martin Garcia; Jose Antonio; 28599887-P; 3, 4 y 5
 Martin Pazo; Jose Gregorio; 30970315-X; 9
 Martinez Ruiz; Manuel; 52568017-E; 3, 4 y 5
 Morales Gutierrez; Ignacio Rafael; 30946059-L; 3 y 4
 Moreno Reyes; Santos Miguel; 44372760-X; 3, 4 y 5
 Morillo Delgado; Rafael Angel; 14634258-W; 9
 Muñoz Mesa; Francisco De Asis Javier; 30968904-W; 2, 3, 4 y 5
 Ortiz Curado; Manuel Angel; 30969459-M; 9
 Poveda Ruiz; Vanessa Maria; 44354400-G; 3, 4 y 5
 Rodriguez Caballero; Antonio; 30955555-Q; 3, 4 y 5
 Santiago Perez; Angel; 44374201-W; 2, 3, 4 y 5
 Sepulveda Jimenez; Juan Carlos; 44358548-N; 2, 3, 4 y 5
 Vallejo Carmona; Jose Antonio; 15450005-P; 3, 4 y 5
 Velasco Castro ; Carlos; 47706223-Z; 9

* CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No adjunta documentación señalada en la base 3.2.a) de la convocatoria.
 2. No adjunta documentación señalada en la base 3.2.b) de la convocatoria (copia compulsada titulación académica y/o certificado equivalencia titulación).
 3. No adjunta documentación señalada en la base 3.2.c) de la convocatoria.
 4. No adjunta documentación señalada en la base 3.2.d) de la convocatoria.
 5. No adjunta documentación señalada en la base 3.2.e) de la convocatoria.
 6. No adjunta documentación señalada en la base 3.2.f) de la convocatoria.
 7. No adjunta documentación señalada en la base 3.3. de la convocatoria.
 8. Presenta fotocopia/s sin compulsar de la documentación requerida.
 9. No reúne el requisito señalado en la base 3.1.g) de la convocatoria.
 10. Solicitud y documentación presentada fuera de plazo.
 11. Documentación de la base 3.2. presentada fuera de plazo.
 12. Falta resguardo de ingreso de derechos de examen.
- SEGUNDO.** Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.
- TERCERO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.»
- En Posadas (Córdoba), a 10 de Abril de 2007.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 4.373

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la Oposición para la provisión de una Plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, he resuelto:

PRIMERO.-Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que son los siguientes:

- | | |
|--------------------------------------|------------------------|
| 1.- Medina Milla, José | D.N.I. nº 30.953.438-S |
| 2.-Castro López, Juan Manuel | D.N.I. nº 30.821.333-E |
| 3.-Barbudo Muñoz, Rafael | D.N.I. nº 45.735.131-E |
| 4.-Cerezo Cochinerro, Bartolomé | D.N.I. nº 30.945.345-H |
| 5.-García Camino, Juan José | D.N.I. nº 80.148.299-S |
| 6.-Calero Tendero, Jenaro | D.N.I. nº 80.155.371-A |
| 7.-González Torrejimoto, Franc. José | D.N.I. nº 45.738.714-V |
| 8.-Cortés Romero, Rafael | D.N.I. nº 44.362.745-T |
| 9.-Santos Santos, Javier | D.N.I. nº 44.372.442-Z |
| 10.-Alors Correderas, Rafael | D.N.I. nº 45.740.726-M |

EXCLUIDOS por no abonar la tasa:

- | | |
|-------------------------------------|---------------------|
| 1.- Mérida Ortiz, Antonio | D.N.I. 80.157.362-P |
| 2.-Campana Pérez, Juan Luis | D.N.I. 50.610.449-F |
| 3.-Jiménez Valenzuela, Rafael | D.N.I. 48.872.309-T |
| 4.-Gálvez Arévalo, Francisco Javier | D.N.I. 30.825.406 |
| 5.-Barba Rodríguez, David | D.N.I. 30.788.091-S |
| 6.-Castro González, Antonio | D.N.I. 77.328.107-Z |
| 7.-Poveda Ruiz, Vanessa | D.N.I. 44.354.400-G |
| 8.-Nadales Carmona, Juan Francisco | D.N.I. 30.831.756-A |
| 9.-Sepulveda Jiménez, Juan Carlos | D.N.I. 44.358.548-N |
| 10.-Santiago Pérez, Angel | D.N.I. 44.374.201-W |

SEGUNDO.-El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D.Juan Merino Cañasveras, Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río.

Suplente: D.José L. Caravaca Crespo

Secretario:

Titular: D. Nicanor García Arenas

1.-Vocal Titular: Titular: D.José A. Recio Escobar

Suplente: Don José Alcaraz Moyano

2.-Vocal Titular : Doña María José Camargo Fernández

Suplente: D.Joaquín Criado Herrera

3.-Vocal Titular : Don Juan Avila Villalba

Suplente: Doña María Dolores Sánchez Moreno

4.-Vocal Titular.- Don Francisco Molina Navarro

Suplente: D.José Serrano Gómez.

El Tribunal para todas y cada una de las pruebas podrá contar con la colaboración con la colaboración de Asesores Técnicos, con voz pero sin voto los cuales deberán limitarse al ejercicio de su capacidad técnica.

Convocar a los opositores para la celebración de la primera prueba (de aptitud física), el día 30 de mayo de 2007 en el Campo municipal de Fútbol, de esta localidad, a las 10 horas. Los aspirantes deberán de presentarse provistos de Documento Nacional de Identidad y con atuendo deportivo para la realización de las pruebas.

La celebración de las restantes pruebas se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro del Río. De no presentarse reclamaciones se considerará definitiva esta Resolución.

Castro del Río, 17 de abril de 2007.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

—————
Núm. 4.541

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel garcía Ramiro.

N.I.F.: 45888180-Y.

Domicilio: Plaza Conde de Gavia, 11.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Jefatura de Policía del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 86/2007.

Organismo denunciante: Policía Local de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Castro del Río, 17 de abril de 2007.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

—————
Núm. 4.542

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel garcía Ramiro.

N.I.F.: 45888180-Y.

Domicilio: Plaza Conde de Gavia, 11.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Jefatura de Policía del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 83/2007.

Organismo denunciante: Policía Local de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Castro del Río, 17 de abril de 2007.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

—————
Núm. 4.543

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel garcía Ramiro.

N.I.F.: 45888180-Y.

Domicilio: Plaza Conde de Gavia, 11.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Jefatura de Policía del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 87/2007.

Organismo denunciante: Policía Local de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Castro del Río, 17 de abril de 2007.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

LA GRANJUELA

Núm. 4.501

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de Abril de 2007, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Granjuela, a 17 de abril de 2007.— El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

LA VICTORIA

Núm. 4.518

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el Reglamento del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Victoria, por acuerdo plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2006 y sometido a trámite de exposición pública, según anuncio nº 1.742, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia nº 37 de 2 de marzo de 2007, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna al mismo, queda definitivamente aprobado el citado Reglamento, y se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que surta los efectos legalmente previstos, siendo el texto aprobado del siguiente tenor:

«REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose publicado el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984, de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de este Ayuntamiento, que contemple el Sistema de Archivo de este municipio con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio documental municipal de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El presente Reglamento agrupa a los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación al patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de edades documentales, nacimiento y procedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada a la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históricos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental del Ayuntamiento Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas

a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Municipal como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente reglamento regular del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Victoria, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio documental del municipio.

Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal.

1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2.- Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

- Todos los órganos de Gobierno y de la Administración General del Ayuntamiento.

- Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

- Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

- Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

- Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo por Donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54.1 de la ley 16/1985, de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al Ayuntamiento o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Victoria, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas al Ayuntamiento.

Artículo 4.- Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999, de 28 de abril.

TÍTULO I

DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Naturaleza

El sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Victoria que se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

Artículo 6.- Fines

El sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Victoria tiene como fines:

- a) La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.

- b) Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.

- c) El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.

- d) La calidad científica técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.

e) La adecuada prestación del servicio.

Artículo 7.- Objetivos

El sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Victoria tiene como objetivos:

1.- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su eliminación o conservación.

2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ARCHIVOS

Artículo 8.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Victoria.

1.- El Sistema de Archivo del Ayuntamiento de La Victoria estará integrado funcionalmente por:

a) El Archivo General, constituida por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.

b) Los Archivos Administrativos de áreas de actuación del municipio.

c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.

d) Los Archivos de Patronatos y de los órganos que de ellos dependan.

e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependan.

2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del área de Cultura.

3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4.- El Archivo General del Ayuntamiento custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal

1.- El archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D.1372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

2.- El Archivo Municipal es, así mismo, un servicio más de la Administración Local, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R. D. 781/1986, de 18 de abril; el R. D. 2586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común; Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos Andaluces; Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4.- El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Municipal podrá asesorar a los Archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal

El servicio de Archivo se adscribe al Área de Cultura como órgano de Gobierno responsable del patrimonio documental municipal, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del concejal delegado de Cultura.

Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal

1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.

3.- El personal del Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación

1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento existentes y cualesquiera que puedan ser creados en el Ayuntamiento, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos Intermedios.
- c) Archivo central de área.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que este adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependan

1.- En los diferentes servicios de las empresas Públicas, Patronatos, consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependan del Ayuntamiento los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivos centrales de cada organismo.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que este adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos

1.- La Comisión Calificadora de Documentos Administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera el Ayuntamiento, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una ley.

2.- Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento. Su ámbito de aplicación será el de la Administración Municipal.

3.- Funciones:

a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.

b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.

c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.

d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía

e) Recibir las actas de eliminación de documentos.

4.- Miembros de la Comisión Calificadora:

- Presidente: Titular de la Concejalía del área de Cultura.
- Vocales: Responsable del Archivo General.
- Responsables de los archivos intermedios.
- Secretario o interventor según la naturaleza de los documentos.
- Un técnico del gabinete jurídico.
- Un historiador especialista en historia contemporánea.
- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar.
- Secretario, será personal técnico designado por la concejalía de Cultura.

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS

CAPÍTULO I

DE LA IDENTIFICACIÓN Y DE LA VALORACIÓN DOCUMENTALES

Artículo 16.- Identificación documental

1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.

2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

Artículo 17.- Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.

b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.

c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

Artículo 18.- Valoración documental

1.- La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuales son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

a) Su conservación o su eliminación

b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias

c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica

2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos de oficina y centrales, así como en los

archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en estos, carezcan de aquella.

Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 21.- Tablas de valoración

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN DOCUMENTAL

Artículo 22.- Concepto de selección

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

Sección 1.ª

De la eliminación

Artículo 23.- Eliminación de documentos

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

Artículo 24.- Eliminación de documentos originales

1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustada a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación.

b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado.

c) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén válidos o subsista su valor administrativo.

Artículo 26.- Muestreos

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta

1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

Sección 2.ª

De la conservación

Artículo 28.- Documentos que deben conservarse

Deberán conservarse:

a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.

b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.

c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren alguna de las excepciones previstas en el Artículo 25 de este Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE DOCUMENTOS

Sección 1.ª

De los ingresos

Artículo 29.- Concepto de ingreso

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 30.- Tipos de ingresos

El ingreso de documentos en los archivos del Ayuntamiento se producirá por:

a) Transferencias, regulares o extraordinarias.

b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.

c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos.

d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.

e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.

f) Cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 31.- Procedimiento

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

Sección 2.ª

De las transferencias

Artículo 32.- Transferencias regulares

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias

1.- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.

2.- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.

3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración

1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo 25 del presente reglamento.

2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración

En el ámbito de la Administración del Ayuntamiento y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

a) Del archivo de oficina al central: Al año de haber finalizado su trámite administrativo.

b) Del archivo central al intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.

c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos

1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en el archivo del órgano u organismo de origen.

2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquéllos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

Artículo 37.- Transferencias extraordinarias

1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.

2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.

3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurren.

Sección 3.ª

De la Adquisición

Artículo 38.- Adquisición de documentos

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluido en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

Sección 4.ª

De los Depósitos

Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos

En el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Victoria los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de los dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 41.- Depósitos en los archivos del Ayuntamiento

1.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo del Ayuntamiento, deberán solicitarlo a la Alcaldía del Ayuntamiento, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito

1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, interin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

Artículo 43.- Plazo de los depósitos

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

Artículo 44.- Causas de depósito

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, el Ayuntamiento, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

Sección 5.^a**De la salida de documentos****Artículo 45.- Clases de salidas de documentos**

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva

1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación.

Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

Artículo 48.- Salidas para exposiciones

1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquélla, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización.

En todo caso, antes de la salida de los documentos que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos del Ayuntamiento podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos treinta y dos al treinta y siete del presente Reglamento.

b) Por extinción de un depósito.

CAPÍTULO IV

DE LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA**Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción. Concepto**

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO DE LOS ARCHIVOSSección 1.^a**Del acceso a los documentos y archivos****Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos**

1.- Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos

1.- Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3.- La reducción del término podrá acordarse por la resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que citada legislación disponga.

Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contengan datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse

a partir de la integración de aquéllos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2

1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquéllos.

2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados

1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al peticionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción

1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para la consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas

1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si el Ayuntamiento cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de daños

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las

sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

Artículo 64.- Ediciones de documentos

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

Sección 2.^a

Del préstamo de los documentos

Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2.- El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo

1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos

1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizado por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas

1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concorra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

Artículo 69.- Respeto a la integridad de los documentos

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos

1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

Sección 3.^a

De la reproducción de documentos

Artículo 71.- Régimen

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Victoria, tendrá como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos.

Artículo 72.- Solicitudes de reproducción

La solicitud de reproducciones de documentos que realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

Artículo 73.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación.

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizará en soporte informático o de micro película, el quedando como una copia de seguridad en el archivo.

Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

Artículo 75.- Exacciones

1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

Sección 4.^a

De la información sobre los archivos

Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases

1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2.- A efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

Artículo 77.- Memoria anual

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8,23.-1 y 24.-1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a éste dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

Sección 5.^a

De otras actividades educativas y culturales

Artículo 78.- Difusión

El archivo General del Ayuntamiento de La Victoria podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

CAPÍTULO VI

DE LA CONSERVACIÓN

Artículo 79.- Concepto

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimiento destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones

1.- El Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que deberán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de cultura.

2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) El Ayuntamiento redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento.

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento, estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos

El objeto de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

Artículo 82.- Normas de control de los documentos

1.- En los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de La Victoria se llevará un control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento de los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.

3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos del Ayuntamiento deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

TÍTULO III

DE LA COOPERACIÓN Y FOMENTO ARCHIVÍSTICOS

Artículo 83.- fomento y cooperación

1.- El Ayuntamiento fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus propios medios personales y materiales.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

La Victoria a 16 de abril de 2007.— El Alcalde, José Abad Pino.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.523

A N U N C I O

Por D. Luis Romero Muñoz, se ha solicitado licencia para la legalización de Fábrica de Piensos con ubicación en la parcela nº 221 del polígono nº 30 de este término municipal.

La referida actividad se encuentra incluida en el Anexo II de la Ley 7/1994 de 18 de Mayo de Protección Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 153/1.996 de 30 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, el expediente queda expuesto al público, por plazo de veinte días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos que dispone dicha Reglamentación.

Villanueva del Duque, 20 de abril de 2007.— La Alcaldesa, firma ilegible.

BENAMEJÍ

Núm. 4.524

A N U N C I O

Citación para notificación por comparecencia a interesados cuyo último domicilio conocido pertenece al municipio de Benamejí (Córdoba)

Resultados ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia

de la recepción o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia:

Lugar de Notificación: Oficinas Municipales Ayuntamiento de Benamejé. (Córdoba) Pza Constitución, 1.

Plazo para la comparecencia: Siete días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Acto a notificar: Firma de renuncia a la adjudicación de viviendas sociales.

Órgano responsable de la tramitación: Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de destinatarios:

Nombre y Apellidos	DNI
Pedro García Ortiz	
Antonio Cobos Campaña	14625293F
Rosa M ^a Artes Clavería	52243082
Araceli Morales Cañete	34010026
Francisco Crespo Fuentes	34013896
Sonia Velasco Gómez	74918554X

Benamejé a 18 de abril de 2007.— El Alcalde, José Roperio Pedrosa.

IZNÁJAR

Núm. 4.534

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía n.º 132 de fecha 19 de abril de 2007, expediente 254/07, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto: Dada la necesidad de ausentarme del término municipal entre los días 20 y 22 de abril de 2007, ambos inclusive, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente resuelvo:

Primero.— Delegar las funciones de Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento durante mi ausencia, los días 20, 21 y 22 de abril de 2007, en el Primer Teniente de Alcalde de éste don José Luis Lechado Caballero.

Segundo.— Notificar esta Resolución al interesado, así como publicarla en debida forma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Iznájar, a 19 de abril de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

MONTEMAYOR

Núm. 4.538

A N U N C I O

El pleno del Ayuntamiento de Montemayor en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007, adoptó acuerdo de retribuciones de los cargos electos con dedicación exclusiva en los siguientes términos:

1.- Aprobar la relación de cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, fijando las cuantías de sus retribuciones con el siguiente detalle:

Cargo: Alcalde- Presidente.

Cuantía: 25.314,38 euros anuales brutas distribuidas en 14 pagas.

2.-Que los efectos económicos sean aplicados desde el día 1 de enero de 2007

Montemayor a 18 de abril de 2007.— El Alcalde, Antonio García García.

Núm. 4.539

A N U N C I O

El pleno del Ayuntamiento de Montemayor en sesión celebrada el día 28 de marzo del año 2007, adoptó acuerdo de retribuciones

de los cargos electos con dedicación exclusiva en los siguientes términos:

1.-Añadir a la relación de cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, ya aprobada con anterioridad la siguiente, fijando las cuantías de sus retribuciones con el siguiente detalle:

Cargo: Primer teniente de Alcalde.

Cuantía: 19.008,22 euros anuales brutas distribuidas en 14 pagas.

D^a Antonia Naranjo Carmona

2.-Que los efectos económicos sean aplicados desde el día 1 de enero de 2007

Montemayor a 18 de abril de 2007.— El Alcalde, Antonio García García.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 4.546

A N U N C I O

Don José Chaves Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha (Córdoba), hace saber:

Que estando próximo el cumplimiento del mandato de cuatro años de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, por este Ayuntamiento de Fuente la Lancha se va a proceder a la nueva elección de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1.985, del Poder Judicial y artículo 5 y siguientes del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, a cuyo efecto se abre un plazo de quince días hábiles (15), contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las personas interesadas en el desempeño de dichos cargos que reúnan los requisitos legales lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

En la solicitud, que deberá ir acompañada de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, de los datos relativos a la profesión u oficio que se desempeñe así como de fotocopia compulsada de los méritos que se posean y aleguen, se hará constar expresamente que se reúnen todos los requisitos legales y que el interesado no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la citada Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño de las funciones judiciales.

Para mayor información, los interesados podrán dirigirse a la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fuente la Lancha a 18 de abril de 2007.— El Alcalde, José Chaves Muñoz.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Secretaría

Núm. 4.975

A N U N C I O

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS URBANAS Y DE LA IDENTIFICACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS (1.2.5. -06/07)

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el 12 de abril de 2007, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la «ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS URBANAS Y DE LA IDENTIFICACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS», suspendiendo los artículos octavo, noveno y sexto, que deben ser subsanados en el sentido señalado por el Dictamen del Consejo Social de Córdoba y por el Acuerdo del Consejo Rector.

Y someter a exposición Pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la publicación del Anuncio y el Texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, obrando el expediente para consulta, en la Secretaría General de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sita en Avda. de Medina Azahara s/n (antiguo Cuartel de Artillería) 14071, de Córdoba.

Córdoba, a 23 de abril de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y
ROTULACIÓN DE VÍAS URBANAS, Y DE LA IDENTIFICA-
CIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las primeras indicaciones legislativas en la materia se contenían en la Real Orden de 24 de febrero de 1860; si bien han sido las disposiciones sobre gestión del padrón municipal de habitantes, en particular las relativas a la revisión de las unidades poblacionales, seccionado y callejero, con instrucciones precisas sobre rotulación de vías urbanas y numeración de edificios, las que han venido actualizando y manteniendo unos criterios generales y precisos sobre dicha materia.

En concreto, la normativa actual está constituida por la Resolución de 1 de abril de 1997, conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal (publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 11 de abril de 1997, mediante Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno).

Con ello se toma cuenta de la importancia que la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios tiene para el padrón municipal de vecinos, y por ende para la formación del censo electoral.

El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, incluido dentro del capítulo relativo a la comprobación y control de padrón municipal, dispone que: «Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. Deberán mantener también la correspondiente cartografía...» El artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que para la revisión anual del censo electoral los Ayuntamientos enviarán las altas y bajas de los residentes. Por último, ni que decir tiene que también se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, etc...).

Pero esta ordenanza, además de regular los criterios técnicos para la rotulación y numeración, y el procedimiento para su asignación, recoge criterios para la denominación de las vías públicas. Antiguamente las calles se llamaban según los nombres que el uso social imponía. Ahora se denominan mediante acuerdo del ayuntamiento, en muchos casos a propuesta de los vecinos. Se pretende mantener esta situación, evitando la desaparición del nomenclátor que se formó por el uso social descrito, en particular dentro del casco histórico; además de señalar criterios orientativos para la asignación de nombres, en particular cuando son propios de persona. Por último, se recogen los deberes de los propietarios de los inmuebles en cuanto a la conservación y mantenimiento de los rótulos de las calles, y en particular de la numeración.

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.º

Es objeto de la presente ordenanza regular la denominación y rotulación de las calles en sus distintas categorías de vías y demás espacios públicos urbanos, así como la numeración de las fincas, edificios y viviendas del término municipal de Córdoba, a fin de su identificación precisa.

Artículo 2.º

Para lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo regulado en la legislación sobre Régimen Local y las normas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, a las cuales se adaptará en caso de modificación de éstas, así como en lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Artículo 3.º

Las calles y demás espacios públicos llevarán el nombre que el Ayuntamiento haya acordado o acuerde en lo sucesivo. Las calles que se construyan en terreno particular no deberán ostentar en su interior nombre alguno, si para ello no están autorizados los propietarios por el Ayuntamiento, siendo de exclusiva responsabilidad de estos propietarios la instalación de su rotulación y por lo tanto, correspondiendo a éstos el abono de todos los gastos que se deriven de su colocación y de su mantenimiento.

**CAPÍTULO II
Procedimiento**

Artículo 4.º

Primero.- El procedimiento se tramitará ante la Oficina de Vía Pública de la Gerencia Municipal de Urbanismo; y puede iniciarse de oficio, o bien, a solicitud de persona interesada, o a propuesta de asociaciones o colectivos de participación ciudadana.

Segundo.- Cuando el procedimiento se refiera a espacios libres de nueva apertura, se tramitará el correspondiente expediente de denominación de calles y vías públicas, de forma correlativa a su ejecución y/o urbanización, de forma que se apruebe el correspondiente expediente de denominación, intentando hacerlo coincidir en el tiempo con la recepción o finalización de dichas obras. Este procedimiento sólo se empleará para aquellas zonas que cuentan con planeamiento legalmente aprobado y ejecutado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamentos de desarrollo, una vez que hayan adquirido la calificación de suelo urbano.

Están excluidas del procedimiento de aprobación regulado en este Capítulo aquellas zonas que han surgido de procesos parcelarios ilegales y que actualmente se encuentran en fase de reconducción, hasta tanto que los mismos no adquieran la condición de suelo urbano desde el punto de vista urbanístico.

Deberá evitarse en la medida de lo posible, proponer modificación de nombres ya establecidos debido a las molestias y perjuicios que ello conlleva a los vecinos de la zona, y sólo se procederá al cambio de nombre por motivos justificados y debidamente ponderados a juicio del Órgano Competente.

Cuando se otorgue licencia de obras en una vía que no tenga nombre y/o número aprobado, el titular de la misma habrá de solicitar la nominación y/o numeración correspondiente, en la Oficina de Vía Pública de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adjuntando la documentación general legalmente prevista para cada uno de los procedimientos, y además para el procedimiento de numeración, un plano de planta baja, a escala 1/100, del proyecto autorizado en la Oficina correspondiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, señalando debidamente el acceso/accesos que posee el inmueble desde la vía pública hacia su interior, ello con independencia de que dentro del inmueble exista alguna zona que distribuya interiormente los distintos portales que den acceso a las distintas viviendas.

En los procedimientos de numeración y renumeración, se concederá un trámite de audiencia de diez días hábiles durante el cual, los interesados podrán presentar alegaciones u objeciones a la modificación propuesta; que deberán ser resueltas con la aprobación definitiva.

En los procedimientos de numeración y/o renumeración que afecten a inmuebles pertenecientes a Comunidades de Propietarios, bastará con notificar los distintos actos administrativos a los Presidentes de las mismas que son los representantes legales de cada una de ellas.

Tercero.- Cuando la solicitud contenga una concreta denominación de una vía pública, habrá de acompañarse de una justificación o exposición razonada de la misma.

Cuarto.- Por la Oficina de Vía Pública se recabarán los informes que procedan y se preparará la correspondiente documentación, que contendrá, en todo caso, plano o croquis de las vías y/o fincas afectadas, así como justificación o exposición de la denominación en su caso.

Quinto.- Por último, por el Jefe de la referida Oficina de Vía Pública se emitirá el correspondiente informe para resolver en forma de propuesta de resolución.

Artículo 5.º

Primero.- La aprobación de la numeración de vías y edificios compete al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo.- La aprobación de la denominación de calles y otros espacios públicos compete, en todo caso, a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo. No obstante, cuando se trate de denominar una calle o vía pública con el nombre de una persona como reconocimiento a sus méritos personales, profesionales, o de otro tipo, deberá ser aprobada previamente dicha distinción junto con la aprobación del expediente administrativo por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero.- Los acuerdos se notificarán a cuantas personas figuren como interesadas o puedan resultar afectadas por los mismos; así como a las entidades, empresas y organismos que presten servicios públicos destinados a la colectividad.

Artículo 6.º

La competencia para ordenar la ejecución del proyecto de rotulación física de nombre y números se ejerce por los servicios municipales, de acuerdo con las características de los rótulos aprobados por la Gerencia Municipal de Urbanismo, que, en todo caso, deberán ser acordes con la señalización y otros elementos del mobiliario urbano del conjunto de la ciudad.

Artículo 7.º

La Gerencia Municipal de Urbanismo mantendrá actualizado el callejero oficial del término municipal, sin perjuicio de su colaboración con entidades públicas o privadas, para la divulgación de dicho callejero, ya sea con fines turísticos, divulgativos, históricos, o de otro tipo.

CAPÍTULO III

Régimen de asignación de nombres y rotulaciones

Artículo 8.º

La rotulación de las vías urbanas se ajustará a las siguientes normas:

a) Cada vía urbana estará designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro del término municipal de Córdoba no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía. Esta última excepción deberá evitarse en las nuevas denominaciones.

b) No se podrán fraccionar calles que por su morfología, deban ser de denominación única. En consecuencia, se procurará que una calle tenga un solo nombre, a menos que llegue a variar la dirección en ángulo recto, o que esté atravesada por un accidente físico, o cortada por una calle más ancha o por una plaza, en cuyo caso los tramos podrán ser calles distintas.

c) El nombre elegido deberá ser en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. En las plazas se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos. En las fincas existentes con números en casas situadas en chaflán, se inscribirá también el nombre de la calle o plaza a que corresponda. Dicho rótulo se colocará a una altura entre 3 y 4 metros respecto del nivel del acerado.

d) El diseño de los rótulos deberá tener un adecuado contraste letra – fondo (preferiblemente letra negra sobre fondo blanco), y los caracteres deberán tener una anchura mínima de 8 cm. y trazo proporcionado.

e) En las barridas con calles irregulares, que presentan entrantes o plazuelas respecto a la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sean necesarios para su perfecta identificación, pudiendo ser incluso que cada edificio lleve el rótulo de la vía a la que pertenece.

f) La asignación de denominación realizada por el Ayuntamiento en espacios de propiedad privada no supone ningún derecho a favor del propietario ni reconocimiento de obligación municipal alguna respecto a la colocación de la rotulación identificativa de dicha vía, que deberá ser sufragada íntegramente por los beneficiarios de la misma.

Artículo 9.º

Primero.- Podrá elegirse cualquier nombre para designar una vía pública, el cual deberá ser adecuado para su identificación y un uso general y habitual.

Segundo.- En cualquier caso, la asignación de nombres se llevará a cabo con carácter homogéneo, atendiendo a la nomenclatura predominante en la zona de que se trate. El mismo criterio se tendrá en cuenta para la asignación de varios nombres a la vez, cuando se refieran a nuevas construcciones. En el supuesto de otorgarse varios nombres de personas, la mitad, al menos de dichas denominaciones corresponderán a nombres de mujeres.

Tercero.- Se mantendrán los nombres actuales que se hayan consolidado por el uso popular. Las modificaciones de nombres preexistentes sólo procederá en aquellos supuestos que se hallen debidamente justificados en la proposición, y serán ponderados por el Ayuntamiento, atendiendo a los posibles perjuicios que pudieran derivarse para los vecinos afectados por dicha modificación.

Cuarto.- En el ámbito del conjunto del casco histórico debe procurarse la recuperación de los nombres originales de las calles, y en el caso de viarios o espacios de nueva creación debe hacerse un estudio sobre los antecedentes de dicho trazado y las denominaciones del mismo, con objeto de su recuperación.

Quinto.- En cuanto a los nombres personales regirán, además, los siguientes criterios:

a) Corresponderán a personas fallecidas. Excepcionalmente, en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias singulares motivadas en la proposición que se presente, podrán ser personas no fallecidas.

b) Responderán a criterios de historicidad con carácter preferente pero no excluyente.

c) Tendrán prioridad los nombres de hijos ilustres o significados de Córdoba, o de personas de igual rango relacionadas con la ciudad. A continuación, y con el mismo criterio, de Andalucía, de España, de Hispanoamérica y del resto del mundo.

Artículo 10.º

La rotulación de las vías públicas tiene carácter de servicio público y se efectuará, preferentemente, mediante placa de mármol fijada en las fachadas de los edificios; y si ello no fuese posible, mediante señalización vertical en la acera, a una altura de 3 metros, y dejando, en todo caso una anchura libre igual o superior a 3 metros.

Dado el carácter informativo de la placa, su localización será funcional, y no deberá quedar tapada por elementos o mobiliario de su entorno próximo.

En el ámbito del Conjunto histórico podrán rotularse las vías públicas mediante piezas cerámicas tradicionales.

CAPÍTULO IV

Régimen de identificación de edificios y viviendas.

Artículo 11.º

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal que dé acceso desde la vía pública hacia el interior de edificios de uso residencial, comercial, de oficinas, etc. No se numerarán las entradas accesorias de dichos inmuebles, así como tampoco los bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que el de la entrada principal que les corresponde.

b) Los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda. La numeración partirá desde el extremo o acceso más próximo al actual Ayuntamiento, en la calle Capitulares. En las plazas y calles sin salida la numeración será seguida o correlativa comenzando a numerar por el lado izquierdo del acceso a la plaza más próximo al Ayuntamiento. En las barridas periféricas se tomará como punto de referencia el extremo de la vía más próximo al casco urbano.

c) Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados, se añadirá una letra A, B, C, ... al número común para no romper la serie numérica de la vía a la que pertenecen. Podrán mantenerse los saltos de numeración debidos a derribos de antiguos edificios o a otros motivos, que tendrán el carácter de provisionales. Los solares para construir se tendrán en cuenta por su anchura, posición o futuro destino, reservando los números que se juzguen convenientes, cuando fuese posible, para evitar en lo venidero modificaciones de numeración en la calle o vía a la que pertenecen. Dichos números se considerarán igualmente como provisionales. Cuando se realice la revisión de la numeración de una calle o vía pública, se renumerarán los edificios cuando por la existencia de duplicados u otras causas (saltos de numeración, etc...) haya problemas reales de identificación, sobre el terreno, de los edificios.

d) En aquellos casos excepcionales que no se ajusten a la disposición habitual de edificios formando calles y plazas, deberá establecerse una numeración de manera que cada entrada principal esté siempre identificada numéricamente. En el caso de edificios o bloques con portales o entradas independientes sin acceso directo desde la calle, se colocará en la calle en la que el bloque de edificios tuviera el acceso principal, un rótulo que contenga el total de números a que da acceso, si bien, la Gerencia Municipal de Urbanismo sólo tendrá obligación de asignar número de gobierno a la entrada principal referida anteriormente.

e) Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuviesen distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, se numerará de forma análoga a las calles, incluyendo incluso aquellas construcciones que, sin estar alineadas a dichas vías tienen acceso directo desde ellas. Por el contrario, si estuviesen totalmente dispersas, deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad. En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por la vía en que pueda insertarse y por el número que en ella le pertenece; y si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y por el número de serie única asignado.

Artículo 12.º

Primero.- La identificación del número de las viviendas y edificios se colocará sobre el portal de acceso de entrada al mismo. Si dicho acceso dista más de 5 metros de la vía pública, podrá colocarse además otro identificativo de numeración en la línea oficial de fachada.

Segundo.- Todos los edificios de uso y utilidad pública llevarán su correspondiente inscripción, expresando en ella el nombre o destino de los mismos.

CAPÍTULO V

Deberes y responsabilidades

Artículo 13.º

Primero.- Los propietarios de los inmuebles vendrán obligados a consentir las servidumbres administrativas correspondientes y no podrán oponerse a la figuración en las fachadas de sus casas de los rótulos de calles, dirección de circulación, o cualquier otra indicación que se refiera al servicio público.

La servidumbre será gratuita, y sin más indemnización que la reparación de los desperfectos causados.

Si por razón de obras mayores o menores, de interés del propietario del inmueble, se viere afectada la colocación de la rotulación existente en la vía, aquel deberá reponer dicha rotulación a su situación originaria y a su costa.

Segundo.- Queda prohibido alterar u ocultar la rotulación o numeración de vías y edificios.

Sólo en supuestos excepcionales de tipo turístico, histórico, estético u otro que se estime oportuno a juicio del Órgano Competente y previa aprobación por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo podrán establecerse, junto a las rotulaciones oficiales de las vías públicas otras de tipo complementario de aquellas.

Tercero.- Los propietarios tienen la obligación de colocar los números de las casas, y en la forma que, en su caso, pueda establecerse.

Artículo 14.º

Cualquier incumplimiento de las prohibiciones y deberes citados dará lugar a requerimiento para su corrección. Caso de no cumplirse podrá imponerse una multa coercitiva estableciéndose un nuevo plazo, sin perjuicio de otras formas de ejecución forzosa.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA
Secretaría de Gobierno
Núm. 4.560

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 9 de abril del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Pozoblanco

Don Juan José Pozo Mohedano, Juez de Paz Sustituto de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de

un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada a 13 de abril de 2007.— La Secretaria de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.721

Doña Ángela López-Yuste Padial, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 103/2007, a instancia de Francisco José Matute Espejo, representado por la Procuradora doña María Dolores Requena Jiménez, y asistido de la Letrada doña María Teresa Galán Moreno, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Finca.— Casa situada en la calle General Franco, antes Fuente Álamo, de esta ciudad, marcada con el número 14 moderno, que linda: Por la derecha entrando, con la casa hoy número 12, antes sin número de don Ildefonso Arenas Rojas; por la izquierda, hace esquina a la calle Médico Cabello, antes Horno; y por la espalda, con casa hoy número 2, antes sin número de calle Médico Cabello, que se llamó Horno, de don Rafael Torres Gamero, ocupa una superficie según reciente medición efectuada de 156 metros cuadrados, con la que se rectifica la que dice su título de 165 metros cuadrados».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos y causahabientes de don José Rico Córdoba como titular registral y titular catastral, y a doña Aurora Rico de la Torre y doña Josefa Espejo López, como transmitentes, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla a 27 de marzo de 2007.— La Juez, Ángela López-Yuste Padial.

POSADAS

Núm. 4.128

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primeras Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio, bajo el número 515/06, a instancia de Eduardo Osuna Montes y Rafaela Delgado Aguayo, representados por el Procurador señor Almenara, sobre acreditar exceso de cabida de la siguiente finca:

«Urbana.— Casa habitación situada en la Aldea Quintana, calle Rinconcitos, 6, 10 Dpto. La Carlota. Superficie 238'60 metros cuadrados, construidos 65 metros cuadrados. Inscrita al tomo 997, libro 183, folio 104, finca 9.173».

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 28 de marzo de 2007.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

Núm. 4.150

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primeras Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio, bajo el número 166/07, a instancia de Ana Mata Vargas, representada por la Procuradora señora Esteo, sobre reanudar el tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Urbana.— Departamento 4, piso 1-3. Vivienda unifamiliar en la primera planta del edificio sito en calle Padre Manjón, sin número, de Almodóvar del Río. Superficie construida de 90 metros cuadrados. Linda, por la puerta de acceso al edificio donde está ubicado: Por el frente entrando, con vuelos de calle Padre Manjón;

por el fondo, con vuelos del resto de finca matriz de donde procede edificio; por derecha entrando, con piso contiguo de la misma planta y escalera, patio inferior de luces, hueco y rellano; y por izquierda, con piso contiguo».

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 4 de abril de 2007.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

Núm. 4.151

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primeras Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas (Córdoba), hago público por el presente:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Expediente de Dominio, bajo el número 154/07, a instancia de Mariano Gómez Ortega, representado por la Procuradora señora Esteo, sobre inatriculación de finca de la siguiente finca:

«Urbana.— Casa habitación sita en Fuente Palmera, prolongación calle General Franco, 94. Extensión 96'60 metros cuadrados. Linda: Por derecha entrando, con otra finca de misma procedencia que reserva el señor Gómez Naranjo, izquierda, con finca siguiente del señor Gómez Naranjo; y espalda, doña Fermína Hens Bernete. Inscrita al tomo 612, 104 de Fuente Palmera, folio 51, finca 4.560, inscripción primera».

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 4 de abril de 2007.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.

PUENTE GENIL

Núm. 4.215

Don Marcos Bermúdez Ávila, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Puente Genil, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 71/2007, a instancia de don José Jiménez Nervión, representado por el Procurador don Antonio Morales Torres, y asistido del Letrado don Arturo Reina Montero, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca registral número 27.256 del Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, urbana, número 7, piso en planta primera de las altas, señalado con la letra C, del edificio número 8 del grupo de viviendas Jesús Nazareno de Puente Genil (Córdoba).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puente Genil, a 6 de marzo de 2007.— El/La Secretario, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 4.320

Doña María Gallardo Monje, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria Expediente de Dominio 10/2007, a instancia de Alfonso Marcelino Romero Gómez y María Teresa Nevado Valverde, representados por la Procuradora doña Lucía María Jurado Guadix, y asistido del Letrado don José Barbero Morales, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana descrita como «casa marcada con el número 9 de la calle Buensuceso, de la villa de Villaralto, con una superficie de

155 metros y 85 centímetros cuadrados», que forma parte integrada dentro de la actual descrita catastralmente como «Urbana: Casa señalada con el número 9 de la calle Buensuceso, de Villaralto. Tiene una extensión de 128 metros cuadrados, constituyendo su superficie construida 183 metros cuadrados. Linda: Popr la derecha entrada, con Marcelina Valverde Gómez; izquierda, con Francisco Moreno Gómez; y por el fondo, con José Vicente Martínez López; siendo todas las fincas colindantes de naturaleza urbana».

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, a nombre de Enrique Fernández Muñoz y Manuela Gómez López, al tomo 192, libro 4, finca número 565, inscripción 1.ª, inscripción con más de 30 años de antigüedad.

Referencia catastral: 7083246UH2578S0001AK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 23 de marzo de 2007.— La Juez, María Gallardo Monje.

MADRID

Núm. 4.508

Cédula de notificación

Doña Rosario Barrio Pelegrini, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 1.085/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Asepeyo, Mutua Accidentes de Trabajo Y, contra la empresa Albinol, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Francisco López Marín, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.— En Madrid, a 12 de diciembre de 2006.

La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por el turno de reparto, la demanda presentada por Asepeyo, Mutua Accidentes de Trabajo Y, contra Albinol, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Francisco López Marín, en materia de Seguridad Social. De lo que doy cuenta a Su Señoría. Doy fe.

Auto

En Madrid, a 12 de diciembre de 2006.

Hechos

Primero.— Asepeyo, Mutua Accidentes de Trabajo Y presenta demanda contra Albinol, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Francisco López marín, en materia de Seguridad Social.

Razonamientos jurídicos

Primero.— Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.— Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que debe resolverse.

Tercero.— Al admitir la demanda a trámite como establece el artículo 142.1.º de la L.P.L. se reclamará de oficio a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro Registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de juicio, en única convocatoria la audiencia del día 24 de

mayo de 2007, a las 11'00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, 1.ª planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Respecto a los otros interesados por conforme, requiriendo a la Inspección Provincial de Trabajo para que aporte el expediente del accidente de trabajo sufrido por don Francisco López Marín.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Reclámese a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Don Antonio Martínez Melero. Magistrado.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L. Doy fe.

Lo que antecede concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que así conste, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 15 de marzo de 2007.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco López Marín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 15 de marzo de 2007.— La Secretario Judicial, Rosario Barrio Pelegrini.

CÓRDOBA

Núm. 4.509

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 789/2006 a instancia de la parte actora doña Marina Mockiene, Ricarda Mockus y Jorijus Reinikovos contra Muebles Chorlo S.L. y Bernet Diseño S.L. sobre cantidad se ha dictado Resolución de fecha 13 de abril de 2007 del tenor literal siguiente:

Que estimando las demanda acumuladas rectoras de este proceso, declaro el derecho que asiste a los actores a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenado a la empresa Muebles Chorlo S.L. y Bernet Diseño S.L., de forma conjunta y solidaria, a abonar a Jorijus Reinikovos 496,50 euros y a Ricardo Mockue 453,17 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta Sentencia, condenado al Fondo de Garantía Salarial, como responsable subsidiario, a estar y pasar por tal declaración de derechos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme, ya que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado Muebles Chorlo S.L. y Bernet Diseño S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de abril de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 4.510

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2007, a instancia de la parte actora Pablo Yébenes Borrego y José Ruiz Polo contra Ediciones Rueda JM S.A., Proiraco, S.L. y FOGASA sobre despidos se ha dictado Resolución de fecha 16 de abril del tenor literal:

Fallo

Que debía desestimar y desestimaba las demandas formuladas por don Pablo Yébenes Borrego y don José Ruiz Polo, en asunto de despido, contra las entidades Proiraco, S.L. y Ediciones Rueda JM, S.L., a las que absuelvo de las pretensiones su contra.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Ediciones Rueda JM S.A., Proiraco, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de abril de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.511

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2007, a instancia de la parte actora Alberto Pastor Cano contra la empresa Nueva Belalcázar S.L. sobre cantidad ha dictado Resolución de fecha 18 de abril del tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alberto Pastor Cano, contra la empresa Nuevo Belalcázar, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 2.680,15 euros.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado de lo Social Número 3 tiene abierta en la Entidad Banesto (0030), sita en Córdoba Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina 4211. D.C. 30, con el n.º 1446/0000/65/(núm. del expediente, con 4 dígitos)/(año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Nuevo Belalcázar, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de abril de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.549

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 871/2006, sobre Cantidad, a instancia de Luis Jurado Tienda, Alfonso Luque León y Juan Luis Fernández Gallardo Contra Auf Always 24H S.L., en la que con fecha 28 de noviembre de 2006 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente las demandas que acumuladamente se resuelven, debo de condenar y condeno a la empresa AUF ALWAYS 24H, S.L. a que pague a D. Luis Jurado Tienda la suma de 3.220,13 € (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS, CON TRECE CÉNTIMOS); a D. Alfonso Luque León la de 3.235,53 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS); y a D. Juan-Luis Fernández Gallardo la cantidad de 3.243,40 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS, CON CUARENTA CÉN-

TIMOS), que les adeuda por salarios impagados, intereses de demora incluidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en BANESTO, sucursal Avda. Conde de Vellellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a , AUF ALWAYS 24H S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.550

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 30/2007, sobre Ejecución, a instancia de Sonia Delfina Vera Arce contra Residencia Geriátrica Egabrense S.L., en la que con fecha 21/3/07 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S^a. Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.947,89 euros en concepto de principal, más la de 1.500 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltma. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.— El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia Geriátrica Egabrense S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.551

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue autos núm. 662/2006, sobre Cantidad, a instancia de Isabel Gutierrez Fernandez y Milagros Muñios Moreno contra Ayuda a Domicio La Esperanza, S.C.A., y

Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas que han originado estos autos, debo de condenar y condeno a la empresa Ayuda a Domicilio La Esperanza, S.C.A a que pague tanto a Dña. Isabel Gutiérrez Fernández como a Dña. Milagros Muñios Moreno la suma de 6.215,29 € (SISIS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS, CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS), cantidad de la responderá el FOGASA en los supuestos y dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, correspondiendo su resolución a la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en BANESTO, Sucursal Avda. Conde de Vellellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta bancaria citada ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Ayuda a Domicio La Esperanza, S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.552

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 33/2007, sobre Ejecución, a instancia de Carlos Eugenio Serna Gomez contra Tcor Obras e Instalaciones S.L., Miguel Angel Rasero Peral y Angel Caballero Corral, en la que con fecha se ha dictado Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez Dña. M^a Rosario Flores Arias

En Córdoba, a veintitrés de abril de dos mil siete

Visto el estado que presentan las presentes actuaciones y no habiéndose podido citar a la empresa ejecutada en los domicilios señalados en el procedimiento y el tiempo transcurrido sin que la parte demandada haya atendido el requerimiento de pago efectuado, se convoca a las partes a una comparecencia al objeto de determinar los puntos a), b), c) y d) del artículo 285.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dicha comparecencia se celebrará el próximo día ocho de junio proximo a las diez horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este juzgado, sirviendo este proveido de citacion en forma.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Tcor Obras e Instalaciones S.L. , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.553

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 17/2007, sobre Ejecución, a instancia de Jose Luis Lomeña Gomez contra Hermanos Valcuende S.L., en la que con fecha sentencia se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se extingue la relación laboral existente entre D. Jose Luis Lomeña Gomez y Hermanos Valcuende S.L., con efectos desde 20/4/07.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 245,20 euros, en concepto de indemnización por la expresada extinción; y 11.439,56 euros, en concepto de salarios de tramitación, considerando que se devengaran desde el día 20/5/06 (siguiendo a la e efectos del despido) hasta el día 20/4/07, a razón de 46.03 €/día, así como que el Sr. Lomena estuvo trabajando desde el 16/7/06 al 16/10/06. ambos incluidos, con un salario de 42.73 €/día

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Hermanos Valcuende S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.554

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2007 a instancia de la parte actora D^a. Araceli Mangas Montes y Natividad Conde Sicilia contra Construcciones Metálicas y Contratas S.L. sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 12/4/07 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrado-Juez Dña. M^a Rosario Flores Arias

En Córdoba, a doce de abril de dos mil siete

El anterior informe de bienes, únase a la ejecución de su razón y en vista del mismo se decreta el embargo y posterior precinto sobre el vehículo matrícula CO-0170-AY, CO-0269-AX y CO-6221-AK, librándose a tal efecto el correspondiente oficio oportuno para que se practique la anotación de dicho embargo en el Registro de Vehículos correspondiente.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Metálicas y Contratas S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de abril de 2007.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 4.555

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. M^a Rosario Flores Arias, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba, en los autos número 1037/2006 seguidos a instancias de María Dolores Parejo Vilchez contra INSS, TGSS, Impealcar S.L. y Industrias Espejo S.A. sobre Prestaciones, se ha acordado citar a Impealcar S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de julio de 2007 a las 10'00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Impealcar S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 20 de abril de 2007.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.559

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2007, a instancia de la parte actora Rafael Ramírez Muñoz, Rafael Cosano Lares, María Pilar Sánchez Giraldo, Jesús López Vázquez y Juana Alcántara Carmona contra Industria Bética del Mueble S.L. sobre cantidad ha dictado Resolución de fecha 19 de abril del tenor literal:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don Rafael Ramírez Muñoz, don Rafael Cosano Lares, doña María Pilar Sánchez Giraldo, don Jesús López Vázquez y doña Juana Alcántara Carmona contra la empresa Industria Bética del Mueble S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a cada uno de los actores la cantidad de dos mil novecientos catorce con noventa y dos euros (2.914,92 euros), más del 10% en concepto de interés por demora.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado de lo Social Número 3 tiene abierta en la Entidad Banesto (0030), sita en Córdoba Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina 4211. D.C. 30, con el n.º 1446/0000/65/(núm. del expediente, con 4 dígitos)/(año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Industria Bética del Mueble S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de abril de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.723

Anuncio de Licitación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2007, el expediente de contratación de las obras de mejora del camino rural de metedores, segunda fase.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Mejora del camino metedores, segunda fase.

- Lugar de ejecución: término de Aguilar de la Frontera.

- Plaza de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 129.024'87 euros, con IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
 b) Domicilio: Plaza San José, 1.
 c) Localidad y código postal: Aguilar de la Frontera. 14920.
 d) Teléfono: 957660000.
 e) Telefax: 957660157.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: vigésimo día posterior a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría C.

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

Se admiten variantes.

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales desde la publicación del anuncio BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula del Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General

1. Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
 2. Domicilio: Plaza San José, 1.
 3. Localidad y código postal: Aguilar de la Frontera. 14920.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
 b) Domicilio: Plaza San José, 1.
 c) Localidad: Aguilar de la Frontera.
 d) Fecha: quinto día hábil posterior a la publicación de éste.

10.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

Aguilar de la Frontera, 20 de abril de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.727

Anuncio de Licitación

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2007, el expediente de contratación de la enajenación de una parcela patrimonial, sita en Teatro Español.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: 1 solar de 213'38 m/2.
 b) Número de unidades a entregar: 1 solar.
 c) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
 d) Plazo de entrega: tres meses desde la notificación de la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 205.279'65 IVA incluido.

5.- Garantías. Provisional: 2% (4.105'59).

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
 b) Domicilio: Plaza San José, 1.
 c) Localidad y código postal: Aguilar de la Frontera. 14920.
 d) Teléfono: 957660000.
 e) Telefax: 957660157.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: vigésimo día posterior a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera: artº. 16.1 TRLCAP.
 b) Solvencia técnica y profesional: artº. 19 TRLCAP.

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: vigésimo día posterior a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 7ª del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
 2. Domicilio: Plaza San José, 1.
 3. Localidad y código postal: Aguilar de la Frontera. 14920.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
 b) Domicilio: Plaza San José, 1.
 c) Localidad: Aguilar de la Frontera.
 d) Fecha: quinto día hábil a la finalización del plazo de licitación.
 e) Hora: 10 horas.

Aguilar de la Frontera, 17 de abril de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

OTROS ANUNCIOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA)

«JARDIN BOTÁNICO DE CORDOBA»

Núm. 4.986

A N U N C I O

Objeto: Contratación del Aprovechamiento de la Explotación del Servicio de Tienda del IMGEMA Jardín Botánico de Córdoba.

Procedimiento: Concurso Abierto.

Tipo de Licitación: Tipo 800,00 Euros anuales, más Iva.

Garantía Provisional: 200 Euros.

Duración: 2 años, prorrogables anualmente por otros dos.

Plazo de presentación de proposiciones: En el Registro de Entrada del IMGEMA Jardín Botánico de Córdoba, en sobre cerrado, durante los 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el vencimiento del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se considerará prorrogado hasta el siguiente día hábil

Pliego de Condiciones: Previa petición, se podrá retirar en el Dpto. de Administración, sito en Avda. de Linneo, s/n., o solicitar su envío por correo electrónico.

Córdoba, 4 de mayo de 2007.— La Presidenta, Rosa Candelario Ruiz.

INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA)

«JARDIN BOTÁNICO DE CORDOBA»

Núm. 4.989

A N U N C I O

Objeto: Contratación del Aprovechamiento de la Explotación del Servicio de Cafetería del IMGEMA Jardín Botánico de Córdoba.

Procedimiento: Concurso Abierto.

Tipo de Licitación: Tipo 1.200,00 Euros anuales, más Iva.

Garantía Provisional: 200 Euros.

Duración: 2 años, prorrogables anualmente por otros dos.

Plazo de presentación de proposiciones: En el Registro de Entrada del IMGEMA Jardín Botánico de Córdoba, en sobre cerrado, durante los 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el vencimiento del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se considerará prorrogado hasta el siguiente día hábil

Pliego de Condiciones: Previa petición, se podrá retirar en el Dpto. de Administración, sito en Avda. de Linneo, s/n., o solicitar su envío por correo electrónico.

Córdoba, 4 de mayo de 2007.— La Presidenta, Rosa Candelario Ruiz.